

**Universidad Nacional de Misiones. Facultad de Ciencias Económicas.
Maestría en Administración Estratégica de Negocios**

Maestranda
Lucila Mabel Zayas

Estrategias de acercamiento de la Educación Técnica Superior de Posadas, vinculación con el Sistema Productivo

**Tesis de Maestría presentada para obtener el título de “Magíster
en Administración Estratégica de Negocios”**

“Este documento es resultado del financiamiento otorgado por el Estado Nacional, por lo tanto
queda sujeto al cumplimiento de la Ley N° 26.899”.

Director
Mgter. José Silclir

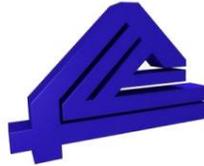
Posadas, Misiones 2019



Esta obra está licenciado bajo Licencia Creative Commons (CC) Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS

TESIS

**ESTRATEGIAS DE ACERCAMIENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA
SUPERIOR DE POSADAS, VINCULACIÓN CON EL SISTEMA PRODUCTIVO**

Autor/a: Lucila Mabel Zayas

Director/a de Tesis: José Silclir

Posadas (AR), Noviembre 2019

LUCILA MABEL ZAYAS

**ESTRATEGIAS DE ACERCAMIENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA
SUPERIOR DE POSADAS, VINCULACIÓN CON EL SISTEMA PRODUCTIVO**

Tesis de maestría Presentada a la
Universidad Nacional de Misiones – UNAM como requisito para la obtención del
Título de Magíster en Administración Estratégica de Negocios

Posadas (AR), NOVIEMBRE 2019

Estrategias de acercamiento de la Educación Técnica Superior de Posadas, vinculación con el Sistema Productivo

Tesis de Maestría

Resumen

La tesis tiene por objetivo indagar y analizar las Prácticas Profesionalizantes a fin de Proponer estrategias de acercamiento del Técnico Superior de la ciudad de Posadas con el sector socio productivo en sus diversas formas de organización y que fortalezcan los vínculos entre: educación, trabajo y gobierno.

Para comprender el rol de la educación desde una visión productiva, se consideró necesario conocer la opinión y representaciones de los actores que participan en el proceso de la trayectoria formativa de los futuros técnicos.

Se adhiere al método con enfoque cualitativo, siendo el instrumento de recolección de datos, entrevistas estructuradas y semi-estructuradas, que se concreta en cuatro instituciones técnicas de Nivel Superior de Posadas, dos de gestión pública y dos de gestión privada; también se aplicó la misma metodología a referentes del sector trabajo y gobierno.

En las conclusiones, se pretende reflexionar si realmente los espacios de Prácticas Profesionalizantes constituyen instancias de formación; responden a los requerimientos del sector socio productivo; en la organización y ejecución participan el sector productivo, gubernamental, otras instituciones educativas, para integrar acciones en la identificación y definición de competencias de la formación para el trabajo que faciliten la relación del egresado con el desarrollo local.

Palabras Claves: Prácticas Profesionalizantes, Empleabilidad, Teoría y Práctica, Formación por Competencias, Perfil Profesionista.

La educación es un proceso de enseñanza- aprendizaje de saberes (saber construir nuevos conocimientos, saber aprender, saber hacer, saber convivir cooperativa y democráticamente) y de conocimientos (información, conceptos, procedimientos, modos de comportamiento social).

Cecilia Bixio

Dedicatoria

A mi esposo, compañero de la vida que siempre esta presente y apoyando todas las decisiones; a mis hijos, por recordarme a cada instante los objetivos fijados y ser el pilar fundamental en mi vida;

A mi director de Tesis, por acompañarme, orientarme, compartir sus conocimientos y experiencia;

No puedo dejar de mencionar a todas las personas que me motivaron en forma permanente, brindándome tiempo y paciencia;

A todos infinitamente gracias.

Agradecimiento

Mi agradecimiento a los referentes de las Tecnicaturas de Nivel Superior de Posadas que en forma desinteresada abrieron sus puertas y permitieron conocer como se organizan, gestionan, toman decisiones en las instituciones bajo su responsabilidad.

El valioso aporte que realizaron posibilita pensar y diseñar nuevas redes y formas de intervención en espacios de prácticas profesionalizantes, vinculadas al sector socio-productivo.

Glosario

Prácticas Profesionalizantes: Es un espacio de relación entre la teoría y la práctica, entre el conocimiento y las habilidades, propiciando una articulación entre los saberes del mundo de la formación y los requerimientos de los diferentes ámbitos socio-productivos.

Empleabilidad: estrategias pedagógicas que contribuyen a diversificar las alternativas de empleo del trabajador/a y a facilitar sus futuras reconversiones laborales.

Incumbencia Profesional: capacidad potencial que poseen los profesionales de una determinada especialidad.

Trayectoria Formativa: niveles de formación en áreas ocupacionales específicas.

Desarrollo local: proceso de crecimiento económico y cambio estructural de un determinado territorio.

INDICE

Resumen.....	5
Dedicatoria	7
Agradecimiento	8
Glosario	9
INTRODUCCION	14
Fundamentación	14
Planteo del Problema	16
Hipótesis	18
Objetivo General	18
Objetivos Específicos	18
Metodología.....	19
Aporte de la Investigación	20
Breve Estructura de la Tesis	21
CAPITULO I	
MARCO TEORICO.....	23
Estado del Arte	24
SISTEMA EDUCATIVO NIVEL SUPERIOR	29
Ley de Educación Superior	29
Educación Superior No Universitaria	32
BASES NORMATIVAS PARA LA PRESENTACION DE INICIATIVAS	34
CURRICULARES NUEVAS	
Contextualización de la nueva Oferta Educativa	34
Plan de Estudio – Organización Curricular	36
ESTRATEGIAS DE INTERVENCION CON EL SECTOR PRODUCTIVO	39
Reconocer los Campos de Formación	39
Formación por Competencias	40
Perfil Profesional	40
Campo Ocupacional	41
Empleabilidad	42
PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES DE LA TECNICATURA	42
SUPERIOR DE POSADAS	
Caracterización.....	42
Organización y Contextos	46

Roles y funciones de los sectores que intervienen en la Trayectoria	48
Formativa	
Disociación entre Teoría y Práctica	49
Encuadre Normativo.....	51
Marco Legal	51
CAPITULO II	
DISEÑO METODOLÓGICO.....	53
tipo de Investigación	54
Delimitación de la muestra	54
Descripción de la Muestra	56
Fundamentación en la selección de la Muestra.....	57
Objetivos de la Entrevista	57
Contextualización del estudio realizado.....	57
ANÁLISIS DE DATOS Y TRIANGULACIÓN METODOLÓGICA	65
CAPÍTULO III	
PROPUESTA DE LA TESIS.....	83
Recomendaciones para mejorar la articulación entre Educación, Trabajo y.....	84
Gobierno	
Diagrama de Acciones Propuestas y Formas de Implementación.....	85
Fundamentos Teóricos de la Propuesta.....	87
CONCLUSIONES.....	89
BIBLIOGRAFÍA	97
Documentos Complementarios	99
ANEXOS	103
Modelo Guía Entrevista.....	104
Ley Educación Profesional 26058.....	107
Ley de Educación Superior 24521.....	123

LISTA DE TABLAS

1. Diagrama de acciones y formas de implementación	85
2. Organización académica de la jornada.....	86

LISTA DE MAPAS

1. Mapa político de la Provincia de Misiones.....	65
---	----

INTRODUCCION

La Ley de Educación Superior N° 24521, en su Art. 4 hace referencia al compromiso con la sociedad, prioriza promover las demandas de la población como los requerimientos del sistema cultural y la estructura productiva; la Formación del Técnico superior supone una fuerte vinculación con el sector socio-productivo, acorde al perfil profesional de cada oferta educativa desde una postura crítica, ética y responsable; intenta dar respuesta a las demandas del modelo social y productivo y asegurar igualdad de oportunidades laborales a todos los egresados.

En relación a la trayectoria formativa del Técnico Superior, el Mapa Curricular se distribuye según la carga horaria en campos de Formación General, Formación de Fundamento, Formación Específica y Prácticas Profesionalizantes.

El campo de Formación General promueve saberes que permiten tomar postura desde una visión participativa, crítica y reflexiva ante los cambios tecnológico-sociales; el Campo de Formación de Fundamento está orientado a la aprehensión de conocimientos científico-tecnológicos y socio-culturales, marcados en valores, principios y actitudes propias del campo de incumbencia profesional; el Campo de Formación Específico, desarrolla saberes propios de cada campo profesional en relación a las demandas del contexto; el Campo de las Prácticas Profesionalizantes, promueve el acercamiento de los jóvenes a situaciones reales de trabajo, denotan vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos de los sectores socio-productivos. Es un espacio de relación entre la teoría y la práctica, entre el conocimiento y las habilidades, propiciando una articulación entre los saberes del mundo de la formación y los requerimientos de los diferentes ámbitos socio-productivos, según lo establece la Resolución 295 del CFE en su Artículo 16.

Fundamentación

Las Prácticas Profesionalizantes constituyen un pilar fundamental en la formación de la educación superior, integran conocimientos logrados durante el trayecto de formación para ponerlos en acción en las áreas ocupacionales definidas en el perfil profesional de cada carrera; experimentan un acercamiento con el mundo productivo y sirven de retroalimentación para los cambios que se proponen en la currícula escolar, a partir de los requerimientos del sector socio-productivo.

El documento elaborado en instancias de socialización de las prácticas profesionalizantes, en la ciudad de Mar del Plata en noviembre de 2005, acuerda que:

Pretenden familiarizar e introducir a los estudiantes en los procesos productivos y el ejercicio profesional vigente, para lo cual utilizan un variado tipo de estrategias didácticas, ligadas a una dinámica profesional, caracterizada en su ejercicio por la incertidumbre, el permanente cambio, la singularidad y el conflicto de valores (Documento de Practicas Profesionalizantes. 2005).

La Educación Técnica Superior establece que las Prácticas Profesionalizantes deben ser realizadas por todos los estudiantes, sin excepción, pueden tomar diversos formatos según lo establecido en el Plan de Estudios y la Institución debe garantizar la misma poniendo a disposición los recursos didácticos, pedagógicos, materiales (equipamiento y bibliografía específica acorde a la formación), legales (gestión de convenios con organizaciones); es un proceso en el cual se prevé la participación activa, crítica y reflexiva del joven Técnico en actividades vinculadas a su campo profesional, allí se pone de manifiesto el SABER HACER.

En estos espacios se promueve la vinculación con el contexto socio - productivo y la relación del egresado con el desarrollo local.

Vazquez Barquero (2005) se refiere:

El desarrollo local se puede definir como un proceso de crecimiento económico y cambio estructural, sustentable, en el cual las comunidades locales se encuentran comprometidas en los objetivos de incrementar los niveles de empleo, disminuir la pobreza, mejorar las condiciones de vida de la población y, en general, satisfacer las distintas necesidades y demandas de los ciudadanos. (p.22).

Considerando que frente a cambios sociales, políticos, económicos y culturales; el campo laboral demanda personas preparadas para cubrir puestos de trabajo calificado en distintos ámbitos organizacionales, se adhiere al aporte de (Mello, 2002), cuando define objetivos básicos al momento de planificar los recursos humanos, en los que menciona la necesidad de prevenir el déficit y superávit del personal; asegurar que la organización cuente con los empleados correctos, es decir habilidades adecuadas, en los lugares oportunos, en el momento preciso; asegurar que la organización se adapte a los cambios en el entorno; dotar de sentido y coherencia a todos los sistemas y actividades de recursos humanos, y por último, unificar las perspectivas de los directivos de línea y staff. De allí la

necesidad de conocer la participación de los sectores educación, trabajo y gobierno en la organización y gestión de los espacios de prácticas profesionalizantes.

Planteo del problema

La propuesta de trabajo plantea indagar y conocer las estrategias de acercamiento del Técnico Superior de Posadas y su vinculación con el sistema socio-productivo. Por ello se considera pertinente revisar los lineamientos que existen para la presentación de Planes de Estudio de Tecnicaturas de Nivel Superior, en función del Acuerdo Marco A-23 para la “Educación Superior No Universitaria –Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional–” (Resolución N° 235/05 del CFCyE), y la Ley de Educación Técnico Profesional (especialmente el Artículo 26), en el que se especifican los componentes mínimos que deben contener las iniciativas de carreras nuevas que presenten las Instituciones Educativas para su evaluación, y posterior implementación en forma experimental, hasta tanto se apruebe en forma definitiva; analizar el Decreto Ministerial 138/11 por el cual se crea en la Provincia de Misiones, el Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción (CoPETyP) y poder así definir la participación de los sectores educación, trabajo y gobierno en la generación de espacios de aprendizaje de los futuros técnicos superiores que respondan a los requerimientos del sector socio-productivo.

El CoPETyP tiene tres pilares fundamentales: el educativo, laboral y empresarial, es un órgano consultivo, cuya finalidad es asesorar al Ministerio de Educación y al Consejo General de Educación en los temas y problemáticas vinculadas con la gestión y promoción de propuestas para optimizar la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058. Está conformado por un Consejo, presidido por el/la representante del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, con la coordinación de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, representantes del Ministerio de Educación; del Ministerio de Trabajo y Empleo; de la cartera del Agro y la Producción; un secretario permanente del Consejo General de Educación; del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones y de las entidades gremiales docentes integrantes de la Mesa de Diálogo y Comunicación que se realiza en el ámbito de la cartera educativa.

En relación a su funcionamiento, se reúne en forma permanente con la finalidad de generar espacios de reflexión y debate sobre diversas problemáticas y requerimientos de los sectores antes mencionados, que permitan aportar

herramientas orientadas a mejorar, actualizar y/ o ajustar los Diseños Curriculares de la Educación Técnica Profesional y garantizar la futura inserción al campo profesional de los Técnicos Superiores, en condiciones mas favorables.

Todo lo expuesto, interpela los siguientes interrogantes:

Los responsables de iniciativas de Carreras Técnico Superiores ¿Qué criterios consideran al proponer la Currícula?.

En relación a las mesas de trabajo propuestas para la gestión y promoción de Tecnicaturas Superiores; considerando que la Mesa con el Sector Trabajo se plantea como objetivo: analizar la pertinencia de la oferta educativa (según el nivel que corresponda), consensuar la descripción del contexto y coparticipar en el ordenamiento laboral de la propuesta (información pertinente sobre Normativas Nacional, Provincial y Municipal que regule el campo laboral del egresado, los derechos laborales y la capacidad de empleo); Mesa con el Sector Educación ,que con los insumos teóricos recibidos del Sector Trabajo, analiza las competencias, funciones y nichos ocupacionales en relación al perfil e incumbencia del egresado y la Mesa de Trabajo Intersectorial, que partirá de los insumos construidos por el Instituto que dio origen a la iniciativa, la intervención del Sistema Laboral, Educativo y la intervención del Estado para evaluar la viabilidad de la propuesta y que cada Sector asuma su compromiso y rol, respecto a la trayectoria formativa, el impacto esperado y la evaluación de la carrera. ¿Se dio participación a los distintos sectores educativo,laboral y empresarial, para armar el Perfil y evaluar la viabilidad de la oferta?.

En la organización de las Prácticas Profesionalizantes, teniendo en cuenta la demanda y requerimiento del sector socio-productivo, según los datos convertidos en información que brindan los participantes de las Mesas de Trabajo ¿participan todos los actores involucrados: educación, trabajo , gobierno, para que estos espacios sean de aprendizaje y no un mero complemento administrativo, formal?; ¿La información que brindan las empresas u organismos sobre el desempeño del futuro técnico en el campo laboral es tenida en cuenta por la institución educativa, al momento de repensar algunos trayectos formativos?.

El diseño curricular y los contenidos son revisados y actualizados en forma permanente, aun así ¿El Técnico Superior se encuentra preparado para los desafíos actuales del campo laboral?.

Es fundamental que las instituciones lleven un registro y/o estadística de sus egresados y su inserción al mundo intelectual y profesional, ¿Las Instituciones lo realizan?.

Hipótesis

La hipótesis de trabajo proyecta que los representantes del sector educativo y productivo trabajan en forma reducida para integrar acciones, en la identificación y definición de competencias de la formación para el trabajo que faciliten la relación del egresado con el desarrollo local.

Objetivo General

Indagar y analizar las Prácticas Profesionalizantes a fin de proponer estrategias de acercamiento del Técnico Superior de la ciudad de Posadas con el sector socio productivo en sus diversas formas de organización y que fortalezcan los vínculos entre: educación, trabajo y gobierno.

Objetivos Específicos

- Describir el Sistema Educativo de Nivel Superior de Misiones;
- Estudiar las documentaciones y lineamientos para Iniciativas Curriculares nuevas.
- Describir estrategias de intervención de la formación Técnica Profesional Superior de Posadas con el sector socio productivo;
- Delinear una propuesta que aporte a fortalecer los vínculos entre: educación, trabajo y gobierno.

Para conseguir estos objetivos se considera relevante:

- 1) describir y comprender la dinámica del Sistema Educativo de Nivel Superior de Posadas;
- 2) identificar y analizar las reglamentaciones y documentos que intermedian en la creación de nuevas propuestas de carreras técnico superior;
- 3) analizar Normas y Reglamentaciones de las Prácticas Profesionalizantes correspondientes a los Planes de Estudio de las Tecnicaturas de Nivel Superior;
- 4) Distinguir competencias requeridas del sector socio productivo local vinculados a espacios de Prácticas profesionalizantes y
- 5) Conocer opiniones y posturas de los actores involucrados.

Metodología

La investigación realizada es de carácter empírico y cualitativo y la estrategia metodológica empleada se sustenta en el estudio de cuatro Instituciones Educativas de la Ciudad de Posadas, 2 (dos), dependientes de la Dirección de Enseñanza Superior (CGE) y 2 (dos) del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (S.P.E.P.M).

Las primeras de gestión pública, ofrecen al mercado educativo un total de 6(seis) carreras superiores y las segundas, públicas de gestión privada, un total de 5 (cinco) carreras superiores.

Cabe aclarar el uso de la terminología de gestión pública y pública de gestión privada y su significado: ambas están orientadas a la formación de todos los jóvenes sin distinción, lo que las diferencia tiene que ver con la subvención para el funcionamiento por parte del Estado. Las denominadas de gestión pública reciben el 100 % del presupuesto para su funcionamiento; mientras que las otras, solo los sueldos docentes y personal administrativo, el resto de las erogaciones destinados a la dinámica de movimiento se autogestionan con el cobro de inscripción y cuotas, cuyo monto esta establecido y regulado por Organismos competentes.

Se trata de una investigación basada en procesos analizados en los propios espacios de aprendizaje. Se pone especial atención en la forma de organización y gestión de los espacios de prácticas profesionalizantes y como se articula con el sistema productivo.

Para estudiar y conocer los procesos que atraviesan las prácticas profesionalizantes se adhiere a varios métodos de recopilación de información: 1) información primaria a través de las entrevistas realizadas a los referentes de las instituciones de nivel terciario y observaciones de campo; y 2) información secundaria, rastreo de documentación pública y/o privada, biliografía, resultados de otras investigaciones realizadas.

Para recabar la información primaria se realizaron varias visitas a las instituciones educativas seleccionadas como muestra. La intención en un primer acercamiento, para explicar el objeto de investigación y conocer el interés de los entrevistados sobre el tema propuesto. Cada entrevista duró entre dos y tres horas, según la

disponibilidad del entrevistado y las interrupciones producidas por el rol que cumplen en la misma.

En algunos casos la conversación se fue dando en una instancia relajada y tranquila y en otras estuvo latente siempre el cuidado de no exponerse demasiado, no permitiendo la utilización de equipos para grabar y/o tomar notas.

Los entrevistados, son considerados informantes calificados y claves para conocer el funcionamiento de las tecnicaturas de nivel superior en la ciudad de Posadas y como se organizan y gestionan las prácticas profesionalizantes.

Se entrevistó un total de 11 (once) profesionales que cumplen el rol de directores y coordinadores cuya función es gestionar carreras Técnicas Superiores de Posadas. Considero, compone una muestra representativa sobre un total de 22 escuelas (públicas y privadas), y 2 (dos) referentes de los Organismos (CGE, S.P.E.P.M).

Teniendo en cuenta la cantidad de entrevistados se pretende analizar qué entienden sobre el desarrollo de aprendizajes socialmente significativos en relación a los requerimientos del mercado; y si las Prácticas Profesionalizantes son espacios de formación o es el simple cumplimiento burocrático de lo establecido en el plan de estudios.

Aporte de la Investigación

Los espacios de prácticas profesionalizantes deben constituirse en insumos que retroalimenten a las partes que intervienen en el proceso de formación ; por un lado a las Organizaciones que brindan el espacio para realizar las Prácticas Profesionalizantes nutrir de nuevos conocimientos e innovación tecnológica y por el otro, a las Instituciones Educativas facilitar herramientas para que puedan revisar los trayectos de formación que corresponden al perfil del egresado, ajustar y mejorar la performance de la carrera, según las demandas y requerimientos del sector socio- productivo.

El aporte prioriza construir redes de aprendizaje y conocimiento en espacios de Prácticas Profesionalizantes con otras estructuras organizacionales del campo de la economía social; como ser Ferias Francas, Cooperativas de Trabajo, Empresas Recuperadas por los trabajadores, emprendimientos personales con el fin de promover y ejercitar nuevas oportunidades en el campo laboral y ampliar los

ámbitos de incumbencia profesional. La finalidad es priorizar la formación de los jóvenes estudiantes en saberes y capacidades que los preparen para afrontar las demandas del sistema productivo regional y local, que esta en permanente evolución y cambio.

Por ello a lo largo del trabajo de investigación se propone, reconocer el lugar de las instituciones educativas de Nivel Superior dentro de la sociedad del conocimiento que permita asociarse con otros agentes e instituciones que en la actualidad comparten con ella la capacidad de generar procesos de aprendizaje significativos que se materializan en espacios de Prácticas Profesionalizantes, considerados el pilar de la formación Técnica Profesional, que los resultados sean de motivación para fortalecer la trayectoria formativa de los estudiantes en relación a los requerimientos del mercado, entendiéndose al mismo no solo como un punto económico comercial sino como un territorio de encuentro social y cultural de una comunidad y puedan ser utilizados por tecnicaturas de nivel superior de Posadas, y otros territorios que lo necesiten.

Es decir, construir diseños curriculares que articulen contenidos (teoría) y procedimientos (práctica) entre educación, trabajo y gobierno, que generen acciones en conjunto que tiendan a lograr la articulación y vinculación entre los sectores. Posicionando al Técnico Superior en mejores condiciones para su inserción al campo laboral.

Breve Estructura de la Tesis

El contenido de la tesis está estructurado en tres capítulos. En el primero se analiza el marco teórico, el estado del arte, se aborda la concepción y perspectiva según la postura de diversos autores, el Campo de Formación de las Prácticas Profesionalizantes, Perfil Profesional, Campo Ocupacional; triangulación entre Teoría, Práctica y Empleabilidad (como se traduce las teorías que aprende el sujeto, según el diseño curricular elegido, las Prácticas Profesionalizantes que realiza y la capacidad de empleo real).

En el segundo se detalla y fundamenta el diseño metodológico, tipo de investigación, descripción de la muestra objeto de estudio , la importancia de las entrevistas realizadas y el procesamiento y análisis de datos, a efectos de convertirlos en información y estudiar como se organizan y gestionan las carreras Técnicas Superiores de Posadas y su vinculación con el sistema socio-productivo.

Además permite caracterizar las Prácticas Profesionalizantes, según las Instituciones Educativas, sean de gestión pública y/o privada.

En el tercer capítulo se realiza la propuesta y recomendaciones para fortalecer el vínculo: educación, trabajo y gobierno, lo que invita a repensar otras lógicas de enseñanza e intervención frente a transformaciones y formas de trabajo del sector productivo, que se puedan visualizar en los espacios de Prácticas Profesionalizantes.

Finalmente se arriba a las conclusiones del trabajo, con una reflexión que permite percibir la integración del sector educativo, productivo y gubernamental y proyectar otras formas de vinculación en la trayectoria de la Formación Técnica Profesional de Nivel Superior de Posadas.

CAPITULO I
MARCO TEÓRICO

Estado del Arte

En el trabajo Jóvenes y Educación Superior en Argentina. Evolución y tendencias (Otero y Corica, 2017), se refieren que el Sistema de Educación Superior en Argentina se ha destacado históricamente, por su carácter gratuito (hasta el nivel de grado) y laico. Está integrado por servicios educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social.

Es significativo debido a que el trabajo de tesis, focaliza el estudio y análisis de espacios de Prácticas Profesionalizantes y su vinculación al campo ocupacional en las Tecnicaturas de Nivel Superior de Posadas, que se enmarcan dentro de las conceptualizaciones de gestión estatal y privada.

”La Educación Técnica Profesional de Nivel Superior tiene como propósito central incluir a los jóvenes y adultos a una trayectoria de profesionalización que les permita la inserción al mundo del trabajo dentro de un sector profesional determinado y continuar desarrollando el aprendizaje a lo largo de toda su vida activa” (Res CFE 288, 2016).

Esta formación deberá complementarse con la formación profesional continua permitiendo la articulación progresiva con instancias de actualización y especialización de las capacidades, competencias y funciones del perfil profesional de la formación inicial (Educación- Formación Permanente). Esto requiere flexibilizar la curricula del sector educativo, con el objetivo de actualizar los contenidos en forma permanente de tal manera que los egresados puedan articular con los sectores ocupacionales que existen en el mercado laboral.

“El sistema educativo argentino no resolvió la relación entre educación y trabajo Hemos sido constituidos en una ética de especulación cultural en lugar de favorecer la formación de sujetos capacitados para producir. Se necesita una democratización profunda de la cultura para no caer en una mera preparación para el desempleo o la mano de obra barata que serían modos de seguir profundizando la fractura social” (PUIGGROS, Adriana. 1995, p.260).

Lo importante es desarrollar aprendizajes socialmente significativos que intenten dar respuesta a los requerimientos del mercado. Esto invita a pensar entre los sectores que intervienen en el proceso de formación de los jóvenes técnicos, diseños curriculares que articulen contenidos (Teoría) y procedimientos (Práctica) educación y el trabajo.

La Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 (2005) establece:

“La formación de trabajadores/as profesionales se da a partir de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científicos, tecnológicos y técnicos y el dominio de las

competencias básicas, sociales y profesionales requeridos por una o varias ocupaciones dentro de un área ocupacional amplia y con inserción efectiva en el ámbito económico-productivo” (Art 8).

Relacionar este concepto con educación significa, pensar al momento de proponer tecnicaturas superiores en contenidos y procedimientos que formen estudiantes en el manejo de herramientas, capacidades y destrezas para asumir los desafíos de la transformación social y productiva. Entiéndase, achicar la grieta entre lo aprehendido y lo que se requiere en el mundo productivo. La disociación entre teoría y práctica es un tema que movilizó esta investigación; la preocupación se fundamenta después de conocer los criterios seleccionados al momento de diseñar la propuestas curricular de las Tecnicaturas de Nivel Superior, acorde a la muestra seleccionada y las conversaciones con los diversos actores que forman parte del proceso de formación de los jóvenes estudiantes.

La articulación de módulos y definición de contenidos en los trayectos de formación significan instancias de conflicto para las Instituciones Educativas, requieren de consensos y readecuaciones, respecto a infraestructura, recursos humanos, didácticos – tecnológicos y propuestas formativas; la renovación parcial o total de contenidos curriculares permite llevar a cabo procesos de innovación y experimentación educativa.

“Un Curriculum se constituye a través de un proceso de lucha entre los distintos grupos y sectores sociales que piensan e impulsan una propuesta curricular” (DE ALBA, 2000,p.3).

(Resolución CFE N°295:6) establece:

“Las áreas ocupacionales constituyen el espacio potencial de empleabilidad que posee una persona que ha desarrollado un conjunto de capacidades profesionales que le permiten desarrollar las funciones propias de su perfil profesional. Estas capacidades y funciones relacionadas deberán reunir tres condiciones fundamentales:

- Amplitud: de tal modo que permitan una amplia movilidad ocupacional a partir de una formación que cubre el espacio de actividad de una profesión determinada;
- Complejidad: tal que requiera efectivamente de profesionales con una Educación de Nivel Superior y una formación sistémica y prolongada en dominios de conocimiento tecnológico de dicha área ocupacional;
- Pertinencia: deberá ser adecuada para un egresado de una formación que se propone iniciar y/o permite insertar al estudiante en un campo profesional y que lo prepara para continuar aprendiendo dentro del mismo”.

Estos conceptos son relevantes en espacios de Prácticas Profesionalizantes; la finalidad es que el egresado pueda ingresar al mercado laboral y con mayores posibilidades de éxito en el mismo. Esto también implica formarlo no solamente para un empleo específico, sino para la Empleabilidad.

Se entiende por Empleabilidad a las estrategias pedagógicas que contribuyen a diversificar las alternativas de empleo del trabajador/a y a facilitar sus futuras reconversiones laborales. Las estrategias formativas más utilizadas para facilitar las condiciones de Empleabilidad del sujeto se refieren al refuerzo y aumento de sus capacidades básicas y de fundamento (formación general contextualizada) y al desarrollo de competencias técnicas genéricas (correspondientes a determinados ámbitos de desempeño). Estas estrategias de competencias técnicas específicas se desarrollan pensando en un grupo de ocupaciones o puestos de trabajo y no se construyen exclusivamente a la medida de un puesto o por la exigencia de un tipo dado de empresa, según lo menciona el artículo 2 del Ministerio de Educación INET.

El nuevo escenario político, tecnológico, económico y social se caracteriza por ser demandante y exigente, por ello se considera que la educación sigue siendo a través del tiempo uno de factores considerados más relevantes para hablar de equidad, al momento de preparar a los futuros profesionales para el campo laboral. De allí la necesidad de hacer partícipes en esta investigación a todos los actores que intervienen en la trayectorias formativas de la Tecnicatura Superior y a través de entrevistas conocer la perspectiva y mirada de los distintos sectores (educación, trabajo y gobierno), sobre las Prácticas Profesionalizantes y las estrategias de acercamiento con el sector socio-productivo.

Identificar y registrar las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades, para su utilización posterior, ya sea para optimizar los recursos dentro de las organizaciones o adecuar y /o ajustar los diseños curriculares y contenidos a los requerimientos del sector.

Esto obliga a repensar la enseñanza desde sus elementos epistemológicos, revisar la forma de vincular la teoría con la praxis; partiendo del ¿qué se enseña?, ¿cómo se enseña?, ¿para quién se enseña?, ¿desde dónde se enseña? y ¿cómo aprende el sujeto? relacionado a qué marcos epistemológicos son hoy pertinentes frente al repetido objetivo de 'lograr un individuo crítico y creativo, capaz de participar en la

transformación de su entorno social y natural, frases que aparecen sistemáticamente en todos los documentos curriculares.

Cómo se enseña y cómo se aprende, es repensar, reestructurar y reorganizar la enseñanza, reconocer el lugar de las instituciones educativas de Nivel Superior dentro de la sociedad del conocimiento que permita asociarse con otros agentes e instituciones que en la actualidad comparten con ella la capacidad de generar procesos de aprendizaje, que se materializan en espacios de Prácticas Profesionalizantes, debido a que en estos espacios los jóvenes pueden integrar, fortalecer y completar los conocimientos adquiridos durante su formación a las distintas áreas organizacionales.

En este sentido, son muchos los autores que han escrito a través del tiempo sobre la disociación entre Teoría y Práctica y como esto impacta en el proceso de enseñar y aprender para insertarse en un mundo productivo cada vez mas complejo, incierto y en permanente cambio.

Para conocer y comprender la importancia del desarrollo de diversas capacidades del Técnico Superior su inserción en el campo ocupacional, se considera pertinente entender el concepto de capacidades.

“... definición operativa más general afirma que el individuo que las posee puede encontrar en su experiencia previa la información y las técnicas apropiadas para responder efectivamente al desafío de dificultades y circunstancias distintas. Requiere de la capacidad de analizar o comprender la nueva situación, un trasfondo de conocimientos y métodos que será utilizado en el momento preciso, y también una cierta facilidad para discernir las relaciones apropiadas entre la experiencia previa y el problema actual.” (Ministerio de Educación. INET:1).

Algunas nociones trabajadas por autores sobre el significado de Competencias, consideradas como aporte valioso para la investigación, son las siguientes:

Vasco (2003) resalta en las competencias aspectos como capacidad y abordaje de tareas nuevas, y las define como:

“una capacidad para el desempeño de tareas relativamente nuevas, en el sentido de que son distintas a las tareas de rutina que se hicieron en clase o que se plantean en contextos distintos de aquellos en los que se enseñaron” (p. 37).

Otros autores como por ejemplo Massot y Feisthammel (2003, p. 17) resaltan en las competencias elementos tales como estructuras de conducta, actuación en entornos reales y actuación en un marco profesional global.

Zabala y Arnau (2007) en este mismo sentido mencionan que para identificar los mecanismos que intervienen en la educación de un desempeño competente, es necesario partir de la necesidad de una situación única y compleja en un contexto determinado... “situación única, ya que, por muy parecidas que sean las circunstancias, éstas nunca serán iguales; y compleja, ya que en la mayoría de ocasiones el número de variables que en ella participan y sus relaciones serán múltiples” (p. 40).

Las investigaciones y aportes de los autores mencionados se utilizan como guía para conocer la mirada y percepción sobre conceptos que en forma permanente aparecen en la formación Técnica Superior y poder vincular con la función del Técnico en el desarrollo local.

Así, ...”el concepto genérico de desarrollo local puede ser aplicado a diferentes cortes territoriales y asentamientos humanos de pequeña escala, desde la comunidad (...) al municipio e incluso microrregiones de tamaño reducido” (Boisier, 2005:52).

En este sentido, podríamos analizar el fenómeno organizacional y su dinámica de comportamiento según tamaño y espacio geográfico, tales como empresas, cooperativas, asociaciones civiles, estudios contables e impositivos para de esta forma tener una aproximación de la posibilidad de inserción del técnico superior al sistema socio productivo.

Paulo Freire escribió que para producir conocimiento no es suficiente actuar, es necesario reflexionar y sistematizar la práctica, el diálogo educador-educando: “Quien enseña aprende al enseñar y quien aprende enseña al aprender” (Freire, 1997:25).

En el marco de la propuesta se entiende, que es relevante conocer e integrar al sistema educativo el concepto de territorio y desarrollo local.

Esto permite a quién enseña generar líneas de acción en instancias de aprendizaje y a quién aprende fortalecer la vinculación con el contexto socio productivo y estar preparado para dar respuestas a lo que demanda el desarrollo local, de la comunidad con la que interactúa.

SISTEMA EDUCATIVO NIVEL SUPERIOR

Ley de Educación Superior

Argentina se caracterizó por brindar educación laica y gratuita; las transformaciones de las dos últimas décadas, los procesos de globalización, la transformación de la economía, el surgimiento de la sociedad de la información, las nuevas cuestiones asociadas a la gobernabilidad y la ciudadanía, y la potenciación de modelos de desarrollo basados en la competitividad internacional y las capacidades nacionales de crecimiento son factores que condicionan el nuevo escenario de la educación y las nuevas demandas por calidad, eficiencia y equidad del sistema educativo.

El 20 de junio de 1995 el Congreso de la Nación sancionó la Ley de Educación Superior, la cual fue promulgada el 7 de agosto de 1995 por el Poder Ejecutivo.

Esta Ley establece cambios importantes en el Sistema de Educación Superior en Argentina. Las instituciones de formación superior sean universitarias o no universitarias, nacionales, provinciales o municipales, tanto estatales como privadas, todas las cuales forman parte del sistema educativo nacional regulado por la Ley 24.195; está compuesto por institutos de formación docente para los distintos niveles de enseñanza e institutos o escuelas de formación técnico profesional.

El artículo 4º se refiere a los objetivos de la educación superior, además de los que establece la ley 24.195 en sus artículos 5º, 6º, 19º y 22º:

- a) Formar científicos, profesionales y técnicos, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad que forman parte;
- b) Preparar para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;
- c) Promover el desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación;
- d) Garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema;
- e) Profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades;

- f) Articular la oferta educativa de los diferentes tipos de instituciones que la integran;
- g) Promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto a las expectativas como a las demandas de la población como también a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;
- h) Propender a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales asignados;
- i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados;
- j) Promover mecanismos asociativos para la resolución de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;
- k) El Estado Nacional podrá brindar apoyo y asistencia especial a propuestas formativas que tengan incidencia a nivel local o regional; evaluadas en forma experimental (Ley 24521: Art 16).

La Ley de Educación Superior fomenta la incorporación, permanencia y egreso de jóvenes con capacidades diferentes, para ello se realizan readecuaciones curriculares; situaciones previstas en el artículo 1º y 2º de la Ley 20.595, situación especial de fechas de exámenes parciales o finales; puesta en marcha de intervenciones políticas destinadas a promover el acceso al nivel.

Son derechos de los estudiantes acceder a la educación sin discriminación de ningún tipo, participar activamente de la vida institucional en la toma de decisiones, asociarse libremente a centros de estudiantes, solicitar y acceder a becas, ayudas económicas y sociales que favorezcan el trayecto de formación; siendo obligaciones respetar las reglamentaciones y estatutos vigentes. En este sentido cada Institución arbitra los medios de acceso que tiendan a fortalecer la trayectoria formativa.

Autores que escriben y analizan la relación, incentivo económico – educación, concluyen que la cobertura de los programas en el marco de políticas públicas es insuficiente (Alieto, 2010; Chiroleu, 2008; 2013) “Cada vez son más los jóvenes que en situación socioeconómica vulnerable solicitan becas de apuntes, comedor,

albergue entre otros, como medida paliativa para permanecer y finalizar sus estudios”.

Son deberes de los docentes conocer las normas que regulan el funcionamiento institucional, acceder y participar de la carrera docente; siendo las obligaciones respetar la particularidad e idiosincrasia de la institución en la que presta servicio, promulgar el trabajo en equipo desde una mirada integral y objetiva.

Condición, no excluyente para el ingreso a la educación superior es haber finalizado los estudios de nivel medio, contempla los beneficios expuestos en el artículo 7º, donde se incluye a los jóvenes mayores de 25 años que son idóneos en actividades que responden al perfil de la carrera elegida, a quienes se prepara y acompaña en el proceso de incorporación académica, además existen otros requisitos de admisión que cada institución en particular establezca.

El Estado Nacional financia la educación pública; las instituciones educativas públicas de gestión privada son subvencionadas para pagar sueldos docentes, se auto gestionan con el cobro de cuotas, según parámetros establecidos anualmente para el sostenimiento, en cuanto a infraestructura, equipamiento y material didáctico.

Según lo establece la Ley de Educación Superior 24.521, es responsabilidad de la jurisdicción dictar normas que regulen la creación de Institutos de Educación Superior cuya organización curricular sea flexible en cuanto al reconocimiento de materias equivalentes provenientes de otras instituciones o institutos de formación con planes similares que favorezcan la movilidad del alumno; establecer mecanismos de cooperación interinstitucional y de recíproca asistencia técnica y académica que aporten a la trayectoria formativa del técnico superior al mundo socio productivo y su incorporación al campo laboral real.

La Ley de Educación Superior, también prevé en uno de sus artículos la articulación entre las instituciones educativas a fin de facilitar la movilidad de los estudiantes que deben concluir su formación.

También establece en el Art.10º que, la articulación en el nivel regional estará a cargo de los Consejos de Planificación Regional de la Educación Superior (CPRES), atendiendo la particularidad e idiosincrasia regional, por lo que los referentes que la integran representan a instituciones universitarias y gobiernos provinciales de cada región.

En el Art. 15º se define la responsabilidad jurisdiccional respecto a la educación superior no universitaria, indicándose que compete a las provincias y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el gobierno y organización de la misma y el dictado de normas que regulen a las instituciones y las condiciones de funcionamiento en el marco de esta ley y de los acuerdos federales que se celebren. Asimismo se señalan pautas como el desarrollo de modalidades regulares y sistemáticas de evaluación institucional.

Este marco legal comprende a todas las instituciones de nivel superior: universitarias, no universitarias, nacionales, provinciales, municipales, estatales y privadas .

Educación Superior No Universitaria

La Ley de Educación Superior 24.521, en el TITULO III, Capitulo 1 se refiere a la Responsabilidad jurisdiccional de la Educación Superior No Universitaria, establece que corresponde a las Provincias y a la municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el gobierno y la organización de la Educación Superior No Universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, así como dictar Normas que regulen la creación, modificación y cese, en el marco de la Ley 24.195 y correspondientes acuerdos federales. La jurisdicción atenderá en particular las siguientes pautas: (Expresión”,...instituciones de educación superior no universitaria “sustituida por la expresión “...institutos de nivel superior, por art. 133 de la Ley Nº 26.206 B.O 12/08/2006.

La educación de nivel superior se orienta a formar técnicos y permite iniciar y/o continuar trayectorias profesionalizantes a través de una formación en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiere el dominio y la manifestación de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que solo son posibles de desarrollar a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación (Res 295 CFE, 2006, art. 7).

Los planes de estudio de las Tecnicaturas de Nivel Superior deben responder a la formación humanística, social, técnico-profesional, se caracterizan por ser carreras cortas orientadas a conocer y comprender las problemáticas reales de las comunidades regionales y/o locales y las transformaciones producidas e intentan dar respuestas desde la lógica del conocimiento.

En este sentido, es pertinente mencionar a Paulo Freire quien escribió que para producir conocimiento no es suficiente actuar, es necesario reflexionar y

sistematizar la práctica, el diálogo educador-educando: “Quien enseña aprende al enseñar y quien aprende enseña al aprender” (Freire, 1997:25).

Teniendo en cuenta que los contenidos curriculares deben ser flexibles y de fácil adaptabilidad al campo ocupacional, para favorecer la inserción al mercado de trabajo de los técnicos superiores.

La movilidad de los estudiantes debe estar contemplada al momento de la creación de la propuesta curricular; contenidos básicos comunes, regímenes de equivalencia y de reconversión.

Considerar como parte de la trayectoria formativa la generación de espacios de Prácticas Profesionalizantes supervisadas, dentro o fuera de la institución, con la participación de entidades o empresas públicas o privadas; pueden adoptar la modalidad de Pasantías (a través de acuerdos con organismos y/o propietarios de empresas, cooperativas, organizaciones sociales, chacras, emprendimientos productivos, entre otros) .

Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional y de recíproca asistencia técnica y académica.

Desarrollar modalidades regulares y sistémicas de evaluación institucional, según el Art 25, de la Ley de Educación Superior.

Es importante mencionar que las Instituciones Educativas que ofrecen a la sociedad carreras técnicas superiores, sean de gestión pública o privada pueden gestionar recursos destinados a optimizar el funcionamiento, a través de los planes de Mejoras del INET y para la distribución de fondos se utiliza como metodología la presentación de proyectos elaborados en base a formularios pre existentes; las líneas de financiamiento son un total de once , de las cuales se puede mencionar, estrategias para la igualdad de oportunidades, Prácticas Profesionalizantes, equipamiento en laboratorios y espacios productivos, condiciones de higiene y seguridad en talleres, laboratorios y espacios donde se realizan las prácticas profesionalizantes.

Las instituciones educativas forman equipos docentes que trabajan en la elaboración de proyectos en el marco de Plan de Mejoras, para equipar los laboratorios y bibliotecas especializadas, en algunos casos se asigna carga horaria específica para tal fin (10 horas cátedras), en otros, son los coordinadores los que realizan dicha tarea (contemplada dentro de sus roles y funciones).

BASES NORMATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CURRICULARES NUEVAS

En relación al Acuerdo Marco A-23 para la educación superior, la Resolución Ministerial N° 493/08 y la Ley de Educación Técnica 26.058, específicamente en el artículo 26 detalla el instructivo para la presentación de Carreras Técnicas de Nivel Superior.

Las bases para la organización y presentación de propuestas nuevas de Tecnicaturas de Nivel Superior, en áreas humanística, social y técnico profesional; (Resolución N° 235/05 del CFCyE), y los antecedentes normativos del SPEPM: Resolución N° 320/04 y el Documento Instructivo para la Presentación de Planes de Estudio de Nivel Superior de Educación Técnica, y la Ley de Educación Técnico Profesional (especialmente el Artículo 26), los componentes mínimos que deben contener para su evaluación y posterior aprobación en carácter experimental, consta de dos partes bien diferenciadas.

La primera detalla la contextualización de la nueva oferta, comprende las instituciones formales o no formales que brindan ofertas educativas al medio, lo que puede significar una ventaja o desventaja competitiva; cercanía de organizaciones productivas, servicios de acceso a la población, segmento que atenderá, inserción real al mercado laboral local.

La segunda se refiere específicamente a la elaboración del plan de estudio, y todos los requerimientos para ser aprobada en forma experimental por los organismos competentes.

Contextualización de la nueva Oferta Educativa

- Identificación Institucional

Se tiene que identificar el tipo de institución, los fundamentos de creación y bajo que número de CUE se encuentra inscripta; ello determina también si es de gestión pública o privada. Esta información es importante pues evidencia la forma de organización y diseño al que responde.

Los objetivos académicos de la institución, relacionada a la cultura organizacional, ritos, rituales que prevalece.

Familia de profesionales a la que pertenece, establecido en la Ley 26.058, título I, II y III; condiciona el perfil e incumbencia profesional de la Iniciativa.

El perfil profesional Institucional, independiente de las ofertas académicas que ofrece al mercado. Valores y principios organizacionales que la diferencian de otras instituciones educativas.

Ofertas técnicas superiores aprobadas con su correspondiente Resolución, sea en carácter experimental o definitivo.

Designación de parte de las autoridades, según nivel de jerarquía los responsables directos para la implementación y evaluación de la propuesta.

- Aspectos generales de la nueva oferta curricular

Historia y antecedentes de la propuesta, comprende la identificación de la propuesta según el encuadre en normativas y reglamentaciones vigentes; justificar la necesidad de la puesta en marcha de la nueva propuesta; representa fuertemente la historia institucional; flexibilidad para articular con otras ofertas y/o niveles educativos de la institución; resiliencia a las demandas socio- productivas, en la formación profesional y laboral.

Certificación, claridad en el título de la oferta y las competencias específicas que definen la empleabilidad.

- Contextualización de la nueva oferta

En este apartado se debe explicar claramente:

Contexto socioeconómico: se describen las instituciones formales o informales más cercanas a la institución, que puedan fundar ventajas o desventajas en cuanto a la nueva iniciativa. Así como también las proximidades del sector productivo; tales como empresas, servicios, servicios de comunicaciones, centros de salud, industrias entre otros.

Es decir el entorno mediato e inmediato que tiene la nueva oferta y su influencia. Este aspecto debe ser lo más exacto posible, ya que en él se evalúa, el ámbito de incumbencia del egresado, según el perfil que se detalla en la oferta curricular.

Contexto demográfico: se relaciona al desarrollo educativo de la población, para ello es importante realizar un relevamiento sobre el servicio educativo territorial, en que se pretende aplicar la iniciativa; tales como escuelas nivel secundario, orientado, modalidad técnica, carreras terciarias, universitarias y la elaboración de una estadísticas de ingresos, egresos, certificaciones y titulaciones.

Este componente incluye el segmento de población posible a la cual va dirigida la iniciativa, una lista de contenidos y capacidades necesarias acorde al perfil profesional, y las incumbencias reales en el ámbito laboral.

Vinculación institucional con la propuesta: es la justificación de la necesidad de la iniciativa y la relación que tiene la misma con la institución.

Fuentes consultadas: incluye bibliografía, investigaciones sobre propuestas similares, normativa jurídica, laboral, sistematización de experiencias similares; todo en forma clara y detallada.

Llegada a esta instancia, se debe interactuar con referentes de los sectores trabajo, educación y gobierno, con metodología de Mesas de Trabajo, para poder conocer y evaluar la viabilidad de la iniciativa.

Plan de Estudio – Organización Curricular

- Duración de la propuesta curricular

Debe respetar lo establecido en la Resolución del CFCyE N° 238: Art 05 – Punto III.1.6, referente a carga horaria expresada en año y/o semestre.

- Objetivos, denominación del título, perfil de egresado

Constituye la lista de saberes y competencias que el Técnico Superior sea capaz de desarrollar, se debe hacer un listado de las capacidades y competencias del técnico superior.

El campo ocupacional en el cuál va desarrollar su profesionalización. Las áreas ocupacionales constituyen la incumbencia del egresado en el campo profesional; son funciones propias que corresponde al perfil profesional.

Debe reunir condiciones indispensables:

- Amplitud: se refiere a una extensa movilidad ocupacional acorde a la formación recibida;
- Complejidad: capaz de asumir desafíos, con conocimientos tecnológicos del campo de incumbencia;
- Pertinencia: posibilita la formación continua inherente al campo profesional y continuidad de estudios superiores.

Esta información que se obtiene de las mesas de trabajo con los sectores laboral, (Ley 26.058, Arts. 15° y 16°) (Acuerdos y pautas de la Mesa de Trabajo con el Sector Laboral (15° y 16° Ley 26.058) educativo, posibilidad de la iniciativa y su contribución al desarrollo local, plantel docente que reconozca la formación del

perfil profesional, otras instituciones que brindan carreras similares y el sector intersectorial; participación de todas las partes (trabajo, educación, gobierno) , cada mesa de trabajo expresa un dictamen, que puede ser favorable o no.

Definición de espacios de Prácticas Profesionalizantes; generación de instrumentos, convenios marco y actas complementarias con instituciones y/u organismos que colaboren en el proceso de formación de los técnicos y de la Carrera.

Es importante describir la diferenciación con un título Universitario y la incumbencia del campo profesional

- Mapa Curricular

La caja o mapa curricular conforme a los lineamientos de la política educativa jurisdiccional y federal; deben ser abiertas, predispuestas y facilitar la incorporación de tecnologías; los contenidos deben actualizarse en forma permanente a fin de responder a las demandas y necesidades del entorno social y productivo.

Es el diseño en forma sintética de la propuesta, la secuencia didáctica de contenidos que evidencian la trayectoria formativa de los estudiantes debe contener la siguiente información:

- Cantidad de años que dura la propuesta, modalidad de cursado (anual-cuatrimestral);
- Campos de Formación General, de Fundamento, Específica y Prácticas Profesionalizantes; que se articulan en forma espiralada durante los niveles de formación técnica;
- Modalidad de dictado: Materias, seminarios; selección de contenidos mínimos considerando las necesidades y requerimientos del contexto;
- Expectativas de logro; son metas que se pretenden desarrollar al final de la cursada del espacio y/o materia. Debe contener un mínimo de cuatro y máximo de seis. Deben ser coherentes con los objetivos planteados y el perfil profesional de la carrera;
- Evaluación, criterios; se debe establecer las formas de evaluar cada espacio y/o materia. Información que se vuelca luego en una planilla y se respeta una escala numérica, que comprende del 1 a 10 (el 0 no se considera, su aplicación no se encuentra reconocida pedagógicamente);
- Bibliografía; actualizada y de fácil acceso; como mínimo debe incluir 2 (dos) ejemplares disponibles en la biblioteca de la Institución;

- carga horaria de cada espacio y /o materia;se consigna considerando si es anual (32 semanas) o cuatrimestral (16 semanas);
- Carga horaria total del Plan de estudio, como mínimo 1600 hs reloj;comprende todos los campos de formación;
- Aspectos administrativos y pedagógicos; consiste en la inscripción y matriculación a las materias que está habilitado para cursar (según el régimen de correlatividades) y las excepciones establecidas por ser mayores de 25 años y no haber culminado el ciclo secundario.

Cada Institución posee autonomía para elegir criterios de admisión y/o permanencia, siempre que estén claros y de libre acceso a toda la comunidad y/o persona interesada, sin perder de vista que deben garantizar el acceso a la educación para todos.

- Régimen de asistencia; debe expresar las condiciones de cumplimiento para alcanzar la regularidad, promocionalidad. Puede ser organizado por instrumentos de control (planillas) individuales para cada espacio.
- Régimen de correlatividades; secuencias de los espacios y/o materias que el alumno debe aprobar, para seguir avanzando en el Plan de estudio. Se vuelca en una planilla general. Es un condicionante al momento de evaluar la cursada, en los distintos niveles de formación.
- Evaluación de la carrera; al Plan de Estudio debe complementar un diseño de evaluación tanto de estructura curricular como de implementación; se deben ir haciendo las actualizaciones según las necesidades y requerimientos del sector productivo. Toda readecuación y/o modificación del espacio y /o materia debe estar debidamente documentado y aprobado por el organismo competente.
- Acciones de evaluación interna; en este espacio se consigna las acciones que acompañan a la aplicación del Plan de Estudio y son útiles al momento de monitorear, el seguimiento del mismo.
- Los Planes de Estudio que cuenten con la “aprobación” definitiva, se deberá presentar copia legalizada a la Jurisdicción de origen para su aprobación final.

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO

En relación a la trayectoria formativa del Técnico Superior, se estructuran a partir de perfiles profesionales manifiestos; organizados por el INET (Instituto Nacional de Educación Tecnológica) y referentes de educación, producción y trabajo; se ajustan a procesos establecidos por el CFE (Consejo Federal de Educación).

El mapa curricular se distribuye según la carga horaria establecida para las carreras terciarias, en campos de Formación General, de Fundamento, Específica y Prácticas Profesionalizantes.

En estos espacios se propicia la formación del técnico superior acorde a las necesidades y/o requerimientos del sector socio productivo.

Cada institución que ofrece al medio servicios educativos, planifica y diseña formas de articulación con el medio en la cual se encuentra inserta.

Esto dependerá de la capacidad de gestión, la modalidad (externa e interna), el acompañamiento del equipo docente y tutores a nivel organizacional.

Reconocer los Campos de Formación

- El campo de Formación General pretende la aprehensión de conocimientos que promuevan una participación activa, reflexiva y crítica en los diversos ámbitos de la vida laboral y sociocultural y el desarrollo de una actitud ética respecto del continuo cambio tecnológico y social;
- El campo de la Formación de Fundamento, destinado a abordar los saberes científicos tecnológicos y socioculturales que otorgan sostén a los conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes propios del campo profesional en cuestión;
- El campo de Formación Específica, dedicado a abordar los saberes propios de cada campo profesional, así como también la contextualización de los desarrollados en la formación de fundamento;
- El campo de formación de las Prácticas Profesionalizantes destinado a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los campos descriptos, y garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos de acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo; por tal motivo no deberá tener contenidos de otros espacios curriculares.

Sin embargo esto no implica que se desarrollen seminarios, que incluyan temas transversales propios del campo laboral

Formación por Competencias

Bogoya (2000) resalta que las competencias implican actuación, idoneidad, flexibilidad y variabilidad, y las define como: "una actuación idónea que emerge en una tarea concreta, en un contexto con sentido. Se trata de un concepto asimilado con propiedad y el cual actúa para ser aplicado en una situación determinada, de manera suficientemente flexible como para proporcionar soluciones variadas y pertinentes *...+" (p.11).

Vasco (2003) resalta en las competencias aspectos como capacidad y abordaje de tareas nuevas, y las define como: "una capacidad para el desempeño de tareas relativamente nuevas, en el sentido de que son distintas a las tareas de rutina que se hicieron en clase o que se plantean en contextos distintos por ejemplo Massot y Feisthammel (2003) resaltan en las competencias elementos tales como estructuras de conducta, actuación en entornos reales y actuación en un marco profesional global.

Perfil Profesional

Resolución del CFCyE 238:05- Punto III.1.2. Perfil profesional (...) El perfil expresa el conjunto de realizaciones profesionales que una persona hace efectivas en las diversas situaciones de trabajo a las que puede enfrentarse en el dominio de su área ocupacional. Es decir, el conjunto de los desempeños de un área ocupacional delimitada, tomando en cuenta los conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales en distintas posiciones ocupacionales. Es la expresión ordenada y sistemática de una indagación realizada sobre el mundo del trabajo (1º Mesa de Trabajo) a fin de identificar las demandas actuales y potenciales del mismo. Permite definir la profesionalidad de un técnico al describir el conjunto de actividades que puede desarrollar, su campo de aplicación y sus requerimientos Informa sobre las diferentes regulaciones y es un código de comunicación entre los actores del sistema educativo y socioproductivo y cultural.

El perfil profesional del egresado de una carrera Técnico Superior lo habilita a desarrollar determinadas actividades en el campo profesional, acorde a los saberes y competencias adquiridas durante la formación. Es una complementariedad entre teoría y práctica.

De acuerdo al perfil profesional, el egresado de las Tecnicaturas Superiores, será capaz de desarrollar determinadas competencias (“manejar”, “reconocer”, “aplicar”, “analizar” entre otros) vinculadas a la especificidad de la formación.

Esto le posibilita un mejor desempeño en el campo profesional, sobre todo al momento de tomar decisiones y asesorar.

Campo Ocupacional

La Resolución del CFCyE 238/05- Punto III.1.3. Área ocupacional. Las áreas ocupacionales describen los campos de acción y ámbitos de desempeño actuales y potenciales de una persona que ha desarrollado un conjunto de capacidades profesionales que le permiten manifestar sus competencias. Estas capacidades y competencias relacionadas deberán reunir tres condiciones fundamentales:

Amplitud: de tal modo que permitan una amplia movilidad ocupacional a partir de una formación que cubre el espacio de actividad de una profesión determinada.

Complejidad: tal que requiera efectivamente de profesionales con una educación de nivel superior y una formación sistemática y prolongada en dicha área ocupacional;

Pertinencia: deberá ser adecuada para un estudiante que se propone iniciar y/o proseguir una formación en un campo profesional y que lo prepara para continuar aprendiendo dentro del mismo. La definición de perfiles profesionales se realizará a partir del análisis de áreas ocupacionales, procesos tecnológicos que atraviesan esas áreas ocupacionales, y análisis funcionales de la figura profesional en cuestión.

Los alcances del título definen el ámbito de incumbencia profesional. Existen dos aspectos en este sentido, uno positivo (incumbencia automática, ya que los saberes y competencias adquiridos en la formación lo habilitan) y negativa (hasta donde puede involucrarse, son las limitaciones de acuerdo al título; puede desempeñarse desde el punto de vista legal como auxiliar a apoyo técnico de otros profesionales). Esto esta escrito de forma clara y precisa en el Plan de Estudio y los hace diferenciarse de un título Universitario.

Empleabilidad

Se entiende por Empleabilidad a estrategias pedagógicas que contribuyen a diversificar las alternativas de empleo del trabajador/a y a facilitar sus futuras reconversiones laborales.

Las estrategias formativas más utilizadas para facilitar las condiciones de empleabilidad del sujeto se refieren al refuerzo y aumento de sus capacidades básicas y de fundamento (formación general contextualizada) y al desarrollo de competencias técnicas genéricas (correspondientes a determinados ámbitos de desempeño).

El desarrollo de competencias técnicas específicas se diagraman pensando en un grupo de ocupaciones o puestos de trabajo y no se construyen exclusivamente a la medida de un puesto o por la exigencia de un tipo dado de empresa. (Ministerio de Educación. INET: Art 2).

PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES DE LAS TECNICATURAS SUPERIORES DE POSADAS

Caracterización

Se entiende por Prácticas Profesionalizantes a aquellas estrategias y actividades formativas que tienen como propuesta curricular, que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil en el que se están formando.

Se propicia generar espacios organizados y coordinados por la institución educativa, articuladas a situaciones reales de trabajo.

Cada Institución posee autonomía para diseñar y proponer espacios de Prácticas Profesionalizantes, su HACER profesional puede ser dentro del ámbito organizacional o en forma independiente; a través de la firma de convenios de cooperación académica con organismos públicos y/o privados, dependiendo del perfil profesional escrito en el Plan de Estudios y los requerimientos del sistema socio productivo.

El campo laboral actual requiere recursos humanos capaces de asumir nuevos desafíos en escenarios cada vez mas complejos y competitivos.

De forma permanente se requiere de personal calificado y preparado para asumir nuevos desafíos atravesados por avances científicos y tecnológicos. De allí la importancia de fortalecer los trayectos de formación.

La modalidad de implementación de espacios de Prácticas Profesionalizantes se organizan a partir del Sistema Dual , donde cada una de las partes (Educación y Empresa) deben firmar convenios marco y actas específicas de cooperación mutua y como parte del proyecto pedagógico se debe cumplir con requisitos legales plasmados en un contrato pedagógico con distribución de roles y responsabilidades determinadas para las partes intervinientes; deben desarrollar acciones conjuntas; planificar actividades; y evaluar en forma conjunta el desempeño del proceso de formación de los estudiantes.

La finalidad es poder realizar recomendaciones que aporten a mejorar el posicionamiento de los futuros egresados y la performance de las organizaciones. El objetivo final es intentar achicar la brecha entre lo que se enseña y lo que el sector socio productivo requiere.

Por un lado las instituciones educativas aportan la formación teórica y producción de conocimiento al servicio de la empresa y organizaciones como parte de su formación y éstas, generan un espacio de trabajo para asesorar y formar al aprendiz, se constituyen en receptores de sus inquietudes e intereses. Siendo la finalidad última fortalecer la Trayectoria Formativa en vistas a un posible desempeño profesional futuro.

En la actualidad la empresa debe ser concebida como una organización destinada a desempeñar un papel social de relevancia en la nueva economía de mercado

La razón de ser de la empresa es la producción de bienes y servicios con RSE (Responsabilidad Social Empresaria) pero esta misión no será posible si no consigue previamente otros objetivos como ser: Beneficio Económico, que es el excedente entre los ingresos obtenidos por las ventas de los productos y/o servicios y los costos erogados para generarlos; el Equilibrio Financiero, que consiste en la adecuación y armonización de los cobros o ingresos que la empresa va a obtener producto de su actividad con los pagos que debe realizar; ; Eficiencia Ecológica, lo que significa que la empresa en su conjunto debe cuidar en su accionar del medio ambiente y también de la administración racional de los bienes considerados escasos, es decir evitar el despilfarro. En este sentido, depende del

comportamiento de los administradores al momento de tomar decisiones que impacten en la sociedad en un determinado espacio y tiempo.

Si bien los técnicos no toman decisiones estratégicas, colaboran en asesorar y orientar al management.

Existen diversas formas en que las organizaciones o sector empresarial interactúan con el sistema educativo, algunas se detallan a continuación:

Participación pasiva: financian productos o servicios que aporten a mejorar la calidad de servicio educativo y como contraprestación obtienen beneficios impositivos. Un claro ejemplo de lo mencionado es el programa de crédito fiscal, el mismo integra una línea de acción en el marco del programa de mejoras del INET, donde la escuela presenta un proyecto, cuyos montos están predeterminados (como máximos y mínimos) para adquisición de equipamiento o material didáctico, designando a una empresa como sponsor o padrino; si la evaluación por organismos competentes resulta favorable, la escuela obtiene lo solicitado y la empresa una compensación impositiva (crédito fiscal).

Se aclara que los formularios están predeterminados y se pueden acceder desde la página de INET, siempre que la institución este inscripta (esto implica que las carreras que ofrece tengan un marco de referencia);

Ayuda activa o programática: este aspecto evidencia un acercamiento mas concreto. La empresa se involucra ante las necesidades de la comunidad educativa, promueve cambios, innovaciones y aporta económicamente para ello (donaciones, participación de eventos entre otros);

Cambio sistémico: estas propuestas de intervención son a mediano y largo plazo, se puede citar las mesas de trabajo (sistema educativo, gobierno, trabajo), a fin de evaluar transformaciones y/o ajustes en la curricula escolar: a nivel local, provincial o nacional.

Esto no significa que el fin único de la organización es la obtención de beneficios económicos que la hagan sustentables en el tiempo, sino que constituyen un medio necesario para desarrollar una actividad con responsabilidad, que favorezcan el crecimiento de las personas y aporten a mejorar su calidad de vida .

Es decir que ejerzan realmente, Responsabilidad Social Empresaria, que posibilite construir y fortalecer lazos de compromiso y confianza con otras organizaciones del sector público y privado y con los demás actores que participan en los procesos de mejora continua de la educación. Reconociendo que cada una de ellas sea pública

o privada se comportan y rigen por medio de valores, creencias y costumbres que se definen como cultura organizacional.

Como sostiene Allaire y Col (1988) para entender mejor la cultura, hay que dejar de considerarla en el plano del esquema de los comportamientos concretos (usos, costumbres, tradiciones, conjunto de hábitos) y comenzar a concebirlas como sistemas de mecanismos de control (proyectos, fórmulas, reglas, directivas, programas) que sirven para regir el comportamiento.

Según Sander (1988) “la dimensión cultural cubre los valores y las características filosóficas, antropológicas, biológicas, psicológicas y sociales que participan del sistema educativo y de la comunidad en la cuál este funciona”.

Cada Institución educativa tiene su propia impronta, trayectoria y vinculación con el medio que la hace ser diferente, única, con su propia identidad:

- El ideario; que es el instrumento que marca la dinámica y comportamiento organizacional, cada institución educativa produce el propio, acorde a la cultura organizacional y los principios fundacionales. El/ Los perfiles del equipo de gestión; que responden a las políticas organizacionales;
- El perfil del alumnado (incluso con marcadas diferencias según el turno).

Constituyen generalmente la base de la cultura institucional; muchas veces lo que se describen en documentos, son meramente declarativos y no coincide con la vida organizacional.

El profesor Shein (1992), del MIT (Instituto Tecnológico de Massachusetts), define tres niveles de la cultura organizacional a saber:

- Estructuras: Son las formas organizacionales y procesos visibles. Corresponden los edificios de la institución, el comportamiento y sus actores, los mitos y rituales, la vestimenta, las carteleras, etc;
- Valores adoptados: son las estrategias, metas, filosofías que son asumidas justificadamente. En la escuela encontramos las normas y pautas instituidas e instituyentes;
- Supuestos básicos: son inconscientes, las grandes creencias, percepciones, pensamientos y sentimientos que son muy difíciles de cambiar.

La cultura Institucional va cambiando y adecuándose al contexto, no es estática, son instancias de aprendizaje de toda organización.

Los medios de manifestación que sustentan la cultura institucional, según investigaciones realizadas, se definen en:

- Objetos: conforman las instalaciones o bienes que se comparten. Espacios de uso compartido tales como, sala de profesores, SUM (salón de usos múltiples), dirección de estudios etc;
- Lenguaje y símbolos: la forma de comunicarse entre los integrantes de la institución, las historias compartidas sobre determinado hecho o situación que marca la trayectoria de la institución, mitos, leyendas;
- Comportamientos y actividades: son consensos que atraviesan la vida institucional e involucran a toda la comunidad, actas acuerdo, normas de convivencia, creación del DAE (Departamento de Apoyo Escolar, integran profesionales: psicólogos, psicopedagogos, trabajadores sociales, abogados, entre otros), festejos de cumpleaños de todo el personal (docente, no docente), acontecimientos especiales, etc, que la hacen ser específicamente diferente a otras instituciones educativas;
- Emociones y atribuciones: son los valores y sentimientos que fluyen en las relaciones personales; sentido de pertenencia o identidad, seguridad laboral, afecto hacia los miembros de la comunidad educativa (cuando alguien se jubila, fallece o simplemente busca otras opciones profesionales).

La cultura organizacional, es intangible; sin embargo se percibe según el clima laboral que condiciona al entorno y las partes

Organización y Contextos

Los espacios de Prácticas Profesionalizantes otorgan distintas posibilidades de adquirir experiencias de aprendizaje a los futuros Técnicos Superiores, debido a que la metodología de abordaje puede ser en contextos y entornos de aprendizaje variados. Dependerá la modalidad que elija la Institución Educativa (Prácticas Profesionalizantes o Pasantías) y la generación de convenios con organismos y/o propietarios de empresas.

Las mismas deben estar organizadas y supervisadas por referentes del Instituto Superior que ofrece la formación profesional y por la autoridad jurisdiccional

En relación con el contexto de implementación, las prácticas pueden desarrollarse:

- En un contexto exterior a la institución educativa: a través de la firma de convenios marco con Organizaciones Empresariales, de la Salud, ONG, Cooperativas, Emprendimientos productivos, Asociación Civil entre otros. Los

estudiantes transfieren aprendizajes incorporados, y también adquieren otros, propios del campo profesional;

- En un contexto interior de la institución educativa: en áreas o departamentos de la estructura organizacional, cuya formación y necesidad se acerque a los requerimientos del perfil de egresado. Generalmente adquiere el formato de Proyecto Educativo;

- En ambos contextos al mismo tiempo: estas situaciones, son las de menor aplicabilidad;

Respecto de los convenios, la LETP 26058 establece que:

“El sector empresario, previa firma de convenios de colaboración con las autoridades educativas, en función del tamaño de su empresa y su capacidad operativa favorecerá la realización de prácticas educativas tanto en sus propios establecimientos como en los establecimientos educativos, poniendo a disposición de las escuelas y de los docentes tecnologías e insumos adecuados para la formación de los alumnos y alumnas. Estos convenios incluirán programas de actualización continua para los docentes involucrados” (Art 15).

Criterios de realización de las prácticas profesionalizantes

Cualquiera sea la modalidad que adopten las Prácticas Profesionalizantes, deben respetar los siguientes criterios para su implementación en el marco del Proyecto institucional:

- ✓ Estar planificadas desde la institución educativa, monitoreadas y evaluadas por un docente o equipo docente especialmente designado a tal fin y una autoridad educativa, con participación activa de los estudiantes en su seguimiento;
- ✓ Estar integradas al proceso global de formación;
- ✓ Desarrollar procesos de trabajo, propios de la profesión y vinculados a fases, procesos o subprocesos productivos del área ocupacional;
- ✓ Estar orientadas a poner en práctica las técnicas, normas y medios de producción del campo profesional;
- ✓ Favorecer la identificación de las relaciones funcionales y jerárquicas del campo profesional, cuando corresponde;
- ✓ Hacer posible la integración de capacidades profesionales significativas y facilitar desde la institución educativa su transferibilidad a las distintas situaciones y contextos;

- ✓ Disponer la puesta en juego de valores y actitudes propias del ejercicio profesional responsable;
- ✓ Propiciar la ejercitación gradual de niveles de autonomía y criterios de responsabilidad profesional;
- ✓ Viabilizar desempeños relacionados con las habilidades profesionales.

Roles y funciones de los sectores que intervienen en la Trayectoria formativa

Docentes que coordinan las Prácticas Profesionalizantes; gestionan y organizan la entrada al campo laboral, concretan acciones administrativas, acompañan y monitorean el proceso formativo.

“Cuando las prácticas educativas se realicen en la propia empresa, se garantizará la seguridad de los alumnos y la auditoría, dirección y control a cargo de los docentes, por tratarse de procesos de aprendizaje y no de producción a favor de los intereses económicos que pudieran caber a las empresas. En ningún caso los alumnos sustituirán, competirán o tomarán el lugar de los trabajadores de la empresa” (Ley 26058: 2005, art.15).

El docente, coordinador de las Prácticas Profesionalizantes cumple las siguientes funciones:

- Coordinar las actividades de alumnos y docentes vinculadas a instancias de Prácticas Profesionalizantes.

Siendo las actividades:

- Establecer y gestionar las vinculaciones de la institución educativa con los diversos sectores y actores de la comunidad;
- Definir, junto con las organizaciones con las que se establece vinculación, las condiciones y normas en que funcionará la Práctica Profesionalizante;
- Realizar los acuerdos con las organizaciones en la cual se realizarán las prácticas;
- Promover las características de las actividades de las Prácticas Profesionalizantes;
- Acompañar a los docentes a cargo de alumnos que realizan Prácticas Profesionalizantes;
- Realizar tramitaciones en nombre de la institución educativa ante organismos gubernamentales;
- Controlar el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas;
- Participar en las actividades de evaluación;

- Identificar las características productivas de la región para facilitar la inserción laboral de los egresados.

El docente que cumple horas cátedras en espacios de Prácticas Profesionalizantes, cuyas funciones son:

-Planificar y coordinar las actividades de los alumnos de las Prácticas Profesionalizantes.

Las actividades que realiza son:

- Articular con el coordinador a fin de acceder a la información del sector socioproductivo y las vinculaciones existentes que este le brinde;
- Planificar actividades de aprendizaje para la totalidad de los alumnos, así como metodología de trabajo y cronograma de ejecución;
- Coordinar las prácticas en los entornos productivos a través de diversos formatos (producción seriada. Proyectos, asistencia técnica, etc.);
- Planificar el contenido del espacio / módulo curricular con articulación horizontal o transversal con los contenidos de los otros espacios, talleres y/o módulos;
- Planificar la tarea del grupo de alumnos;
- Orientar y acompañar a los alumnos en las actividades de desarrollo de los Prácticas Profesionalizantes;
- Realizar actividades de evaluación de los alumnos, así como participar con el coordinador de la evaluación del proceso de vinculaciones de la institución con su comunidad .

Disociación entre Teoría y Práctica

En los últimos años el campo de la enseñanza fue centro de debate la relación entre teoría y práctica. Dado que esta última se realiza en un contexto y tiempo determinado.

La lógica de las Prácticas Profesionalizantes, es constitutivo de la trayectoria de un sujeto, tiene que ver con su propia historia y a la posición que toma frente a un determinado espacio desde lo social.

En el marco de las relaciones teoría-práctica se trataría de un modelo “de ciencia aplicada” según el cual el conocimiento debe guiar las decisiones prácticas, dejando a ésta a la expectativa de lo que dicte la teoría. Braga (1994: 78) afirma que desde este enfoque “la relación teoría-práctica es una relación

unidireccional, que se manifiesta en la capacidad del conocimiento para controlar la práctica. El principal objetivo de este conocimiento es establecer un control técnico sobre la realidad, por lo que se trata de un saber de tipo instrumental". Se trata de una lógica deductiva.

Como afirma Callejas (2002: 4) "el empeño de dar prioridad a la teoría o a la práctica ha impedido entender sus relaciones". Para buscar relaciones dialógicas entre ambas hay que comenzar por situarlas en planos de igualdad. Atienza (1993: p.216-217) confía en una línea de trabajo compartido entre investigadores y profesores, cuando afirma que: "el trabajo compartido entre los teóricos y los prácticos supone que entre unos y otros no hay jerarquías, que las necesidades educativas se abordan por ambos en una relación dialéctica en la que la práctica interroga a la teoría y viceversa y en la que, de alguna manera, cada una de ellas se convierte en campo de aplicación de la otra". Parece necesario ser capaz de habitar ambos mundos tomándoselos en serio, buscando posibilidades para establecer relaciones entre ellos. Atienza (1993: 216) considera que investigadores y docentes tienen responsabilidades en este trabajo compartido:

- Los teóricos han de bajar o subir, como se quiera, a la práctica, no tanto a difundir su propio saber entre los prácticos, ni a servirse de aquélla y de éstos para comprobar sus hipótesis, como a aprender a oír los interrogantes que se plantean a los prácticos, orientando a partir de ahí su trabajo de investigación hacia la búsqueda de respuestas útiles para éstos;
- Los prácticos, por su parte, han de acceder a la teoría aprendiendo a trasladar a ella las preguntas que su trabajo genera, contrastando las hipótesis que los teóricos les devuelven con los resultados de sus prácticas; renunciando al utópico enciclopedismo individual, pero no al de grupo; elevando, en cualquier caso, su pensamiento de "vulgar" a "superior".

José María Rozada Martínez (2007) se refiere a como no es posible relacionar la teoría y la práctica directamente, propone el establecimiento de relaciones entre las mismas mediante un tendido de puentes intermedios

Encuadre normativo

Desde el marco legal, las Prácticas Profesionalizantes constituyen uno de los criterios básicos y los parámetros mínimos para la aprobación de las carreras técnicas de nivel medio y superior, y para la formación profesional, criterios que además conforman el marco de referencia para los procesos de homologación de títulos y certificaciones de educación técnico profesional y para la estructuración de ofertas formativas o planes de estudio que pretendan para sí el reconocimiento de validez nacional por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Propósitos

Al diseñar e implementar las Prácticas Profesionalizantes, las instituciones educativas tendrán como propósitos:

- Promover la puesta en práctica de saberes profesionales significativos en procesos socioproductivos de bienes y servicios, que tengan afinidad con el futuro entorno de trabajo en cuanto a su sustento científico, tecnológico, técnico y socio-político;
- Fortalecer los procesos educativos a través de vínculos con los sectores productivo, estatal y ONGs, que generen procesos de retroalimentación, y reconocimiento mutuo de demandas y necesidades;
- Desarrollar estrategias que faciliten a los estudiantes la transición desde la escuela al mundo del trabajo;
- Generar espacios de reflexión crítica de la práctica profesional, de sus resultados y sus impactos;
- Promover el reconocimiento del trabajo como valor que, en tanto superador del concepto de empleo y la lógica del lucro, posee finalidades solidarias, estructurantes de la identidad y organizadoras de la vida en sociedad .

Marco legal

La Ley 25165 sobre Pasantías Educativas hace referencia en su artículo 1º, que regirá en el ámbito del Sistema Educativo Nacional (SEN), destinado a estudiantes de educación superior, comprendidas en el Artículo 1º y 5º de la Ley 24521.

Define al término “Pasantía”, en el Artículo 2º como la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados, en los cuáles los alumnos realizarán residencias programadas u otras formas de práctica supervisadas en relación con su formación y especialización.

El Ministerio de Cultura y Educación, los máximos organismos de conducción educativas jurisdiccionales, las universidades nacionales públicas o privadas reconocidas y las unidades educativas de nivel terciario no universitario de carácter público o privado reconocidas en el Artículo 15º ins. D) de la Ley 24521, poseen autonomía en relación a la organización, el control y supervisión de estas instancias de aprendizaje, será responsabilidad de las Instituciones educativas que lo integran y a las que aquellos pertenecen.

Los docentes y alumnos que transitan espacios de Prácticas Profesionalizantes (denominados así según la caja curricular del plan de estudio de cada carrera superior), cuentan con cobertura de ART de accidentes personales y otros servicios de cobertura que exista en los lugares donde realizan las prácticas supervisadas y los sectores productivos deben garantizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad laboral de acuerdo con la Ley 19587.

Las partes intervinientes Educación y Sistema productivo, generan convenios y acuerdos sobre la aplicabilidad, que deben contener como mínimo el detalle sobre: duración, carga horaria, día, cantidad y rotación de alumnos, características y condiciones de las actividades a realizar, régimen disciplinario y formas de evaluar. Respecto al detalle de actividades a cumplir, la institución educativa que solicita el espacio de prácticas profesionalizantes debe elaborar un programa específico donde conste de forma clara: los objetivos, acciones a desarrollar, condiciones de ingreso y permanencia.

El mismo debe ser conocido y concensuado con la empresa u organismo, debido a que cada una de las partes debe involucrarse en el rol de tutor, orientador de las prácticas.

CAPITULO II
DISEÑO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

La investigación es de carácter empírico y cualitativo; se valoró pensar actividades diagnósticas respecto a las formas de intervención pedagógica del Técnico Superior con el sector productivo local para indagar y describir el grado de acercamiento con todas las organizaciones que forman el sistema socio productivo; si cubren las expectativas y requerimientos del mismo.

Denzin y Lincoln describen a la investigación cualitativa como "...Una perspectiva que se compone de múltiples métodos, que involucran una perspectiva naturalista o interpretativa de su foco de estudio. Los estudios se realizan en los ámbitos reales donde se efectúan los fenómenos estudiados, intentando hacer sentido o interpretando los fenómenos de acuerdo a los sentidos atribuidos por los mismos actores. Este tipo de estudio involucra el uso de técnicas empíricas de obtención de datos que describen la rutina, los problemas y los significados en la vida de los individuos. Se usan técnicas tales como los casos de estudios, experiencias personales, introspectiva, historias de vida, entrevistas profundas, registros de observaciones, narrativas, análisis documental, interacciones, y documentos visuales" (Denzin, 1998: 2).

Entre los métodos seleccionados para llevar a cabo la propuesta tesis, se prevalece las entrevistas con los responsables de la gestión y coordinación de las carreras técnicas superiores, pactar encuentros en la propia institución, para de esta manera observar el campo objeto de estudio y conocer la dinámica de funcionamiento; estudiar y analizar reglamentaciones y documentos pertinentes a las Prácticas Profesionalizantes de Nivel Superior; revisar y analizar información secundaria, resultados de investigaciones aparentemente similares al campo de estudio.

Delimitación de la Muestra

El universo de estudio son 4 (cuatro) Institutos Técnicos Superiores de la ciudad de Posadas, 2 (dos) de la Dirección de Enseñanza Superior dependientes del Consejo General de Educación y los restantes del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones que ofrecen al medio Tecnicaturas de Nivel Superior.

Se considera relevante estudiar las tecnicaturas de Posadas, cómo se organizan, la dinámica de funcionamiento, conversar con las personas que interactúan en la

misma, según roles y funciones para conocer sus perspectivas sobre el acercamiento del Técnico Superior con el sector socio productivo, las fortalezas y debilidades desde la voz de los participantes.

Para ello se concretan dos visitas, la primera, para obtener datos específicos sobre las instituciones y organismos seleccionados, informar la finalidad de la entrevista y la segunda para aplicar el instrumento de recolección de datos, que incluían preguntas fáciles de comprender. Esto permitió crear el clima propicio y tranquilidad al entrevistado, variables muy importantes al momento de relacionarse con otros.

Para Denzin y Lincoln (2005, p. 643) la entrevista es “una conversación, es el arte de realizar preguntas y escuchar respuestas.”

según Denzin y Lincoln (citados por Lucca y Berrios, 2003) las encuestas de opinión ganaron terreno y se desarrollaron en los Estados Unidos, de donde se pueden destacar los miembros de la Escuela de Chicago alrededor de los años 1930, quienes utilizaron una combinación de observación, documentos personales y entrevistas formales en la realización de estudios.

Si bien estas metodologías de obtener datos y convertirlos en información relevante para la investigación datan desde la antigüedad, a partir del año 1.965 se comienza a marcar diferencia entre la entrevista y el cuestionario. A partir de allí se comienza a hablar de entrevistas estructuradas y Semi- estructuradas, como formas de obtener información, en la que participan dos personas, el entrevistado y el entrevistador.

Actualmente, se considera que en este tipo de entrevistas se apoya con fuerza desde la investigación cualitativa, donde los roles de otros elementos como raza, género, estatus y edad son considerados.

Al respecto, Alonso (2007, p. 228) indica que: (...) la entrevista de investigación es por lo tanto una conversación entre dos personas, un entrevistador y un informante, dirigida y registrada por el entrevistador con el propósito de favorecer la producción de un discurso conversacional, continuo y con una cierta línea argumental, no fragmentada, segmentada, precodificado y cerrado por un cuestionario previo del entrevistado sobre un tema definido en el marco de la investigación.

Se valora la entrevista porque el entrevistador tiene autonomía para imponer un estilo de dirección de la misma; es importante involucrar a los participantes en una conversación tranquila y amigable sobre el tema propuesto para extraer los datos más relevantes manteniendo el flujo conversacional continuo.

El tipo de estudio realizado se ubica según el tiempo de ocurrencia de los hechos tanto retrospectivos como prospectivos para extraer conclusiones sobre instancias de encuentro y retroalimentación de los sectores involucrados en la organización y puesta en marcha de las Prácticas Profesionalizantes de las Tecnicaturas de nivel superior de Posadas y disímiles formas de organización socio productivas y argumentar con representantes del sector educativo, productivo y del gobierno, identificación y definición de competencias de la formación para el trabajo que facilite la relación del Técnico Superior con las economías regionales y/o locales.

Descripción de la Muestra

Respecto a la técnica de muestreo utilizada, se enmarca en muestro probabilístico , ya que cumple con las dos condiciones necesarias que se detallan:

1. Todos los elementos de la población tienen una probabilidad mayor a cero de ser seleccionados en la muestra;
2. La probabilidad de inclusión de cada elemento en la muestra se conoce de forma precisa.

El tamaño de la muestra se fundamenta en que en la ciudad de Posadas, conviven un total de 22 (veintidós) escuelas de gestión pública y gestión privada respectivamente, que ofrecen un total de 58 tecnicaturas superiores, los planes de estudio se encuentran aprobados por la Jurisdicción y los campos de Formación de las Prácticas Profesionalizantes se materializan en el sector socio productivo, por lo que se infiere deben compartir problemáticas comunes.

En relación al criterio de selección de la muestra se consideró la trayectoria institucional, la matrícula escolar, las ofertas educativas que poseen y la ubicación estratégica, desde el punto de vista geográfico.

Según Arias Galicia, la hipótesis es una proposición respecto a algunos elementos empíricos y otros conceptuales y sus relaciones mutuas, que emerge más allá de los hechos y las experiencias conocidas, con el propósito de llegar a una mejor comprensión de los mismos.

La idea es describir y comprender qué sectores participan en la organización del espacio de las Prácticas Profesionalizantes; el acercamiento con los requerimientos del sector socio- productivo; hacer lista de las fortalezas, debilidades, acuerdos y consensos que se llevan a cabo en esos espacios que

aporten a fortalecer el perfil del egresado y lo conecten con la realidad de la economía local.

Se realizó un total de 13 (trece) entrevistas, 11 (once) a los coordinadores de las carreras superiores de la ciudad de Posadas, de gestión pública y gestión privada, y 2 (dos) a los referentes de los organismos competentes de educación superior.

Las mismas se dividen en dimensiones, tales como: A) proceso de iniciativas de la propuesta curricular, B) vinculación con el sistema socio-productivo, C) impacto esperado, y D) información relevante.

Las preguntas que incluyen las entrevistas son sencillas y fáciles de comprender, la finalidad es crear un clima de confianza y que todos los entrevistados tengan autonomía para brindar información de manera objetiva.

Fundamentación de la selección de la muestra

Como muestra se optó por dos Instituciones ubicadas en el centro del casco urbano. La selección se fundamenta en relación a la trayectoria, estilos de conducción y formas de vincularse con la comunidad, particularidad de las carreras que ofrecen al mercado educativo.

Otro elemento considerado al momento de realizar la selección de Instituciones del medio es que las dos modalidades de gestión: pública y privada, pueden obtener recursos económicos y bienes a través del programa de Mejoras INET para equipamiento, material didáctico, biblioteca especializada y laboratorio de ciencias e informático y fortalecer el Perfil de egresado propuesto en el Plan de Estudios.

Objetivos de la entrevista

Permite conocer varios aspectos relacionados al objeto de estudio, a) recabar información respecto a la dinámica de funcionamiento de las tecnicaturas de nivel superior, las ofertas que ofrecen al mercado y como están estructuradas, b) reconocer espacios de prácticas profesionalizantes, según el perfil de cada carrera superior, y c) avanzar en nuevas estrategias de acercamiento con el sector socio-productivo.

Contextualización del Estudio Realizado

Para reconocer las Instituciones Educativas que forman parte de la investigación, se procedió a identificar como gestión privada (E1 y E3) y gestión pública (E2 y E4). De igual forma se describe a los referentes de los Organismos que regulan el

funcionamiento de las Tecnicaturas de Nivel Superior de Posadas, como Dirección de Enseñanza Superior CGE (R1) y Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones S.P.E.P.M (R2), gestión pública y privada respectivamente.

E1, Gestión Privada:

Institución situada en el Bº Oeste de Posadas, en cercanías del puente que comunica al Aeropuerto de Posadas. Está rodeada por organismos públicos que prestan servicio de salud ; de seguridad social y privados con un perfil más comercial.

Pertenece a una de las ocho Instituciones constituidas por una Fundación muy importante del medio local.

Hace muchos años ofrece servicios educativos, actualmente está en una etapa de transición y cambio, no solo en lo que se refiere a readecuación de los Planes de Estudio, sino también a la gestión. A partir del año 2017, aproximadamente se ha renovado el plantel directivo y algunos docentes específicos de cada carrera

La máxima autoridad, descentralizada por Nivel, corresponde a Rector/a (Educación Secundaria) y Regente (Educación Superior).

Brinda Educación Formal, Educación Secundaria, en el turno diurno y Educación Técnico Superior en el turno nocturno y no formal, Formación Profesional.

En relación a las Carreras Técnicas de Nivel Superior, “Análisis de Sistemas”, “Gestión y Administración de Empresas”, “Biodiversidad, Seguridad e Higiene Laboral”, todas de carácter presencial; en la franja horaria de 19 hs a 22 hs.

Respecto a la estructura edilicia, instalaciones y biblioteca, utilizan el criterio de uso compartido, lo que en algunas oportunidades genera focos de conflicto entre los miembros de la comunidad.

Se entiende por conflicto cuando no hay comprensión , ni concenso entre las partes Al proceso que comienza cuando una parte percibe que la otra la ha frustrado o esta por frustrarla y existe preocupación por ello (Thomas.1984).

Esto se puede evidenciar de manera interpersonal, entre pares o interorganizacional.

Las relaciones interpersonales en las Instituciones educativas siempre manifiestan situaciones de conflicto, cuya intensidad va a depender de los niveles y tipologías. Estos pueden ser:

- Conflicto con las metas institucionales: cuando se contraponen intereses personales, por sobre los institucionales;
- Conflictos cognitivos: cuando existen diversas posturas ante situaciones similares (en relación a la disciplina) entre personas de igual nivel jerárquico que toman decisiones (formas de aplicación);
- Conflictos afectivos: prevalecen las emociones y sentimientos, que en algunos casos pueden ser incompatibles (entre pares, docentes, alumnos, directivos);
- Conflictos comportamentales: que no condice a la cultura organizacional (lenguaje inapropiado, pérdida de valores, principios etc).

En E1 los conflictos que prevalecen son los cognitivos y comportamentales, según dichos de las personas con quienes entablamos conversaciones.

La departamentalización; comparten un espacio común, bedelía, biblioteca y personal docente. Anexo al mismo se encuentra la oficina del Regente y Secretaria; lo que transmite una sensación de hacinamiento y falta de privacidad.

En el edificio que pertenece al Nivel Superior, funciona un laboratorio de Informática (bastante desactualizado, en relación a equipamiento y programas), según manifestaciones del regente entrevistado; las aulas se distribuyen a lo largo del patio central.

E2, Gestión Estatal

Está situada en el centro de la Capital Provincial, emplazada en una esquina estratégica, rodeada de muchos comercios y organismos públicos, a escasos metros de una de las Plazas más importantes de la zona, que concentra en forma permanente a jóvenes estudiantes de distintos niveles de formación académica, grupos familiares y niños.

Es una zona de fácil acceso; casi todas las líneas de transporte de colectivo urbano circulan frente a la Institución; sus calles, se consideran con buena iluminación y con bastante frecuencia transitan agentes de la Policía, cuya función es resguardar el territorio de hechos delictivos.

Institución de amplia trayectoria en el ámbito Educativo, cuyas ofertas académicas están orientadas a jóvenes y adultos motivados a culminar sus estudios.

En este sentido, podemos citar a Maslow (1954), autor de una teoría de la motivación humana, quien postula que los individuos tienen impulsos o

necesidades que deben ser satisfechas a partir de una jerarquización de las mismas.

Ofrecen al mercado, Educación Secundaria Orientada en el turno diurno, y Educación EPJA (Educación para Jóvenes y Adultos), en el turno nocturno, a lo que se suma Educación Técnica Superior, en el Sector Seguridad, Ambiente e Higiene “ Técnico Superior en Gestión Ambiental”, Sector Desarrollo Humano” Técnico Superior en Bromatología” y “Técnico Superior en Economía Social y Desarrollo Local”.

La gestión está concentrada en un cargo Directivo (turno diurno), un Regente y coordinadores por cada oferta educativa de formación Superior (turno nocturno) Los docentes y coordinador de carrera (uno por cada oferta académica) se turnan para cumplir el rol de preceptor, ante la ausencia del mismo por razones de salud Actualmente, el edificio está siendo refaccionado gracias al aporte del Estado, que siempre estuvo presente a las necesidades de la Institución.

El equipamiento que corresponde al Laboratorio de Ciencias Naturales, es actual, innovador y cubre las necesidades básicas de la carrera, pero aún faltan realizar las instalaciones para optimizar el funcionamiento (se observan cantidad de cajas, de diversos tamaños, con membretes que identifican insumos, equipamiento, material didáctico, esparcidas por la mesada y armarios).

Está establecido el criterio de uso compartido en relación a los elementos de laboratorio y aula de informática; hecho que dificulta a veces las relaciones entre los integrantes de la comunidad, específicamente en relación a usos, costumbres y cuidados de los bienes institucionales; lo que la entrevistada denominó, “falta de compromiso e identidad institucional”.

Según Barcaglioni (1995) afirma que

“El sentido de pertenencia es ese elemento intangible y cualitativo que desde las actitudes y el sentir permitirá elevar e integrar las partes de la organización escolar en un plano nuevo y superior que estará expresado cotidianamente en el aprendizaje en bienestar”.

El determinante para integrar las partes de cualquier institución u organización es precisamente el elemento vinculante y relacional que de manera óptima y adecuada está expresado en el sentido de pertenencia, esto se percibe en la convivencia debido a que impacta en el clima laboral.

La conectividad e innovación tecnológica, mencionada por los entrevistados coincidieron tener grandes dificultades, que hasta que no finalicen la obra, no creen poder solucionar.

E3, Gestión Privada

Institución fundacional parroquial, se fue adecuando a las necesidades del contexto social y a las transformaciones educativas durante su trayectoria de casi sesenta años. Emplazada en inmediaciones de una avenida que delimita el centro de la ciudad, de fácil acceso y estacionamiento ocupa casi una manzana en la que se distribuyen las ofertas educativas, según turno y Nivel.

Turno diurno, Salita de tres, Nivel Primario, Secundario Orientado y Modalidad Técnica, a lo que complementa con una “Formación Profesional”, en el nocturno dicta Carreras Técnicas Superiores “Administración de Empresas y Gestión Organizacional”, “Laboratorio Químico y Biológico”, los Planes de Estudio Homologados en la Jurisdicción y con validez de título a nivel Nacional.

Está rodeada por Organismos Públicos, que generan bastante movimiento en la zona, principalmente por las mañanas. Este hecho particular genera constantes demandas por el turno matutino en todos los niveles, debido a que los tutores aprovechan el traslado a sus lugares de trabajo para acercar a sus hijos a la Institución. Esto se fundamenta en que frente a la Institucion circula una sola línea de transporte Urbano (cada 1 hora), en las avenidas aledañas, existe mayor servicio de colectivo proveniente de barrios muy alejados y circulan con mayor frecuencia.

La Institución tuvo que generar instrumentos de inscripción diferencial, para evitar conflictos entre tutores y/o alumnos, al no conseguir vacantes en el turno mañana No obstante a ello, siempre se genera algún tipo de discrepancia que se trata de ir solucionando una vez iniciado el ciclo lectivo.

La infraestructura ha sufrido transformaciones, para poder brindar servicio de calidad a toda la comunidad que allí asiste, ampliación de sala de aulas, aires acondicionados, creación de un laboratorio de ciencias naturales , un aula –taller de informática , una biblioteca especializada y extensión de redes de conectividad.

El diseño organizativo, refleja la siguiente estructura, Equipo de Conducción, coordinadores, jefes de preceptores, preceptores, personal de administración y

auxiliares. El Nivel Superior posee un cargo de Coordinador por cada Carrera Técnica Superior.

Aplican criterio de uso compartido , de los sectores, Dirección de Estudios, Secretaría, biblioteca, sala de profesores, Taller de Informática, Laboratorio de Ciencias. Estos últimos obtenidos a través de los Planes de Mejora del INET y de la línea Crédito Fiscal.

Existe un reglamento para optimizar el funcionamiento de los espacios mencionados en el párrafo anterior, lo que no implica que no aparezcan conflictos, en lo comunicacional, de manera frecuente.

Según Kreps (1986), la comunicación humana es un proceso engañosamente complejo. Los seres humanos tienen un apetito insaciable de crear significados.

En las relaciones interpersonales, tanto la omisión de mensajes como los mensajes confusos provocan un impacto negativo, generando solo situaciones conflictivas entre las personas involucradas (malos entendidos, sobreentendidos, rumores, etc).

La honestidad en los procesos de comunicación, aporta al clima laboral, es la capacidad de comunicarse en forma veraz, franca y sinceramente (Kreps, 1986).

En relación al personal que trabaja en cada Nivel y Sector, todos cumplen horarios y funciones, según corresponda.

E4, Gestión Estatal

De origen Comercial, situada en inmediaciones de una de las principales avenidas que rodea el casco céntrico de la Ciudad. Frente a la misma circulan varias líneas de colectivo urbano, lo que la caracteriza de fácil accesibilidad.

A escasos metros funcionan organismos del Estado, una sucursal de la Empresa comercial que posee mayor número de sucursales hasta el momento en la ciudad. Información considerada importante porque por ella transitan tanto personal docente, no docente, como el propio alumnado, para proveerse de un desayuno y/o merienda, según las necesidades.

Data de muchos años ofreciendo al medio educación Formal; funciona en el turno diurno, Secundario Orientado y de Modalidad Técnica; mientras que por la noche se dicta EDJA y Carreras Técnicas Superiores “ Contable, Impositivo y Previsional”

y “Régimen Aduanero, Agente de Transporte”, estos últimos de carácter presencial, en una franja horaria de 19 a 22 hs.

La gestión organizativa, según funciones y responsabilidades por Nivel; Directora (turno mañana) Regente (Modalidad Técnica) y Vice Directora (Nivel Superior) Siempre la autoridad y responsabilidad, por jerarquía es del Director, según manifestaron los entrevistados.

Se entiende por autoridad el poder de tomar decisiones que guíen las acciones de otros.

La autoridad ha sido descripta como una relación que asegura el comportamiento coordinado dentro de un grupo, subordinando las decisiones del individuo a las decisiones comunicadas de otros (Simon. 1973).

Las tres funciones de autoridad son dignas de consideración especial:

Impone responsabilidad al individuo, conforme a las normas establecidas por el grupo.

Asegura la pericia en la toma de decisiones, con racionalidad y eficacia

Permite la coordinación de las actividades, para que todos los miembros del grupo adopten la misma decisión.

La figura de quién ejerce la autoridad se refleja en un principio básico a partir del cual los colaboradores deben responder solo a las directivas de su superior directo

El edificio está estructurado de tal forma que todos los que ingresan deben presentarse en la Secretaría, para de esta manera ser atendidos, según el sector que corresponda. En planta baja también se encuentra la oficina de la autoridad del turno y sala de profesores.

Cada piso superior tiene su sala de preceptor, ubicada estratégicamente para cubrir la demanda del alumnado. En uno de estos niveles está el aula o taller de informática, cuyo equipamiento se gestionó a través del Programa Plan de Mejoras del INET, con criterio de uso compartido.

R1, Escuelas de Gestión Privada

El Organismo, posee un registro de 261¹ (doscientos sesenta y un) Tecnicaturas Superiores, distribuidas a lo largo de la Provincia de Misiones y sus Departamentos; tales como Andresito, Bernardo de Irigoyen, Puerto Iguazú,

¹ WWW.spepm.gob.ar. Listado de Tecnicaturas Superiores

Libertad, , San Pedro Eldorado, San Vicente, Dos de Mayo, Puerto Rico, Capióvi, Campo Grande, Oberá, Leandro N Alem, Apóstoles, Santa Ana, Candelaria y Posadas. Como muestra se toma el departamento Capital; dos Instituciones ubicadas en cercanías de la avenida que delimita el microcentro y otra más distante, en el barrio Oeste.

La elección se fundamenta en que ambas Instituciones ofrecen al medio Tecnicaturas Superiores con Homologación Jurisdiccional.

Para el ingreso a Carreras Técnicas Superiores la condición es tener aprobado la educación formal del nivel medio o Polimodal o excepcionalmente, mayor de 25 años sin haber concluido el secundario, condicionado a que demuestren sólidos conocimientos a través de evaluaciones del perfil profesional que han optado para la continuidad de la formación; haber trabajado o estar trabajando en puestos similares a la incumbencia profesional seleccionada.

Sin embargo, es necesario destacar que a pesar de estar bajo la regulación del Servicio Provincial de Enseñanza de Misiones, evidencian diferentes estilos de liderazgo, formas de vincularse con la comunidad y organización de prácticas profesionalizantes.

R2, Escuelas de Gestión Estatal

El Consejo General de Educación, Dirección de Educación Superior Provincia de Misiones; según publica en su página oficial, ofrece Tecnicaturas de Nivel Superior en las localidades de, Andresito, Apóstoles, Aristóbulo del Valle, Candelaria, Cerro Azul, Concepción de las Sierras, Corpus, Eldorado, Garupá, Jardín América, Oberá, Posadas, Puerto Esperanza, San Javier, San Pedro, Santo Pipó².

Siendo los Sectores, Actividades artísticas-técnicas, Administración, Administración y Comercio Exterior, Administración/Seguridad Pública, Agropecuario, Automotriz, Construcción, Desarrollo Humano, Electromecánica, Electrónica-Telecomunicaciones, Hotelería y Gastronomía, Indumentaria. de la Alimentación, Industria Gráfica y Multimedial, Informática, Seguridad, Ambiente e Higiene, Textil Indumentaria y Turismo.

² [https:// des_misiones.infld.edu.ar/sitio/Dirección Educación Superior](https://des_misiones.infld.edu.ar/sitio/Dirección%20Educación%20Superior)

ANÁLISIS DE DATOS Y TRIANGULACIÓN METODOLÓGICA

-A) Organización de la iniciativa nueva

Al realizar el primer contacto con el campo, a fin de observar la dinámica y comportamiento de las cuatro Instituciones Educativas que ofrecen al mercado Carreras Técnicas Superiores, percibí en algunas de ellas, puntualmente en E1 cierto clima de reserva en relación a brindar información que ponga en evidencia el funcionamiento y la toma de decisiones institucionales, bajo argumento de que la misma está atravesando por cambios muy importantes y complejos.

“Se está tratando fuertemente de cambiar formas de trabajo y conductas muy arraigadas.... tienen que ver con mejorar la calidad del servicio. Desde que estoy como responsable, hace dos años, estoy fortaleciendo el sentido de pertenencia” (Regente).

Las otras, E2,y E3 poseen en la estructura organizativa, cargos de coordinadores por Carrera, se mostraron mas abiertas al diálogo, no tuvieron inconvenientes a que se proceda a grabar la entrevista o tome nota. E4, mostró amplia predisposición, excepto que pudo aportar escasa información; según sus dichos por haber accedido al cargo recientemente.

Mintzberg (1983) plantea, se puede hablar de tres grandes grupos de papeles jugados por los directivos: interpersonales, informativos, y decisorios³. Cada directivo, por el puesto que ocupa, desarrolla numerosas relaciones interpersonales- con subordinados, grupos externos etc- y esto lo lleva a desempeñar tres tipos de papeles de naturaleza interpersonal: cabeza visible, símbolo o representante de la organización; líder, capaz de influir en la conducta de sus subordinados; y enlace con individuos y grupos internos y externos, lo que le permite generar una red social y de comunicación. Esto le posibilita obtener información y aplicarla a la toma de decisiones; función que desempeña en la estructura organizativa.

También desarrolla papeles informativos (monitor, receptor y difusor), a las distintas áreas bajo su dirección; decisorios (según el rol que cumpla: tradicional o estratégico); asignador de recursos (según disponibilidad y necesidades) y negociador (en representación de la organización).

³ Una explicación mas detallada sobre cada uno de estos papeles de la dirección puede encontrarse en Mintzberg (1983)

Para posicionarse en cualquiera de los papeles mencionados anteriormente debe contar con ciertos conocimientos y habilidades (Steers et al., 1985; Davis y Newstrom, 1991; Gomez – Mejia y Balkin, 2003): técnicas o relativas a la tarea, interpersonales o humanas y conceptuales o estratégicas.

Es necesario destacar que todos los entrevistados demostraron interés por la temática abordada en la tesis; consideran importante conocer y socializar como cada institución organiza y gestiona iniciativas de carreras nuevas y como se vinculan con el sector socio-productivo desde los espacios de Prácticas Profesionalizantes.

Las Tecnicaturas del universo de la muestra, son un total de 10 (diez) y se las identifica de la siguiente manera:

E1: O1, O2 y O3

E2: T1, T2 y T3

E3: P1 y P2

E4: TS 1 y TS2

Manifiestan conocer la Ley de Educación Superior y la Resolución 295/16 , debe ser consideradas en el proceso de la iniciativa de la propuesta curricular; criterios organización institucional y lineamientos. Hacen referencia con número y metodologías de aplicación, E2, E3, otras simplemente la describen en líneas generales, fundamentado en que no fueron partícipes directos del proceso de iniciativa de la oferta Curricular, E1 y E4, respectivamente.

Desde su rol de Regente, se refirió a las tres tecnicaturas que se dictan en E1; la charla fue amena, no se permitió utilizar aparatos para resguardar la información, si algunos registros que se exponen de la forma más acertada posible, a lo largo del trabajo.

Desconoce si hubieron instancias de debate y discusión respecto a las propuestas que ofrece la Institución, fundamenta estar hace aproximadamente dos años al frente del nivel superior.

No obstante a ello considera que muchas formas pueden mejorar sobre todo en la O1, desde su formación Ingeniero en Informática, se puede incorporar el uso de las Tics en el dictado de las clases, la implementación del aula virtual aportaría a la lectura de material bibliográfico actualizado, foros (que obliguen a participar activamente de las clases, tanto a docentes como al alumnado); fortalecer el encuadre profesional, ello requiere un cambio de la cultura organizacional, romper

con modelos tradicionales; finalmente manifiesta que hay mucha resistencia al cambio y precisamente su rol es generar cambios.

En las organizaciones los cambios se pueden dar por diferentes motivos, afectan individuos y estructura.

El tipo de cambio depende de los objetivos, pueden ser:

Cambiar el comportamiento: aparecen variables tales como, preparación o adoctrinamiento en relación a creencias, valores, interrelaciones grupales y/o personales;

Cambiar los procesos administrativos: incide en el proceso de toma de decisiones, sistemas de comunicación, incorporación o no de programas (clientes, calidad, producción, etc);

Cambiar lo tecnológico: modifican y/o desestabilizan las actividades laborales, entre pares, demandas técnicas de los distintos sectores;

Cambiar lo estructural: niveles de jerarquía, autoridad, motivación, incentivo y recompensa; involucra a toda la organización.

Al referirse a O2, manifiesta que surge como una necesidad del contexto, se refiere a que en el sector donde está ubicada la escuela y por la característica de los jóvenes que habitan dicha zona, complejo entramado de diversos tipos de organización que comercializan en territorio era lo más adecuado ofrecer, ante la posibilidad de conseguir un trabajo o mejorar, mediante la formación, el puesto adquirido con anterioridad.

La formación es muy importante ya que ofrece ventajas, que se traduce a toda la plantilla que integra la estructura organizativa.

Los empleados pueden aspirar promoción ante la generación de nuevas áreas de vacante (según la evaluación y desempeño); incrementa la seguridad en el empleo (elaboración de un plan de contingencia); permite un reconocimiento económico acorde a los roles y funciones establecidos.

Las organizaciones y empresas obtienen una mayor productividad (resultado de la motivación del personal) ; mejora sus posibilidades dentro del mercado; facilita la adaptación a los cambios de los factores tecnológicos, sociales, económicos, culturales entre otros.

Como reflexión al final de la entrevista, expresa que se debe buscar la forma de mejorar el absentismo, son los profesores los que faltan; los alumnos se

desmotivan, vienen de lugares muy alejados; no hay continuidad. El desgranamiento es de casi un 50 % (relación ingreso- egreso).

Al sistematizar los registros, la Institucion E2, hubo disparidad de posturas, la coordinadora de T1 comentó que el perfil de egresado y los contenidos que forman parte de la curricula se diseñó pensando en los requerimientos del sector socio-productivo.

En cada materia se plantean competencias y capacidades necesarias para el desempeño de su hacer profesional; los alumnos que eligen la tecnicatura son mayoritariamente profesionales, que han transitado una formación similar o complementaria a la que nosotros ofrecemos, todos necesitan continuidad de formación, para estar mejor posicionados en sus ámbitos laborales.

Había que pensar en tecnicaturas distintas, con otro valor agregado..... es lo que se viene... todas las empresas necesitan o van a necesitar Gestion Ambiental. Trabajo seguro para los técnicos egresados. (coordinadora).

Respecto a la postura de fomentar en los jóvenes a que se recuperen valores, ya que el contenido es aprehendido de una u otra manera; los principios, responsabilidad, lealtad, honestidad, en estos tiempos deben ser fortalecidos.

..... La escuela debe enseñar, identidad; sentido de pertenencia y que se apasionen por la profesión que han elegido (entrevista a coordinadora).

Quien no considere primero el comportamiento ético del sistema socio-económico donde actúa, puede estar exigiendo a las empresas un comportamiento ético que restrinja sus funciones y contribuya a su ineficiencia (De Zuani. 2005: 52).

La coordinadora de la T2, comentó que se procedió al análisis del perfil Institucional y sobre la base de la Educación Polimodal, como estrategia de dar continuidad al perfil de escuela, se decidió trabajar en la misma línea; además posibilitar formación superior con rápida salida laboral; situación que preocupa a los egresados de la educación media.

Tenemos el equipamiento y las instalaciones que exige la puesta en marcha de la tecnicatura, adquiridos por el Programa Plan de Mejoras INET, falta instalar debido a que la escuela está en plena transformación edilicia.

“ La carrera surge como una necesidad prioritaria de organismos del Estado, es necesario cubrir espacios claves para mejorar el perfil de las empresas y organizaciones que ofrecen bienes, productos, servicios. Tenemos el equipamiento

necesario y los profesionales, para formar a nuestros jóvenes” (coordinadora)
Muchos jóvenes se inscriben a la carrera, luego del primer cuatrimestre se dan cuenta que no es lo que pensaban; abandonan.

El coordinador de la T3, reflexionó sobre la currícula actual, no se hizo el trabajo con otros sectores. Se acercó un profesional externo que capacita en nuevas tendencias de Economía de mercado, se diseñó un nuevo plan de estudios en el año 2015; se incorporaron materias más sociales, siguiendo modelos que predominan en Universidades.

A pesar de estar hace poco tiempo en vigencia, casi se podría decir en evaluación experimental, se está pensando en readecuaciones, el aula de informática , es obsoleta, utilizamos como estrategia didáctica los teléfonos móviles.

Los alumnos vienen por otros intereses, otros beneficios como el Progresar, boleto gratuito etc. No hay un seguimiento- registro de los mismos; hay mucho absentismo.

“Esta Carrera es nueva, hace poco que está funcionando..... antes teníamos otra que andaba bien. Habrá que ver como se insertan en el mercado, Economía Social es un paradigma nuevo” (coordinador).

La estructura organizativa formal puede presentar enormes variaciones entre organizaciones en función de factores muy diversos, como el tamaño de la organización, los objetivos que persigue.

Mintzberg (1984) establece que en toda estructura formal podemos encontrar componentes básicos vinculados con el papel que desempeñan las distintas personas.

E3, en la estructura organizativa aparece la figura del coordinador de carrera, ambos P1 y P2, coinciden que siguieron los lineamientos para la elaboración de la propuesta que actualmente ofrece la institución.

Al tener antecedentes de formación en educación polimodal, equiparon el laboratorio de ciencias naturales y el aula taller de informática, a través del programa Plan de mejoras INET, a lo que se sumó el aula móvil. Este último espacio se generó con recursos propios (cobro de cuotas y dinero recaudado por eventos socio-comunitarios).

Al diseñar las carreras técnicas superiores trabajaron con las distintas mesas, que requieren las iniciativas de carreras nuevas, ellas son:

Educación: para evaluar las cercanías de otras instituciones que ofrezcan carreras similares (idéntica metodología para P1 y P2); análisis del plan de estudio y formas de implementación. Alcance del título;

Trabajo: en el caso de P1, referentes de organizaciones, empresas, cooperativas , Organismos de Gobierno;

Para P2, Organismos vinculados al ámbito de la salud públicos y privados, Consejo de profesionales Bioquímicos, Asociación de Técnicos;

Sector Productivo: requerimientos del sector, para planificar articulación de contenidos, módulos, incorporación de seminarios; generar espacios de Prácticas Profesionalizantes, con la generación de convenios marco.

Se consideró necesaria esta triangulación de información para evaluar la viabilidad de la propuesta, aun hoy día consideramos (P1 y P2) que debemos realizar readecuaciones; el contexto es muy dinámico, a veces de cambios muy vertiginosos y nosotros formamos profesionales para ámbitos complejos y en constante cambio.

Respecto a los contenidos, se realizó un recorte a lo jurisdiccional, se incorporaron otros, debido a la necesidad de cumplir con los requerimientos del sector socio-productivo. Durante el 2014, 2015 y 2016 trabajamos en la Homologación Jurisdiccional de los planes de estudio, en forma conjunta con otras instituciones educativas de similares ofertas. Actualmente, contamos con la validéz de título Nacional y Jurisdiccional.

Ambos coordinadores coinciden que en la primer etapa, de la implementación de las carreras Técnicas Superiores, se pensó en forma prioritaria la incorporación de los egresados de nivel medio, desde la gestión hay un cronograma de promoción interna de las Tecnicaturas Superiores, luego se fue abriendo a toda la comunidad.

La realidad indica, según manifestó P1 que nuestra matrícula es muy heterogénea, se inscriben egresados de esta institución, emprendedores (tienen la experiencia en el campo, le falta el marco teórico para fortalecer el proceso de toma de decisiones, planificación y control, desde otro lugar) y jóvenes que han experimentado la Universidad, por ser carreras largas y a veces complejas, quedan inconclusas.

Por su parte, el coordinador de P2, comenta que los primeros años, recibimos jóvenes de distintas carreras, farmacia, bioquímica, enfermería y otras afines; trabajadores idóneos (cumpliendo el rol de técnicos); con necesidad de culminar una formación por un lado, y mejorar su categoría laboral por el otro.

Actualmente la matrícula está conformada por jóvenes que se acercan por interés, en los contenidos que se enseña, los espacios de Prácticas Profesionalizantes que se transitan (tenemos convenios con organismos vinculados a la salud) y fundamentalmente porque se sienten identificados con la formación que allí se ofrece. Se aplica en forma continua un sistema de monitoreo y acompañamiento al alumno de nivel superior, ante ausencias prolongadas, se indaga y trata de recuperar la matrícula.

En las instancias de formación situada, que se cumplen según el cronograma de la Jurisdicción, se dedica un espacio importante para reflexionar sobre la matrícula y conocer particularidades del alumnado, con vistas a mejorar los cursillos de nivelación.

Coinciden en la necesidad de incorporar al plantel docente profesionales específicos, pero preferentemente que posean la articulación en docencia; consideran que la pedagogía es relevante a la hora de enseñar y aprender.

E4, la vice directora comentó que hace muchos años se desempeña como docente en dicha institución, hace poco más de un año, accedió al cargo y cumple su rol en el turno noche, en el Nivel Superior.

Respecto a como se generó la propuesta, no tiene información; debería concurrir en el turno diurno y dialogar con la directora.

Como señalan Diez de Castro, Garcia del Junco, Martin Jimenez y Periañez (2000)” en el marco del subsistema social que es la organización confluyen intereses legítimos de la propia organización y de los individuos que la forman, una dirección eficaz es aquella que consigue hacer compatibles los objetivos de ambas partes mediante la adecuada administración de los contratos formal y psicológico que gobiernan las interacciones entre ellas. Se intenta conocer y predecir los comportamientos de las personas con el doble objetivo de mejorar la vida de los hombres y de construir organizaciones mas eficientes y mas útiles en términos sociales”.

En relación a las TS1 y TS2, manifiesta que son muchos los ex alumnos que eligen la continuidad de estudios en la institución y son reconocidos por la sociedad, por la formación que reciben , los egresados regresan como expresión de agradecimiento.

Tiene conocimiento de que la escuela a lo largo de su trayectoria ha adquirido equipamiento a través del programa Plan de Mejoras INET, con criterio de uso compartido en todos los niveles.

Todos los entrevistados concuerdan la necesidad de incorporar profesionales de la especificidad de cada carrera dentro del plantel docente; que la formación sea permanente para mejorar la calidad de enseñanza, atendiendo al : ¿Qué enseño?, ¿còmo enseño?, ¿ para quièn enseño? y ¿con qué intencionalidad pedagógica? , atendiendo al perfil profesional y al ámbito de incumbencia del egresado.

Incluso E1, considera conveniente que los docentes que prestan servicios de enseñanza en el Nivel Superior, sean evaluados en periodos de tiempo (cada dos años o más), ello obligaría a que se capaciten. En realidad, según la normativa vigente, los cargos deben accederse por concurso y la evaluación de desempeño debe ser por periodos de tiempo.

La selección de la planta docente, es por presentación de CV, entrevista, recomendaciones, por desempeño profesional en Organismos, Instituciones y/o Empresas afines a la oferta académica. (opinión de los entrevistados E1, E2, E3 y E4).

La promoción de las carreras Técnicas Superiores, es una inversión indispensable, pero lo que mejor funciona es la publicidad del boca en boca, E2, E3 y E4. Los propios egresados son agentes promotores, según su desarrollo profesional en el medio.

Es preciso destacar que ninguna Institución posee un área de Promoción y Desarrollo que podría realizar esta tarea.

B) Vinculación con el sector productivo

Las Prácticas Profesionalizantes, son espacios donde los estudiantes tienen un acercamiento con el mundo del trabajo, la intención u objetivo es que fortalezcan , amplíen las competencias y saberes adquiridos durante la formación, que

corresponden al perfil en el que se están formando. Aquí convergen la teoría y la práctica respondiendo a los requerimientos del sector socio-productivo.

La propuesta de articulación puede adquirir distintas formas (Resolución N° 295/16: C3), dentro o fuera de la Institución y están referenciadas en situaciones de trabajo; sus formas de organización y funcionamiento y la interacción de las actividades productivas en contextos socio-económicos locales y regionales, relacionan conductas socio-culturales, socio-económicas que son aprehendidas con la participación, activa, crítica y reflexiva de los estudiantes.

También propician la erradicación del trabajo infantil; favorecen el trabajo decente, el cuidado del medio ambiente, la seguridad en el trabajo y el uso racional de la energía.

Esta vinculación posibilita una formación completa, actualizada y conocer las necesidades reales de la economía local y regional.

Las Prácticas Profesionalizantes son organizadas desde la Institución, hay coincidencia entre todos los entrevistados

Debe aparecer el rol de docente de Práctica; docente coordinador, responsable de gestionar administrativamente la trayectoria formativa de los alumnos (lugar, horario, duración, tutor, forma de evaluación); la escuela, proveedora del seguro de accidentes personales, o ART, según formato requerido por las Instituciones, Organismos o Empresas que aceptan generar convenios marco con los referentes de las Carreras Técnicas Superiores.

Las formas que adquieren dependen según lo conversado con:

E1: existen dentro del plan de estudio de cada carrera los campos con su carga horaria. Las Prácticas Profesionalizantes la realizan en el contraturno; rotación de grupos; no poseen motivación estímulo (no rentadas); el alumno que trabaja, tiene como espacio prioritario el mismo para realizar las Prácticas Profesionalizantes, respondiendo ciertos lineamientos institucionales.

Una vez concluido el trayecto formativo, la acreditación se realiza con la presentación de un informe que debe dar cuenta del proceso; poder evidenciar valores, responsabilidad social, principios entre otros elementos. Es evaluado a través de la defensa oral, en presencia de los pares y se invita a los referentes y

tutores de los organismos y/o empresas con los que se tienen convenios ; es considerada una instancia reflexiva.

Los convenios colaborativos se renuevan cada ciclo lectivo, si bien se trata de dar continuidad a los ya existentes, tales como:

- Vialidad Provincial, área de RRHH;
- Empresas comerciales del medio;
- Hospital René Favaloro, sector Bioseguridad;
- Saneamiento Ambiental;
- Fundación Parque de la Salud;
- Se está gestionando ACMI y Biofábrica.

E2, en la T1 los egresados integran capacidades y habilidades para realizar certificación a empresas; diagnóstico ambiental; plan de manejo del fuego; traza de caminos; control de suelo entre otros.

Realizan Prácticas Profesionalizantes durante todo el trayecto de formación; el plan está diseñado según el marco de referencia 177/12; 60 hs de práctica y 40 hs de teoría.

Desde los primeros años, salen al campo (primer año cumplen 4 hs de praxis) ; generalmente los días sábados, por las actividades que realizan.

Las empresas y organismos con las que poseen convenio son:

- Ministerio de Ecología: elaboración de propuesta “Vivero el Puma”;
- Unidad Ejecutora Provincial: mejoramiento gestión arborización, recolección de residuos, limpieza “arroyo Garupá”;
- Municipalidad de Posadas: campaña control de vectores; Plan arborización urbana;
- Iphroda: Bº Itaembé Guazú: gestión y concientización medio ambiente;
- Samsa: planta de tratamiento líquido cloacal;
- Imas: inspección ambiental;

- Entidad Binacional Yacyreta: área reserva ambiental arroyo Zaimán (control de hormigas, vectores).

Cuando llegan a tercer año, realizan Prácticas Profesionalizantes en su ambiente laboral (la mayoría que elige nuestra carrera, son profesionales que han transitado por otra formación y esta les sirve de complemento para posicionarse mejor en su lugar de trabajo).

Ofrecemos espacios de Prácticas Profesionalizantes, organizadas por el acompañamiento de dos profesores tutores de la Institución educativa; un tutor del organismo o empresa; y tenemos planificado un cronograma de rotación y seguimiento del proceso por los profesores específicos.

La acreditación es con la producción y defensa de una propuesta de gestión ambiental en vistas a mejorar contextos laborales.

Son con motivación económica, que utilizan para gastos de pasaje, material didáctico etc. También acceden a la Beca Progresar.

Las inscripciones a la tecnicatura superior son a través de la página de Dirección de Enseñanza Superior (online), esto beneficia a la carrera; se inscribe el que realmente quiere estudiar.

El dictado es presencial, estamos gestionando para que el marco conceptual pueda realizarse a través de plataforma virtual.

El plantel docente está conformado por profesionales específicos; la mayoría trabaja en los organismos y/o empresas con los que tenemos convenio marco para realizar prácticas.

T2, Las Prácticas Profesionalizantes se organizan en forma interna y externa. Esta última modalidad con la firma de convenios con Organismos públicos y privados, tales como:

- Municipalidad de Posadas: sector bromatología;
- Ministerio de Salud Pública: Saneamiento Ambiental;
- Secretaría de Agricultura Familiar: "Programa de seguimiento y capacitación al productor o emprendedor;
- Unidad ejecutora: manual de buenas prácticas y producción.

Estas instancias se realizan por pareja pedagógica de manera cuatrimestral, son de carácter promocional; el que queda como regular rinde teórico-práctico.

Por las características de actividades que se plantean durante la formación, el trabajo de campo se concreta de lunes a viernes en contraturno ; sábados y domingos, regularmente.

La acreditación es con la presentación de una propuesta viable aplicada al contexto local y/o regional.

El plantel docente, conformado por profesionales con trayectoria en el medio está casi obligado a capacitarse en forma permanente, adquirir nuevos conocimientos y saberes, aporta a fortalecer el perfil técnico. Auxiliares en laboratorio forman parte del equipo docente (dos).

El equipamiento y laboratorio cuenta con los insumos, materiales necesarios que requiere la formación de competencias y saberes. Falta la instalación definitiva del laboratorio de ciencias; la conectividad es un problema aun por resolver. La escuela está en transformación edilicia;el financiamiento del Estado, permite mejorar el posicionamiento de la Institución y brindar un servicio de calidad.

Debido al absentismo, se está gestionando dentro de la readecuación del plan de estudios, dictado de carácter semi presencial para los conocimientos teóricos; uso del aula virtual y las Prácticas Profesionalizantes, con presencialidad al 100 %.

T3, la carrera técnico superior, es relativamente nueva

Las Prácticas Profesionalizantes se realizan en los estudios contables, emprendimientos de colegas ; docentes, profesionales que desarrollan clases en la tecnicatura superior.

Aun no se han generado convenios marco específico con organismos/Instituciones y organizaciones a nivel local y/o regional.

El uso de la tecnología, teléfonos móviles facilita las instancias de Prácticas en el aula; el laboratorio o taller de informática, necesita mantenimiento y renovación de equipamiento.

E3, las carreras técnicas superiores son polos opuestos, una vinculada a la salud, la otra al mundo de los negocios.

TS1, se ejecuta las Prácticas Profesionalizantes desde los primeros años de formación, al interior de la institución se trabaja en forma interdisciplinaria con áreas humanística, específicas y de las Ntcs; en el aula- taller de informática equipado a través de Programa Plan de Mejoras INET, Crédito Fiscal; Aula Móvil (recursos propios – Nettbucks).

Los primeros acercamientos al campo laboral se concretan a partir del segundo año, con la participación de programas de actualización y seminarios, visitas educativas del sector público y/o privado; empresas, Organizaciones Sociales, Estudios contables-impositivos; Cooperativas (local y regional).

En el último eslabón de formación, se aplican los convenios, generados desde los primeros años de trayectoria de la carrera Técnica Superior (data desde el 2009), tales como:

- Municipalidad de la Ciudad de Posadas: sector habilitación y comercio;
- Estudios Contables e impositivos del medio;
- Empresas comerciales y de servicios;
- Consultores de servicios educativos;
- Instituciones educativas: sector de administración.

En estas instancias, de forma individual, el alumno debe transitar la trayectoria formativa. La gestión y organización, bajo responsabilidad del docente tutor de práctica; coordinador de las Prácticas Profesionalizantes; tutor designado por la empresa u organización.

La ART o seguro contra accidentes personales, según formato que requiere la empresa u organismo que ofrece el espacio para la realización de las Prácticas Profesionalizantes, está a cargo de la escuela; así como también la elaboración del contrato pedagógico, firmado por las partes intervinientes, planillas de seguimiento monitoreo y evaluación.

Esta información se utiliza para revisar y realizar las adecuaciones y/o ajustes pertinentes; para ser considerados espacios de aprendizaje debe haber una devolución del proceso, por parte de quienes se involucran en el mismo.

La comunicación es un intercambio de información entre un emisor y un receptor, así como la percepción de su significado entre las personas involucradas. Esta variable es la base sobre la que se definen alguno de los comportamientos

individuales, de grupo u organizativos más importantes para el buen desempeño. Merecen una mención especial los cuatro siguientes (Robbins, 1999):

- La comunicación sirve para controlar el comportamiento de las personas bien por medio de la jerarquía, bien a través de vías informales;
- La comunicación aclara a los empleados qué se debe hacer, cómo están haciendo las cosas y qué se puede hacer para mejorar si no se está a la altura de las circunstancias. Esto causa un efecto positivo sobre la motivación;
- A través de la comunicación, los empleados muestran sus frustraciones y sus sentimientos de satisfacción, por lo que se está canalizando la expresión emocional;
- La comunicación, al transmitir los datos para identificar y evaluar opciones alternativas, facilita la toma de decisiones, proporcionando la información que los individuos y grupos necesitan.

La acreditación de las Prácticas Profesionalizantes, tiene el siguiente formato: deben presentar un informe que dé cuenta del proceso realizado, la articulación entre teoría y práctica. Se incluyen contenidos del campo general, específico, de fundamento; instancia reflexiva ante los pares y abierta a todos aquellos que quieran presenciar la defensa de la trayectoria formativa.

TS2, las Prácticas Profesionalizantes se realizan desde los primeros años de formación, en el laboratorio de ciencias naturales, equipado para tal fin.

Por medio del Programa Plan de Mejoras INET, se adquirieron bienes e insumos para el desarrollo de actividades que tiendan a fortalecer el perfil del Técnico Profesional.

Esta instancia involucra a toda la institución; en lo que respecta al cuidado del laboratorio, con criterio de uso compartido.

Acompañan al docente específico de la Carrera Técnico Superior, auxiliar de laboratorio ACP (Ayudante de Clases Prácticas), cuya función es mantener el orden, resguardar los equipamientos, registro y control de materiales e insumos; colaborar cuando docentes y alumnos hacen uso del espacio.

La particularidad de este rol, es que el mismo es ocupado por Técnicos Superiores; egresados de la mencionada Tecnicatura Superior.

En el segundo nivel de formación realizan actividades en el marco de convenios con:

- Dirección de Bioquímica: testeo en la vía pública; CAPS (centro de atención primaria de la salud); Pueblos Originarios
- Programa de Tuberculosis;
- Municipalidad de la Ciudad de Posadas: Laboratorio de industria;
- Laboratorios CEBAC S.R.L: etapa pre-analítica.

Durante el último año para la rotación de los grupos, se suman otros organismos públicos y privados, tales como:

- Ministerio de Salud: ACMI, Saneamiento Ambiental, Pediatría ;
- Fundación Parque de la Salud: área Docencia e Investigación: Hospital Agudos Hospital René Favaloro y este año el Hospital nivel II Nuestra Señora de Fátima;
- CEBAC S.R.L: etapa analítica;
- Dirección de Bioquímica: Redes de CAPS.

Complementa a estas actividades, seminarios, charlas de prevención y cuidado de la salud.

Otra actividad que se desarrolla e involucra todos los niveles de la institución, son eventos tales como; fiesta de la educación física, feria de ciencias, expo contable, peñas, noche de talento, cooperativa escolar, etc. Participan exponiendo o en rol de evaluadores, alumnos avanzados de ambas tecnicaturas superiores, constituye una manera de integrar los niveles de formación.

Las Prácticas Profesionalizantes, se evalúan en forma permanente, la información que se recibe de los sectores involucrados; otras Instituciones, Empresas, Organismos públicos y privados, se utiliza para revisar, readecuar , ajustar o cambiar contenidos y metodologías; se denomina pensar en la formación, para su inserción en el campo profesional.

Se adhiere, que para entender el proceso de generación de conocimiento es necesario distinguir entre tres conceptos diferentes pero relacionados: datos, información y conocimiento.

Los datos son capturados, procesados y almacenados por los empleados convirtiéndolos en información con un propósito determinado, por lo que la

participación del hombre es fundamental. Es decir, los datos son observaciones sencillas que se captan fácilmente y que se transmiten sin demasiada dificultad.

Sin embargo, la información requiere la incorporación de un propósito y la intermediación humana. El conocimiento es información valiosa de la mente humana, que propone reflexión, síntesis y contexto.

El conocimiento se origina y acumula en las personas, por lo que estas se convierten en el principal activo dentro de la empresa y su máximo potencial para lograr que la empresa desarrolle con éxito los procesos objeto de su actividad (Revilla, 1995).

C) Impacto esperado

Generalmente los resultados se miden en el marco de las organizaciones con la eficiencia y eficacia. La primera se refiere a los recursos necesarios para producir un determinado producto o servicio y la segunda son los indicadores que logra una organización; el cumplimiento de los objetivos (Alvarez. 2007).

Ante la necesidad de indagar si los egresados de las distintas Tecnicaturas Superiores; seleccionadas como muestra para el desarrollo de la tesis Estrategia de acercamiento de la Educación Técnica Superior de Posadas, vinculación con el sistema productivo, se encuentran preparados para asumir los desafíos del campo laboral actual, las respuestas obtenidas en la mayoría coinciden en la necesidad de mejorar respecto a :

La formación continua;

Los Planes de estudio se tienen que adaptar a los cambios del sector productivo;

Conocimiento global de la empresa u organización y/o desempeño de tareas en áreas diferentes de la misma;

Incorporar configuración de estructura en red: "red de empresa" o de "empresa-red" ;

Efecto feed-back;

Internalización y cooperación de organizaciones.

También hubo consenso respecto a que en la estructura organizativa no tienen el área de estadística o investigación; no hay seguimiento de los egresados: ¿dónde están? ; ¿se incorporaron al campo profesional?; ¿Necesitan capacitación en áreas determinadas?; ¿continuaron especializándose?.

Sí, admiten que muchos egresados vuelven y les comentan la situación laboral y plantean algunas necesidades de formación; específica a la carrera cursada.

Si bien la mayoría de las Carreras Técnicas Superiores han experimentado readecuaciones E1, O1; E2, P1, P2; E3, TS1, TS2, aún queda mucho por revisar y ajustar; los nuevos paradigmas y cambios del contexto así lo requieren, sobre todo en espacios de las Prácticas Profesionalizantes; que puedan convertirse en instancias de aprendizaje genuino.

Respecto a las mayores dificultades y conflictos en la implementación de la propuesta, variables consideradas relevantes:

Desgranamiento de la matrícula (50 % - 60 %);

Sentido de pertenencia Institucional;

Educar en valores;

Articulación con los sectores: Educación, Trabajo y Gobierno;

Infraestructura, mobiliario y conectividad;

Planificación estratégica (niveles y toma de decisiones).

En el contexto actual, los representantes del sector educativo y productivo trabajan en forma reducida para integrar acciones, en la identificación y definición de competencias de la formación para el trabajo que faciliten la relación del egresado con el desarrollo local; desde el sector gobierno no hay convenios marco de Prácticas Profesionalizantes, cada Tecnicatura Superior debe generar su propio espacio; trayectoria formativa.

Tendría que ser responsabilidad de los Organismos referentes de la educación pública de gestión pública y gestión privada y del sector trabajo la generación de espacios de Prácticas Profesionalizantes.

CAPITULO III
PROPUESTA DE LA TESIS

Recomendaciones para mejorar la articulación entre Educación, Trabajo y Gobierno.

Dimensión pedagógica:

- ✓ Conformar una mesa de diálogo, conformada por equipos de trabajo, con la presencia de referentes de todos los sectores involucrados (educación, trabajo, gobierno), para discutir y analizar la iniciativa nueva y propuesta vigente, analizar el rol que le corresponde a cada uno y delinear acciones concretas que aporten a la formación del técnico y su incursión al campo profesional. Además, para conocer su percepción de las Prácticas Profesionalizantes.
- ✓ Organizar Jornadas de Prácticas Profesionalizantes, de Tecnicaturas Superiores, que dependan de la Jurisdicción (CGE y S.P.E.P.M). la intencionalidad es narrar experiencias, evaluar la situación actual y diseñar otras formas de intervención con el sistema socio-productivo, específicamente espacios de Economía Social.

Dimensión Curricular

- ✓ Reconocer el fenómeno organizacional en el marco de la Economía Social, como espacios de intervención y formación;
- ✓ Incorporar actualización de profesionales con trayectoria en el campo de las Didácticas y Prácticas, en instancias de Seminarios, Cursos Taller, de manera transversal en todos los niveles de formación.

Dimensión metodológica

- ✓ Hacer lista de las prioridades a debatir durante la jornada; competencias requeridas del sector socio-productivo local vinculados a espacios de Prácticas Profesionalizantes;
- ✓ Establecer plazos para la inscripción y envío de la narrativa sobre las experiencias de Prácticas Profesionalizantes;
- ✓ Elaborar una memoria del encuentro, para su posterior socialización y evaluación;
- ✓ Agendar, para el año siguiente dos encuentros (planificados de la siguiente manera: el primero al inicio y el segundo antes del cierre del ciclo lectivo).

Dimensión administrativa:

- ✓ Inscripción online a la jornada;
- ✓ Gestionar NO cómputo de inasistencia;
- ✓ Declarar de interés educativo;
- ✓ Programar un lugar neutro para la realización de la Jornada (teniendo en cuenta lo territorial);
- ✓ Organizar una pausa-café;
- ✓ Diseñar los certificados;
- ✓ Acceso: libre y gratuito.

Diagrama de las acciones y formas de implementación

Plan de acción	Meses							
	Mar	Abril	May	Jun	Juli	Ago	Sep	Oct
Conformación del Equipo de trabajo y Planificación de Actividades	X	X						
Reuniones de trabajo	X	X	X	X				
Difusión y Convocatoria a la Jornada de Tecnicaturas Superiores Jurisdiccional			X	X				
Realización de la Jornada					X			
Evaluación y sistematización de los resultados						X	X	

✓ **Organización académica – administrativa de la Jornada:**

El desarrollo de la Jornada de Tecnicaturas Superiores Jurisdiccional, para fortalecer la vinculación con el sector socio- productivo.

Carga horaria: total de 20 hs. reloj distribuidas

-3 hs difusión

- 8 hs. presenciales

- 5 hs. para la producción de material didáctico metodológico para el desarrollo de la Jornada

- 4hs. Análisis del impacto esperado, sistematización de memoria del taller.

Fecha prevista:

Mes de Julio 2020 -

Horario: Jornada intensiva (8 hs a 18 hs)

Requisitos de aprobación:

Asistencia y participación de las actividades de la jornada

Evaluación:

Tendrá en consideración las producciones logradas en el desarrollo de la jornada y las demandas actuales del sistema socio-productivo.

Se valorará:

La predisposición para el trabajo colaborativo – instancias de debate reflexivo.

Fuente: elaboración propia

En relación a la evaluación de los resultados obtenidos y el impacto esperado, se propondrán ajustes pertinentes, con la finalidad de mejorar el posicionamiento y performance del Técnico Superior y su inserción al mercado intelectual y laboral. Motivar la incorporación de las Organizaciones de la Economía Social, a los espacios de Práctica Profesionalizante.

Respecto a la planificación de futuros encuentros, se estima un conversatorio con todos los actores que forman parte del trayecto formativo (educación, trabajo y gobierno) , a fin de conocer su percepción sobre la vinculación con el sistema socio-productivo y la posibilidad de generar redes que involucren no solo a organizaciones de tipo capitalistas, sino también las que se encuentran en el marco de la Economía Social y Solidaria.

Si bien, se las incluye en la currícula de formación, se debería repensar la profundidad del contenido, debido a que se considera relevante que los jóvenes estudiantes conozcan como se organizan, gestionan, la participación en el territorio, y como impactan en el mercado regional y local.

Es decir, lograr un acercamiento con los sectores económicos más vulnerables (históricamente poseen carencia de herramientas de gestión) y producir conocimientos con otros (en territorios aún no explorados).

Que el punto de partida sean los saberes de ese grupo de trabajadores, organizados en asociaciones civiles, ferias francas, se recuperen .

La intencionalidad pedagógica es potenciar otros espacios de intervención que sumen a los históricos.

Fundamentos Teóricos de la Propuesta

Frente a transformaciones del sector productivo y reconociendo la articulación que se viene realizando con el sistema educativo, recomiendo organizar desde los referentes de los distintos Organismos (Dirección de Educación Superior y Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones), espacios de encuentro y discusión entre todos los sectores involucrados (educación, trabajo y gobierno) a fin de conocer como se está trabajando en las distintas Tecnicaturas de Nivel Superior, en relación a lo que dispone la Ley 24521, a fin de narrar dificultades, fortalezas en la implementación de iniciativas de ofertas nuevas , problemáticas comunes de las que se encuentran vigentes y cuáles son los requerimientos actuales del sector socio-productivo.y el impacto en el territorio local.

Considero que estos espacios permiten reconocer al otro y constituye una manera de acompañar la formación e involucrar a todos los sectores, adquiriendo responsabilidades y obligaciones que aporten a la formación del técnico superior y lo posicionen de una manera favorable al mercado laboral e intelectual dinámico y en permanente evolución.

La retroalimentación , circulación de la información y de lo que allí sucede posibilita por un lado, ajustar contenidos y metodologías propios del campo profesional y por el otro sustentar de nuevos conocimientos a las empresas u organismos que intervienen en el proceso de formación.

La propuesta es ensayar nuevos espacios de Prácticas Profesionalizantes que amplíen los ya existentes, en la que el Técnico Superior puede aportar desde su formación tanto a las empresas, como organizaciones sociales herramientas de gestión para fortalecer su permanencia y trayectoria dentro del mercado actual, dinámico, competitivo y en permanente cambio ; sobre todo en lo inherente a procesos de toma de decisiones, búsqueda de fuentes de financiamiento, logística, comercialización y asesoramiento sobre gestiones impositivas.

Ello puede constituir un elemento dinamizador para generar programas desde los distintos organismos competentes, específicamente del Estado, que de esta manera, reconozcan y valoren la formación técnico profesional, como sujetos provistos de competencias y conocimientos que respondan a las particularidades de cada mercado, entendiéndose al mismo no solo como un punto económico comercial sino como un territorio de encuentro para fortalecer relaciones sociales y culturales de una comunidad.

La idea consiste en diseñar estrategias de vinculación con organismos Gubernamentales; debido a que son considerados claves al momento de responder las necesidades del sector socio-productivo regional y local; específicamente en el marco de la propuesta de tesis, vinculado a espacios de Prácticas profesionalizantes, ya que en la actualidad las instituciones educativas de Nivel Superior en forma autónoma deben garantizar a los futuros técnicos, lugares de trabajo, para formar al aprendiz.

CONCLUSIONES

Es importante reconocer que hubieron dos elementos importantes que motivaron el estudio realizado :

El primero, desde el rol de docente investigadora he dedicado, tiempo, esfuerzo y pasión a la educación; aporte de experiencias que logren aprendizajes significativos, en quién enseña y aprende.

La funcionalidad del aprendizaje como uno de los rasgos distintivos del aprendizaje “significativo” ha sido subrayada en numerosas ocasiones por las teorías constructivistas del aprendizaje escolar (Ausubel, 2002). Por su parte, Zabala y Arnau (2007) en este mismo sentido, mencionan que para identificar los mecanismos que intervienen en la educación de un desempeño competente, es necesario partir de la necesidad de una situación única y compleja en un contexto determinado... “situación única, ya que, por muy parecidas que sean las circunstancias, éstas nunca serán iguales; y compleja, ya que en la mayoría de ocasiones el número de variables que en ella participan y sus relaciones serán múltiples” (p. 40).

El segundo, que he podido observar en los últimos tiempos, una nueva tendencia; muchos egresados del nivel educativo medio o jóvenes que se enmarcan dentro del beneficio de estudiantes mayores de 25 años, eligen estudiar Tecnicaturas de Nivel Superior, debido a que son carreras cortas y permite iniciar y/o continuar Trayectorias Profesionalizantes a través de una formación en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiere el dominio y la manifestación de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que solo son posibles de desarrollar a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación⁴; en periodos de tiempo menores. Fundamentado en ello, considero fundamental conocer por la voz de los protagonistas, responsables de los trayectos formativos, si los Técnicos Superiores se encuentran preparados para afrontar los desafíos en entornos reales , en permanente cambio y poseen la capacidad de actuación en un marco profesional global.

En relación al tema planteado en el trabajo, se pudo percibir en el acercamiento al campo que ha pesar de ser instituciones educativas que se encuentran bajo la responsabilidad y dirección de Organismos muy diferentes, en cuánto a formas de

financiamiento, se asemejan bastante en cuanto a funcionamiento, objetivos, necesidades y toma de decisiones.

La estructura organizativa formal puede presentar enormes variaciones entre organización en función de factores muy diversos, como el tamaño de la organización, los objetivos que persigue,...Sin embargo, a pesar de la posible diversidad entre distintas organizaciones.

Mintzberg (1984) establece que en toda estructura formal podemos encontrar componentes básicos vinculados al papel que desempeñan las distintas personas.

Durante las vistas a las Instituciones, se pudo observar que adhieren a estructuras organizativas; toman de decisiones según determinadas variables; influyen y son influenciadas por el medio en el que interactúan.

Depende del tipo de objetivo perseguido con la decisión y la respuesta dada para alcanzar dicho objetivo. Siguiendo a Odiorne (1973) y a Helleriegel y Slocum (1989), tres tipos de decisiones: de rutina o rutinarias, de solución o adaptación y de innovación o mejora.

Las primeras se ejecutan frente a problemas comunes que surgen en la dinámica institucional, hay protocolos o procedimientos establecidos ; los segundos se aplican, cuando el problema es similar en parte al anterior , posee componentes nuevos y distintos y el tercero, enfrentan desafío de problemas nuevos y desestructurados, por lo que la respuesta debe ser totalmente innovadora y distinta a todas las anteriores.

Otro aspecto interesante a destacar, es que la mayoría de los referentes, que coordinan y gestionan escuelas de gestión pública y privada, se reconoce como un directivo que interpela al cambio de manera rápida y concreta; esto se percibe en aspectos tales como, conductas y comportamientos de los docentes que impactan directa e indirectamente en el alumnado (formación, absentismo).

Esto, invita a recuperar lo mencionado por la mayoría de los entrevistados, se requiere un cambio de cultura en el trabajo; no se enseña para que los egresados solamente ocupen puestos de trabajo, sino de manera fundamental para que tengan capacidad de transformación y de innovación del propio sistema productivo que los incorpora.

Según establece la Ley de Educación Superior, los planes de estudio de las Tecnicaturas deben responder a la formación humanística, social, técnico-

profesional; se orientan a conocer , comprender y dar respuestas desde el conocimiento, las problemáticas reales de la comunidad a nivel local y regional.

Los referentes de las cuatro instituciones seleccionadas como muestra, coincidieron en conocer la Ley de Educación Superior y la Resolución 295/16 ; considerada en el proceso de la iniciativa de la propuesta curricular; criterios organización institucional y lineamientos, sobre la necesidad de realizar las mesas de trabajo con los sectores educación, trabajo y gobierno, a fin de distinguir la viabilidad de la oferta educativa y la situación del contexto, en los últimos tiempos en permanente cambio ; sin embargo, no todos los entrevistados mencionó haber realizado un trabajo en profundidad. El Fundamento es, que no intervinieron en el proceso de diseño de la propuesta; por lo que se deduce no permitieron que la conversación se grabe; solamente puntualizar algunas notas, en algunos casos.

Manifiestan poseer equipamiento e infraestructura para el desarrollo de competencias y saberes, vinculadas al perfil profesional; adquiridos por el Programa Plan de Mejoras INET, Crédito Fiscal y recursos propios, en menor medida; con criterio de uso compartido. Queda pendiente la conectividad, o mejoramiento de las redes, que para algunos perfiles profesionales se torna imprescindible.

Respecto al plantel docente hay disparidad de opiniones, en cuanto a formas de selección y preferencias.

Algunos referentes manifiestan que en su mayoría son profesionales(contadores, abogados, bioquímicos, Lic en Nutrición, Agrónomos entre otros) que trabajan en el mercado laboral local y/o regional (empresas públicas y privadas, organismos públicos gubernamentales y no gubernamentales, estudios contables, impositivos y jurídicos, etc); lo que se considera pertinente, considerando la especificidad de contenidos que se deben abordar durante casi todo el cursado de la carrera; según sus apreciaciones esta situación favorece a la performance del egresado y asegura un espacio de Prácticas Profesionalizantes en el ambiente; reconocen que una de las grandes dificultades al momento de la transposición didáctica y resolución de problemas, se debe a que los profesionales que están frente al aula no poseen la formación pedagógica.

Sugieren la necesidad con contar con un padrón de docentes para cargos de Nivel Superior, admiten conocer que se está trabajando en la creación del mismo desde

el equipo técnico de Junta de Clasificación y Disciplina, lo cuál sería de gran utilidad, para subsanar lo planteado en párrafo anterior.

Otros entrevistados, consideran que los docentes que desarrollan su hacer profesional en las carreras Técnicas Superiores, deben necesariamente formar parte de la categoría carrera docente (tener un título de base docente, precisamente formación disciplinar y pedagógica) y complementar la formación con especializaciones afines al área de desarrollo profesional (especializaciones, maestrías, entre otros).

Ante estas dificultades, desde la coordinación de las carreras superiores gestionan el dictado de seminarios y actualización académica, destinada a docentes y alumnos, la finalidad es poder achicar la brecha al momento planificar el ingreso al campo laboral.

Armonizan en un problema cada vez más profundo, el desgranamiento de la matrícula, a partir de los primeros años y deducen que puede responder a factores tales como; la heterogeneidad de los grupos (ingresan grupos de profesionales, idóneos del campo laboral, nóveles,) que generalmente no comparten expectativas e intereses; desconocen la oferta educativa (no tienen un contacto directo con el plan de estudios); los motiva lo económico (poseen becas, y deben realizar contraprestación, demostrar a través de constancias de alumno regular la continuidad del compromiso asumido: estudiar); incompatibilidad horaria en relación a puestos de trabajo adquiridos con anterioridad; escasa o nula contención de un grupo de estudio (hábitos en técnicas de estudio, sensibilización de la cultura del estudio).

Ante estas circunstancias, las instituciones adhieren a diferentes posturas:

- Realizar un seguimiento y monitoreo, a fin de conocer los motivos de abandono del joven estudiante, persuadirlo a la continuidad de su formación y arbitrar los medios necesarios a tal efecto;
- Continuar el dictado del cuatrimestre con los que realmente demuestran superación de barreras iniciales a la formación
- Incorporar cursillos nivelatorios, no eliminatorios que incluyan áreas, pilares de la carrera;
- Pensar en una propuesta de estadística e investigación, con la finalidad de conocer la relación ingreso-egreso por ciclo lectivo y el campo ocupacional que desarrollan.

Respecto al objetivo que acentúa describir estrategias de intervención de la formación Técnica Profesional Superior de Posadas en el sector socio-productivo; se concluye que en estas instancias, se debe priorizar la formación teórica de los estudiantes al servicio de la empresa y organizaciones y estas como contra prestación deben generar un espacio de trabajo para asesorar y formar al aprendiz, las mismas se constituyen en receptores de sus inquietudes e intereses, siendo la finalidad última en esta interacción fortalecer la Trayectoria Formativa de los futuros técnicos superiores, en vistas a un desempeño profesional futuro.

Según el formato que adquieran las Prácticas Profesionalizantes, se organizan con la participación de docentes tutores, coordinadores, un tutor que representa a la empresa; áreas de trabajo específicamente definidas y una evaluación final del proceso. Cada parte interviniente tiene derechos y obligaciones, plasmadas en un contrato pedagógico.

Disponen de convenios marco con organizaciones empresariales, comerciales, de servicio; ONG; Cooperativas, Estudios Contables e Impositivos; Organismos de Salud, entre otros; sin embargo admiten que aún falta fortalecer la relación del egresado con el desarrollo local; por ello, en forma permanente proponen readecuaciones, ajustes a la currícula y un mayor conocimiento de las estructuras organizacionales actuales.

El desarrollo local, se puede definir como un proceso de crecimiento económico y cambio estructural, sustentable, en el cuál las comunidades locales se encuentran comprometidas en los objetivos de incrementar los niveles de empleo, disminuir la pobreza, mejorar las condiciones de vida de la población y, en general, satisfacer las distintas necesidades y demandas de los ciudadanos (Vázquez Barquero, 2005)

En la actualidad la empresa debe ser concebida como una organización destinada a desempeñar un papel social de relevancia en la nueva economía de mercado.

Es importante el proceso de planeación de las personas en la organización, se da en tres fases: planeación, programación y evaluación.

Considerando, que lo primero que hace la empresa u organización al aceptar un joven para realizar las Prácticas Profesionalizantes, es analizar los perfiles que necesitan, según el área vacante (puestos de trabajo disponibles) y qué tipo de calificación (preparación) se requiere; si las condiciones están dadas (acorde a la

legislación laboral vigente), se procede a la incorporación en la empresa a jóvenes, la finalidad es aportar al desarrollo de competencias.

Respecto a las Prácticas Profesionalizantes, como espacios de formación y una inmediata inserción al campo laboral, se considera que aún quedan pendientes cuestiones a trabajar entre los sectores educación, trabajo y gobierno, a fin delinear acciones en forma conjunta orientadas a mejorar el perfil del técnico superior, ante nuevos desafíos del sistema productivo, cambiante y vertiginoso.

Díaz Barriga y Rigo (2000) señalan que la Educación Basada en Competencias (EBC) surge del interés por establecer una vinculación entre la escuela y la vida, entre lo que el alumno aprende en las aulas y sus actividades fuera de ella.

Estos autores, intentan relacionar estrechamente la teoría y la práctica, como una vinculación entre el saber decir y el saber hacer.

“El concepto competencia y los enfoques basados en competencias tienen elementos interesantes que constituyen un avance en la manera de plantearse, afrontar y buscar soluciones a algunos de los problemas y de las dificultades más acuciantes con los que se enfrenta la educación escolar en la actualidad” (Coll, 2007: 34).

Las mayores dificultades que las instituciones educativas consultadas tuvieron que resolver ante la implementación de la propuesta de iniciativas nuevas, se manifiesta en que los egresados no conocen las disímiles organizaciones que interactúan en el mercado, no precisamente capitalista, tales como Asociaciones Civiles, Cooperativas, Empresas Recuperadas, Emprendimientos Familiares, Ferias Francas, entre otros, en relación a requerimientos y necesidades, en aspectos legales, impositivos, comerciales, financieros, etc.

Por lo que considerar nuevas formas de intervención con el sistema socio-productivo abre otros espacios de movilidad social; contribuye a la formación de nuevas competencias profesionales tendientes a una mayor vinculación con el mercado.

José Luis Coraggio, economista Argentino escribe que:

El “mercado” es un espacio real o virtual donde se desarrollan relaciones sociales de intercambio de bienes y servicios entre productores y consumidores (en forma directa o con intermediarios). Esas relaciones son en general de intercambio desigual para las unidades de la economía social, por el mayor poder de las empresas capitalistas.

Por último, la innovación tecnológica incorporada en el contexto del aula y planteada como dificultad, se complejiza cuando se pretende trabajar con programas informáticos o plataformas virtuales utilizadas por las empresas como estrategia de gestión y no contar con conectividad, recursos didácticos y material bibliográfico necesario; admiten que es responsabilidad del Estado la provisión de los mismos, de manera regular.

Entienden que en tiempos actuales, los cambios tecnológicos que tiendan a optimizar la producción, en este caso de conocimiento, requieren la introducción de nuevos equipos, herramientas o métodos, automatización o plataformas.

BIBLIOGRAFÍA

ABRAVANEL, Harry y Allaire, Ivan y Col, Cultura organizacional, Legis Fondo Editorial, Bogota, 1992

ALVAREZ, Hector F. Administracion. Un enfoque interdisciplinario y competitivo. 2da edición corregida 2007. Ediciones Eudecor.

ALVAREZ Fernandez, Manuel, El lidera. zgo de la calidad total, Ed. Escuela Española, Madrid, 1998

BALL, Stephen, La Micropolitica de la escuela. Paidos, Brcelona, 1989.

BARCAGLIONI, Augusto, "Taller de Inteligencia Creativa", en revista Redes N° 33, 1994

CORAGGIO JOSE LUIS (organizador): La Economía Social desde la periferia. Contribuciones Latinoamericanas. Ediciones UNGS (Universidad Nacional General Sarmiento). Año 2014.

CORAGGIO JOSE LUIS (organizador): Economía social y solidaria en movimiento. Ediciones UNGS (Universidad Nacional General Sarmiento). Año 2017.

COULTER, ROBBINS: "Administración" Editorial Pearson. Año 2010

GHIGLIONE, LUIS M.: "Planeamiento y Control de Gestión" Buenos Aires. Ediciones Macchi. Año 2006.

DAVIS, K; Newstron, J. W. (1991): Comportamiento humano en el trabajo. Comportamiento organizacional, McGraw- Hill, Mexico

DE ZUANI, Elio Rafael. Introduccion a la administración de las organizaciones – 1ª ed.- Florida: Valletta Ediciones, 2005

DRUCKER, Peter, La gerencia de empresas, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1963

ETKIN, JORGE: Gestión de la complejidad en las organizaciones. La estrategia frente a lo imprevisto y lo inesperado. Editorial Granica. Año 2011

GENTO, Palacios, Samuel, Instituciones educativas para la calidad total,ED. La Muralla, Madrid, 1996

GOMEZ- MEJIA, L. R.; Balkin, D. B. (2003): Administracion, McGraw- Hill, Madrid.

JESUS GARCIA- Tenorio Ronda; Mª Jose Perez Rodriguez, Mª Isbel Sanchez Quiros, Mª Teresa Garcia Merinoy Mª Valle Santos Alvarez. Organización y dirección de empresas. COPYRIGHT@ 2006. International Thomson Editores Spain

KOTTER, John, El factor liderazgo, Ed. Diaz de Santos, Madrid, 1990

MASLOW, A, Motivacion y personalidad, Ed. Diaz de Santos, Madrid, 1991

MINSTZBERG, H (1983): La naturaleza del trabajo directivo, Ariel, Barcelona.

REPS, Gary, Organizational Communication, Logman Group LTD, Londres, 1990

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (2018). Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional. Instituto Nacional de Educación Tecnológica. Perception KARLA FABIOLA ACUÑA, 1 JUAN JOSÉ IRIGOYEN, 2 MIRIAM YERITH JIMÉNEZ, 3 JOSÉ GABRIEL NORIEGA

OTERO, Andrea y CORICA, Agustina. Jóvenes y Educación Superior en Argentina. Evolución y Tendencias. Revista interamericana de Educación. Adultos Nº 1. Enero-Junio. 2017

PUIGGROS, Adriana. Volver a educar. El desafío de la enseñanza argentina a finales del siglo XX. Buenos, Aires, 1995, 260p

SHEIN, Edgar. Organizational Culture and leadership, Jossey Bass Publishers. Sa Francisco. 1992

SIMEN, Herbert, El comportamiento administrativo, Ed. Aguilar, Madrid, 1981

THOMAS, K. W. Conflict and conflicto Management: Handbook of Organizational Psychology, Rand McNally & Co., Nueva York, 1984

REVILLA, E. (1995): Factores Determinantes del Aprendizaje Organizativo: Un Modelo de Desarrollo de Productos. Tesis Doctoral, Universidad de Valladolid.

VASQUEZ, BARQUERO, Antonio (2005). Las nuevas fuerzas del desarrollo. Barcelona, ed Antoni Busch

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Decreto 138/11 – Provincia de Misiones. Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción (COPETyP).

Documentos de Prácticas Profesionalizantes. Encuentro Nacional de Escuelas Técnicas sobre Prácticas Profesionalizantes. Mar del Plata. Noviembre 2005

Ley de Educación Técnica Profesional. Ley Nº 26.058 Objeto, alcances y ámbito de aplicación. Fines, objetivos y propósitos. Ordenamiento y regulación.

Ley de Educación Superior. Ley Nº 24.521. Disposiciones preliminares. Educación Superior. Educación Superior No Universitaria. Disposiciones Complementarias y Transitorias.

Resolución Ministerial N° 493/08 Bases para la Organización y Presentación de Carreras Técnicas de Nivel Superior.

Resolución Consejo Federal de Educación. N° 288/16. Anexo: Documento de orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional, continua y la capacitación laboral

Resolución del CFE N° 295/16 – Anexo I. Criterios para la Organización Institucional y Lineamientos para la Organización de la Oferta Formativa para la Educación Técnica Superior Profesional de Nivel Superior.

En la calidad de titular de los derechos de autor de la mencionada publicación, **autorizo** a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Misiones, a **publicar, sin resarcimiento de derechos de autor**, conforme a las condiciones arriba indicadas, en medio electrónico, en la red mundial de computadoras, en la biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas y sitios en la que ésta última haya otorgado licencias, para fines de lecturas, impresión y/o descarga por Internet, **a título de divulgación de la producción científica generada por la Universidad**, a partir de la fecha.-

Se deslindará a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Universidad Nacional de Misiones de toda responsabilidad legal que surgiera por reclamos de terceros que invoquen la autoría de la obra de tesis cuya publicación se efectúe.-

Además se le informa que Ud. puede registrar su trabajo de investigación en el Registro de la Propiedad Intelectual, no siendo responsable la Universidad Nacional de Misiones y/o Facultad de Ciencias Económicas por la pérdida de los derechos de autor por falta de realización del trámite ante la autoridad pertinente.-

Asimismo, notificamos que para obtener el título de “Patente de Invención” es necesario presentar la solicitud de patente dentro del año de publicación o divulgación. (art. 5 Ley 24.481).-

Firma del Autor

Firma del Director

Posadas, Misiones
Lugar

13 de noviembre de 2019
Fecha

MODELO GUÍA DE ENTREVISTA

Maestría en Administración Estratégica de Negocios

Maestrando: Lucila Mabel Zayas

Antes de iniciar la entrevista consignar la siguiente información:

Día:	
Escuela:	
Tipo de Gestión:	
Horario de inicio de la entrevista:	
Horario de finalización de la entrevista:	Entrevistada: Referente Institucional

DIMENSIONES DE ANÁLISIS

A) Proceso de la Iniciativa de la propuesta curricular:

- 1- Ley de Educación Superior: ¿Está Usted en conocimiento de la misma?
¿Qué aspectos se discutió o debatió para armar la oferta educativa?
- 2- ¿Cuáles son los objetivos académicos de la institución y cuál es el perfil del egresado de la institución?
- 3- ¿Qué criterios se consideran relevantes al proponer la nueva oferta educativa y a que “familia profesional pertenece”?
- 4- ¿Qué antecedentes académicos posee la propuesta?
- 5- ¿A qué población está orientada?
- 6- ¿Se dio participación a los distintos sectores que integran las mesas de trabajo? Describir
- 7- ¿Cuál es la competencia laboral del egresado?
- 8- ¿Cómo determinaron los contenidos curriculares?
- 9- Respecto a la planta docente, nos podría comentar:
 - Forma de selección
 - Formación
 - Otros aspectos que considera importante
- 10- ¿La institución cuenta con infraestructura y financiamiento necesario que requiere la implementación de la carrera?

Sí No

Describe

11- ¿Pueden gestionar fondos de algunos programas a nivel nacional/provincial?

Sí No

Describe

B) Vinculación con el sector productivo:

1- ¿Cómo se organiza la práctica Profesionalizantes?

2- ¿Considera que son espacios de aprendizaje?

Sí No ¿Por qué?

3- ¿Participan todos los actores involucrados: educación, trabajo y gobierno?

Sí No

Fundamente

4- ¿Poseen convenios con organismos/instituciones, publicas y/o privadas?

Describe

5- ¿Quiénes evalúan el proceso de formación de los futuros Técnicos Superiores?

6- ¿La información que brindan las empresas u organismos sobre el desempeño del futuro técnico en el campo laboral es tomada en cuenta por la institución educativa?

Sí No

Fundamente

C) Impacto esperado:

1- ¿El técnico superior se encuentra preparado para los desafíos actuales del campo laboral?

Sí No

Fundamente

2- ¿La institución lleva una estadística sobre los técnicos egresados y su inserción al mundo del trabajo?

Sí No

¿De qué manera?

3- ¿Se plantearon cambios o modificaciones en los espacios de práctica profesionalizantes?

Sí

No

Fundamente

4- ¿Cuáles fueron las mayores dificultades y conflictos para la implementación de la propuesta?

5- En el contexto de la actual: ¿La formación del técnico superior se corresponde con las necesidades del sector socio productivo?

Si

No

¿Qué aspectos hay que modificarlos?

D) Otros aspectos relevantes

- Por qué cohorte de egresado transita la carrera
- Podría informar número de ingreso y egreso por año

LEY DE EDUCACION TÉCNICO PROFESIONAL

Ley 26.058

Objeto, alcances y ámbito de aplicación. Fines, objetivos y propósitos.

Ordenamiento y regulación de la educación técnico profesional. Mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional. Del gobierno y administración de la educación técnico profesional. Financiamiento. Normas transitorias y complementarias.

Sancionada: Setiembre 7 de 2005 Promulgada: Setiembre 8 de 2005 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

TITULO I

OBJETO, ALCANCES Y AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º — La presente ley tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional.

ARTICULO 2º — Esta ley se aplica en toda la Nación en su conjunto, respetando los criterios federales, las diversidades regionales y articulando la educación formal y no formal, la formación general y la profesional en el marco de la educación continua y permanente.

ARTICULO 3º — La Educación Técnico Profesional, es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, que se hace efectivo a través de procesos educativos, sistemáticos y permanentes. Como servicio educativo profesionalizante comprende la formación ética, ciudadana, humanístico general, científica, técnica y tecnológica.

ARTICULO 4º — La Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría.

ARTICULO 5º — La Educación Técnico Profesional abarca, articula e integra los diversos tipos de instituciones y programas de educación para y en el trabajo, que especializan y organizan sus propuestas formativas según capacidades, conocimientos científico-tecnológicos y saberes profesionales.

TITULO II

FINES, OBJETIVOS Y PROPOSITOS

ARTICULO 6º — La Ley de Educación Técnico Profesional tiene como propios los siguientes fines y objetivos:

- a) Estructurar una política nacional y federal, integral, jerarquizada y armónica en la consolidación de la Educación Técnico Profesional.
- b) Generar mecanismos, instrumentos y procedimientos para el ordenamiento y la regulación de la Educación Técnico Profesional.
- c) Desarrollar oportunidades de formación específica propia de la profesión u ocupación abordada y prácticas profesionalizantes dentro del campo ocupacional elegido.
- d) Mejorar y fortalecer las instituciones y los programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.
- e) Favorecer el reconocimiento y certificación de saberes y capacidades así como la reinserción voluntaria en la educación formal y la prosecución de estudios regulares en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.
- f) Favorecer niveles crecientes de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional, como elemento clave de las estrategias de inclusión social, de desarrollo y crecimiento socioeconómico del país y sus regiones, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo docente.
- g) Articular las instituciones y los programas de Educación Técnico Profesional con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo.
- h) Regular la vinculación entre el sector productivo y la Educación Técnico Profesional.
- i) Promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable.
- j) Crear conciencia sobre el pleno ejercicio de los derechos laborales.

ARTICULO 7º — La Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario tiene como propósitos específicos:

- a) Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias.
- b) Contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas, y a proporcionarles condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una educación técnico profesional continua y permanente.
- c) Desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico- práctico en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con campos profesionales específicos.
- d) Desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida.

ARTICULO 8º — La formación profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo.

TITULO III

ORDENAMIENTO Y REGULACION

DE LA EDUCACION TECNICO PROFESIONAL CAPITULO I DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

ARTICULO 9º — Están comprendidas dentro de la presente ley las instituciones del Sistema Educativo Nacional que brindan educación técnico profesional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, ya sean ellas de gestión estatal o

privada; de nivel medio y superior no universitario y de formación profesional incorporadas en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, a saber:

- a) Instituciones de educación técnico profesional de nivel medio.
- b) Instituciones de educación técnico profesional de nivel superior no universitario.
- c) Instituciones de formación profesional. Centros de formación profesional, escuelas de capacitación laboral, centros de educación agraria, misiones monotécnicas, escuelas de artes y oficios, escuelas de adultos con formación profesional, o equivalentes.

ARTICULO 10. — Las instituciones que brindan educación técnico profesional, en el marco de las normas específicas establecidas por las autoridades educativas jurisdiccionales competentes, se orientarán a:

- a) Impulsar modelos innovadores de gestión que incorporen criterios de calidad y equidad para la adecuación y el cumplimiento a nivel institucional de los objetivos y propósitos de esta ley.
- b) Desarrollar modalidades regulares y sistemáticas de evaluación institucional.
- c) Ejecutar las estrategias para atender las necesidades socio-educativas de distintos grupos sociales establecidas en los programas nacionales y jurisdiccionales, y desarrollar sus propias iniciativas con el mismo fin.
- d) Establecer sistemas de convivencia basados en la solidaridad, la cooperación y el diálogo con la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Contemplar la constitución de cuerpos consultivos o colegiados donde estén representadas las comunidades educativas y socio-productivas.
- f) Generar proyectos educativos que propicien, en el marco de la actividad educativa, la producción de bienes y servicios, con la participación de alumnos y docentes en talleres, laboratorios u otras modalidades pedagógico-productivas.

ARTICULO 11. — Las jurisdicciones educativas tendrán a su cargo los mecanismos que posibiliten el tránsito entre la educación técnico profesional y el resto de la educación formal, así como entre los distintos ambientes de aprendizaje de la escuela y del trabajo.

ARTICULO 12. — La educación técnico profesional de nivel superior no universitario será brindada por las instituciones indicadas en el artículo 9º y permitirá iniciar así como continuar itinerarios profesionalizantes. Para ello, contemplará: la diversificación, a través de una formación inicial relativa a un amplio espectro ocupacional como continuidad de la educación adquirida en el nivel educativo anterior, y la especialización, con el propósito de profundizar la formación alcanzada en la educación técnico profesional de nivel medio.

ARTICULO 13. — Las instituciones de educación técnico profesional de nivel medio y nivel superior no universitario estarán facultadas para implementar programas de formación profesional continua en su campo de especialización.

ARTICULO 14. — Las autoridades educativas de las jurisdicciones promoverán convenios que las instituciones de educación técnico profesional puedan suscribir con las Organizaciones No Gubernamentales, empresas, empresas recuperadas, cooperativas, emprendimientos productivos desarrollados en el marco de los planes de promoción de empleo y fomento de los micro emprendimientos, sindicatos, universidades nacionales, Institutos Nacionales de la Industria y del Agro, la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la Comisión Nacional de Energía Atómica, los institutos de formación docente, otros organismos del Estado con competencia en el desarrollo científico-tecnológico, tendientes a cumplimentar los objetivos estipulados en la presente ley. El Poder Ejecutivo reglamentará los mecanismos adecuados para encuadrar las responsabilidades emergentes de los convenios.

CAPITULO II

DE LA VINCULACION ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y EL SECTOR PRODUCTIVO

ARTICULO 15. — El sector empresario, previa firma de convenios de colaboración con las autoridades educativas, en función del tamaño de su empresa y su capacidad operativa favorecerá la realización de prácticas educativas tanto en sus propios establecimientos como en los establecimientos educativos, poniendo a disposición de las escuelas y de los docentes tecnologías e insumos adecuados para la formación de los alumnos y alumnas. Estos convenios incluirán programas de actualización continua para los docentes involucrados.

ARTICULO 16. — Cuando las prácticas educativas se realicen en la propia empresa, se garantizará la seguridad de los alumnos y la auditoría, dirección y control a cargo de los docentes, por tratarse de procesos de aprendizaje y no de producción a favor de los intereses económicos que pudieran haber a las empresas. En ningún caso los alumnos sustituirán, competirán o tomarán el lugar de los trabajadores de la empresa.

CAPITULO III

DE LA FORMACION PROFESIONAL

ARTICULO 17. — La formación profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación sociolaboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal.

ARTICULO 18. — La formación profesional admite formas de ingreso y de desarrollo diferenciadas de los requisitos académicos propios de los niveles y ciclos de la educación formal.

ARTICULO 19. — Las ofertas de formación profesional podrán contemplar la articulación con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria y postobligatoria.

ARTICULO 20. — Las instituciones educativas y los cursos de formación profesional certificados por el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones podrán ser reconocidos en la educación formal.

CAPITULO IV

DEFINICION DE OFERTAS FORMATIVAS

ARTICULO 21. — Las ofertas de educación técnico profesional se estructurarán utilizando como referencia perfiles profesionales en el marco de familias profesionales para los distintos sectores de actividad socio productivo, elaboradas por el INET en el marco de los procesos de consulta que resulten pertinentes a nivel nacional y jurisdiccional.

ARTICULO 22. — El Consejo Federal de Cultura y Educación aprobará para las carreras técnicas de nivel medio y de nivel superior no universitario y para la formación profesional, los criterios básicos y los parámetros mínimos referidos a: perfil profesional, alcance de los títulos y certificaciones y estructuras curriculares, en lo relativo a la formación general, científico-tecnológica, técnica específica y prácticas profesionalizantes y a las cargas horarias mínimas. Estos criterios se constituirán en el marco de referencia para los procesos de homologación de títulos y certificaciones de educación técnico profesional y para la estructuración de ofertas formativas o planes de estudio que pretendan para sí el reconocimiento de validez nacional por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 23. — Los diseños curriculares de las ofertas de educación técnico profesional que se correspondan con profesiones cuyo ejercicio pudiera poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad los derechos o los bienes de los habitantes deberán, además, atender a las regulaciones de los distintos ejercicios profesionales y sus habilitaciones profesionales vigentes cuando las hubiere reconocidas por el Estado nacional.

ARTICULO 24. — Los planes de estudio de la Educación Técnico Profesional de nivel medio, tendrán una duración mínima de seis (6) años. Estos se estructurarán según los criterios organizativos adoptados por cada jurisdicción y resguardando la calidad de tal Servicio Educativo Profesionalizante.

ARTICULO 25. — Las autoridades educativas jurisdiccionales, sobre la base de los criterios básicos y parámetros mínimos establecidos en los artículos anteriores, formularán sus planes de estudio y establecerán la organización curricular adecuada para su desarrollo, fijando los requisitos de ingreso, la cantidad de años horas anuales de cada oferta de educación técnico profesional de nivel medio o superior no universitario y la carga horaria total de las ofertas de formación profesional.

CAPITULO V

TITULOS Y CERTIFICACIONES

ARTICULO 26. — Las autoridades educativas jurisdiccionales en función de los planes de estudios que aprueben, fijarán los alcances de la habilitación profesional correspondiente y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología otorgará la validez nacional y la consiguiente habilitación profesional de los títulos, en el marco de los acuerdos alcanzados en el Consejo Federal de Cultura y Educación.

ARTICULO 27. — El Consejo Federal de Cultura y Educación acordará los niveles de cualificación como marco dentro del cual se garantizará el derecho de cada trabajador a la evaluación, reconocimiento y certificación de los saberes y capacidades adquiridos en el trabajo o por medio de modalidades educativas formales o no formales.

ARTICULO 28. — Las autoridades educativas de las jurisdicciones organizarán la evaluación y certificación de los saberes y las capacidades adquiridas según los niveles de cualificación establecidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

TITULO IV

MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION TECNICO PROFESIONAL CAPITULO I DE LOS DOCENTES Y RECURSOS

ARTICULO 29. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología concertará en el Consejo Federal de Cultura y Educación la implementación de programas federales de formación continua que aseguren resultados igualmente calificados para todas las especialidades, que actualicen la formación de los equipos directivos y docentes de las instituciones de educación técnico profesional, y que promuevan la pertinencia social, educativa y productiva de dichas instituciones.

ARTICULO 30. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología concertará en el Consejo Federal de Cultura y Educación la implementación de modalidades para que:

- i) los profesionales de nivel superior universitario o no universitario egresados en campos afines a las diferentes ofertas de educación técnico profesional, puedan realizar estudios pedagógicos —en instituciones de educación superior universitaria o no universitaria— que califiquen su ingreso y promoción en la carrera docente;
- ii) los egresados de carreras técnico profesionales de nivel medio que se desempeñen en instituciones del mismo nivel, reciban actualización técnico científica y formación pedagógica, que califiquen su carrera docente.

CAPITULO II DEL EQUIPAMIENTO

ARTICULO 31. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, en forma gradual, continua y estable, asegurará niveles adecuados de equipamiento

para talleres, laboratorios, entornos virtuales de aprendizaje u otros, de modo que permitan acceder a saberes científico técnicos - tecnológicos actualizados y relevantes y desarrollar las prácticas profesionalizantes o productivas en las instituciones de educación técnico profesional.

CAPITULO III

DEL ORDENAMIENTO Y ORGANIZACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

ARTICULO 32. — En función de la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional créase, en el ámbito del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y establécese el proceso de la Homologación de Títulos y Certificaciones. Dichos instrumentos, en forma combinada, permitirán:

- a) Garantizar el derecho de los estudiantes y de los egresados a la formación y al reconocimiento, en todo el territorio nacional, de estudios, certificaciones y títulos de calidad equivalente.
- b) Definir los diferentes ámbitos institucionales y los distintos niveles de certificación y titulación de la educación técnico profesional.
- c) Propiciar la articulación entre los distintos ámbitos y niveles de la educación técnico-profesional.
- d) Orientar la definición y el desarrollo de programas federales para el fortalecimiento y mejora de las instituciones de educación técnico profesional.

ARTICULO 33. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, tendrá a su cargo la administración del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y del proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones.

CAPITULO IV

REGISTRO FEDERAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

ARTICULO 34. — El Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional es la instancia de inscripción de las instituciones que pueden emitir títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional. Estará integrado por las instituciones de Educación Técnico Profesional que incorporen las jurisdicciones,

conforme a la regulación reglamentaria correspondiente. La información de este registro permitirá:

- i) diagnosticar, planificar y llevar a cabo planes de mejora que se apliquen con prioridad a aquellas escuelas que demanden un mayor esfuerzo de reconstrucción y desarrollo; ii) fortalecer a aquellas instituciones que se puedan preparar como centros de referencia en su especialidad técnica; y
- ii) iii) alcanzar en todas las instituciones incorporadas los criterios y parámetros de calidad de la educación técnico profesional acordados por el Consejo Federal de Cultura y Educación. **ARTICULO 35.** — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, implementará para las instituciones incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional programas de fortalecimiento institucional, los cuales contemplarán aspectos relativos a formación docente continua, asistencia técnica y financiera.

CAPITULO V

CATALOGO NACIONAL DE TITULOS Y CERTIFICACIONES

ARTICULO 36. — El Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, organizado en función de las familias y perfiles profesionales adoptadas para la definición de las ofertas formativas según el artículo 22 de la presente, es la nómina exclusiva y excluyente de los títulos y/o certificaciones profesionales y sus propuestas curriculares que cumplen con las especificaciones reguladas por la presente ley para la educación técnico profesional. Sus propósitos son evitar la duplicación de titulaciones y certificaciones referidas a un mismo perfil profesional, y evitar que una misma titulación o certificación posean desarrollos curriculares diversos que no cumplan con los criterios mínimos de homologación, establecidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación. **ARTICULO 37.** — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, garantizará que dicho catálogo actúe como un servicio permanente de información actualizada sobre certificaciones y títulos y sus correspondientes ofertas formativas.

CAPITULO VI

HOMOLOGACION DE TITULOS Y CERTIFICACIONES

ARTICULO 38. — Los títulos de técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y las certificaciones de formación profesional podrán ser

homologados en el orden nacional a partir de los criterios y estándares de homologación acordados y definidos por el Consejo Federal de Cultura y Educación, los cuales deberán contemplar aspectos referidos a: perfil profesional y trayectorias formativas.

ARTICULO 39. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, garantizará el desarrollo de los marcos y el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales para ser aprobados por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

CAPITULO VII

DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ARTICULO 40. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología implementará acciones específicas para garantizar el acceso, permanencia y completamiento de los trayectos formativos en la educación técnico profesional, para los jóvenes en situación de riesgo social o con dificultades de aprendizaje. Dichas acciones incluirán como mínimo los siguientes componentes:

- i) Materiales o becas específicas para solventar los gastos adicionales de escolaridad para esta población, en lo que respecta a insumos, alimentación y traslados;
- ii) Sistemas de tutorías y apoyos docentes extraclase para nivelar saberes, preparar exámenes y atender las necesidades pedagógicas particulares de estos jóvenes. Asimismo, se ejecutarán una línea de acción para promover la incorporación de mujeres como alumnas en la educación técnico profesional en sus distintas modalidades, impulsando campañas de comunicación, financiando adecuaciones edilicias y regulando las adaptaciones curriculares correspondientes, y toda otra acción que se considere necesaria para la expansión de las oportunidades educativas de las mujeres en relación con la educación técnico profesional.

TITULO V

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 41. — El gobierno y administración de la Educación Técnico Profesional, es una responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo nacional, de los Poderes Ejecutivos de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en orden a los principios de unidad nacional, democratización, autonomía jurisdiccional y federalización, participación, equidad, intersectorialidad, articulación e innovación y eficiencia.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ARTICULO 42. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, deberá establecer con el acuerdo del Consejo Federal de Cultura y Educación:

- a) La normativa general de la educación técnico profesional dentro del marco de la presente ley, con el consenso y la participación de los actores sociales.
- b) Los criterios y parámetros de calidad hacia los cuales se orientarán las instituciones que integren el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.
- c) La nómina de títulos técnicos medios y técnicos superiores y de certificaciones de formación profesional que integrarán el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- d) Los criterios y estándares para la homologación de los títulos técnicos medios y técnicos superiores y de certificaciones de formación profesional.
- e) Los niveles de cualificación referidos en el artículo 27.

CAPITULO III

DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

ARTICULO 43. — El Consejo Federal de Cultura y Educación tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Acordar los procedimientos para la creación, modificación y/o actualización de ofertas de educación técnico profesional.
- b) Acordar los perfiles y las estructuras curriculares, y el alcance de los títulos y certificaciones relativos a la formación de técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y a la formación profesional.
- c) Acordar los criterios y parámetros de calidad hacia los cuales se orientarán las instituciones que integren el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y los criterios y parámetros para la homologación de los títulos

técnicos medios y técnicos superiores no universitarios y de las certificaciones de formación profesional.

d) Acordar los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional y los parámetros para la distribución jurisdiccional.

CAPITULO IV

DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES

ARTICULO 44. — Las autoridades jurisdiccionales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Establecer el marco normativo y planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional en las respectivas jurisdicciones, en el marco de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.
- b) Generar los mecanismos para la creación de consejos provinciales, regionales y/o locales de Educación, Trabajo y Producción como espacios de participación en la formulación de las políticas y estrategias jurisdiccionales en materia de educación técnico profesional.
- c) Participar en la determinación de las inversiones en equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación y desarrollo de proyectos institucionales para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos para las instituciones de Educación Técnico Profesional, financiadas con el Fondo establecido por la presente ley en su artículo 52.

CAPITULO V

DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA

ARTICULO 45. — Reconócese en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología al Instituto Nacional de Educación Tecnológica para cumplir con las siguientes responsabilidades y funciones:

a) Determinar y proponer al Consejo Federal de Cultura y Educación las inversiones en equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación y desarrollo de proyectos institucionales para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos para las Instituciones de Educación Técnico Profesional, financiadas con el Fondo establecido por la presente ley en su artículo 52.

b) Promover la calidad de la educación técnicoprofesional para asegurar la equidad y la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas a través de la coordinación de programas y proyectos en acuerdo con las pautas establecidas por el Consejo Federal de Cultura y Educación. Desarrollar

los instrumentos necesarios para la evaluación de la calidad de las ofertas de Educación Técnico Profesional e intervenir en la evaluación.

c) Llevar a cabo el relevamiento y sistematización de las familias profesionales, los perfiles profesionales y participar y asesorar en el diseño curricular de las ofertas de Educación Técnico Profesional.

d) Ejecutar en el ámbito de su pertinencia acciones de capacitación docente.

e) Desarrollar y administrar el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y llevar a cabo el proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones.

f) Administrar el régimen d de la ley 22.317 del Crédito Fiscal.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, TRABAJO Y PRODUCCION CREACION

ARTICULO 46. — Créase el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción, sobre la base del Consejo Nacional de Educación - Trabajo, como órgano consultivo y propositivo en las materias y cuestiones que prevé la presente ley, cuya finalidad es asesorar al Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en todos los aspectos relativos al desarrollo y fortalecimiento de la educación técnico profesional. El Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ejercerá la Secretaría Permanente del mencionado organismo.

F FUNCIONES ARTICULO 47. — Las funciones del Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción son:

a) Gestionar la colaboración y conciliar los intereses de los sectores productivos y actores sociales en materia de educación técnico profesional.

b) Promover la vinculación de la educación técnico profesional con el mundo laboral a través de las entidades que cada miembro representa, así como la creación de consejos provinciales de educación, trabajo y producción.

c) Proponer orientaciones para la generación y aplicación de fuentes de financiamiento para el desarrollo de la educación técnico profesional.

d) Asesorar en los procesos de integración regional de la educación técnico profesional, en el MERCOSUR u otros acuerdos regionales o bloques regionales que se constituyan, tanto multilaterales como bilaterales.

INTEGRACION ARTICULO 48. — El Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción estará integrado por personalidades de destacada y reconocida

actuación en temas de educación técnico profesional, producción y empleo, y en su conformación habrá representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Economía y Producción, del Consejo Federal de Cultura y Educación, de las cámaras empresariales - en particular de la pequeña y mediana empresa -, de las organizaciones de los trabajadores, incluidas las entidades gremiales docentes, las entidades profesionales de técnicos, y de entidades empleadoras que brindan educación técnico profesional de gestión privada. Los miembros serán designados por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, a propuesta de los sectores mencionados, y desempeñarán sus funciones "ad honorem" y por tiempos limitados.

CAPITULO VII

COMISION FEDERAL DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL

ARTICULO 49. — Créase la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional con el propósito de garantizar los circuitos de consulta técnica para la formulación y el seguimiento de los programas federales orientados a la aplicación de la presente ley, en el marco de los acuerdos del Consejo Federal de Cultura y Educación. El Instituto Nacional de Educación Tecnológica ejercerá la coordinación de la misma. Para el seguimiento del proceso, resultados e impacto de la implementación de la presente ley, la Comisión Federal articulará:

- i) Con el organismo con competencia en información educativa los procedimientos para captar datos específicos de las instituciones educativas;
- ii) Con el INDEC, los procedimientos para captar información a través de la Encuesta Permanente de Hogares sobre la inserción ocupacional según modalidad de estudios cursados.

ARTICULO 50. — Esta Comisión estará integrada por los representantes de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designados por las máximas autoridades jurisdiccionales respectivas, siendo sus funciones "ad honorem".

TITULO VI

FINANCIAMIENTO

ARTICULO 51. — Es responsabilidad indelegable del Estado asegurar el acceso a todos los ciudadanos a una educación técnico profesional de calidad. La inversión en la educación técnico profesional se atenderá con los recursos que determinen

los presupuestos Nacional, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda.

ARTICULO 52. — Créase el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional que será financiado con un monto anual que no podrá ser inferior al CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%) del total de los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado para el Sector Público Nacional, que se computarán en forma adicional a los recursos que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tiene asignados a otros programas de inversión en escuelas. Este Fondo podrá incorporar aportes de personas físicas y jurídicas, así como de otras fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional.

ARTICULO 53. — Los parámetros para la distribución entre provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los procedimientos de gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnica Profesional se acordarán en el Consejo Federal de Cultura y Educación. Los recursos se aplicarán a equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación, desarrollo de proyectos institucionales y condiciones edilicias para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos.

ARTICULO 54. — Reconócese en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología al Instituto Nacional de Educación Tecnológica como órgano de aplicación de la Ley 22.317 y modificatorias.

TITULO VII

NORMAS TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 55. — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología concertará con el Consejo Federal de Cultura y Educación, un procedimiento de transición para resguardar los derechos de los estudiantes de las instituciones de educación técnico profesional, hasta tanto se completen los procesos de ingreso al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y de construcción del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

ARTICULO 56. — Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adecuar su legislación educativa en consonancia con la presente ley.

ARTICULO 57. — Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. — REGISTRADA BAJO EL Nº 26.058 — EDUARDO O. CAMAÑO. — DANIEL O. SCIOLI. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Ley N° 24.521

Disposiciones preliminares. Educación Superior. Educación superior no universitaria. Educación superior universitaria. Disposiciones complementarias y transitorias.

Sancionada: Julio 20 de 1995.

Promulga Parcialmente: Agosto 7 de 1995.

Ver Antecedentes Normativos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso. etc., sancionan con fuerza de Ley:

TITULO I

Disposiciones preliminares

ARTICULO 1º — Están comprendidas dentro de la presente ley las instituciones de formación superior, sean universitarias o no universitarias, nacionales, provinciales o municipales, tanto estatales como privadas, todas las cuales forman parte del Sistema Educativo Nacional regulado por la ley 24.195.

ARTICULO 2º — El Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas.

Y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad.

(Artículo sustituido por art. 1º de la Ley N° 25.573 B.O. 30/04/2002)

TITULO II

De la Educación Superior

CAPITULO 1

De los fines y objetivos

ARTICULO 3º — La Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

ARTICULO 4º — Son objetivos de la Educación Superior, además de los que establece la ley 24.195 en sus artículos 5º, 6º, 19º y 22º:

- a) Formar científicos, profesionales y técnicos, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte;
- b) Preparar para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

- c) Promover el desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación;
- d) Garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema;
- e) Profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades;
- f) Articular la oferta educativa de los diferentes tipos de instituciones que la integran;:
- g) Promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva
- h) Propender a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales asignados;
- i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados;
- j) Promover mecanismos asociativos para la resolución de los problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.

CAPITULO 2

De la estructura y articulación

ARTICULO 5º — La Educación Superior esta constituida por institutos de educación superior, sean de formación docente, humanística, social, técnico-profesional o artística. y por instituciones de educación universitaria, que comprende universidades e institutos universitarios. (*Expresión "... instituciones de educación superior no universitaria " sustituida por la expresión "...institutos de educación superior", por art. 133 de la Ley Nº 26.206, B.O. 28/12/2006*).

ARTICULO 6º — La Educación Superior tendrá una estructura organizativa abierta y flexible, permeable a la creación de espacios y modalidades que faciliten la incorporación de nuevas tecnologías educativas.

ARTICULO 7º — Para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o el ciclo plomado de enseñanza. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

ARTICULO 8º — La articulación entre las distintas instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior, que tienen por fin facilitar el cambio de modalidad, orientación o carrera, la continuación de los estudios en otros establecimientos, universitarios o no, así como la reconversión de los estudios concluidos, se garantiza conforme a las siguientes responsabilidades y mecanismos:

a) Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires son las responsables de asegurar, en sus respectivos ámbitos de competencia, la articulación entre las instituciones de educación superior que de ellas dependan;

b) La articulación entre institutos de educación superior pertenecientes a distintas jurisdicciones, se regula por los mecanismos que estas acuerden en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación; (*Expresión "... instituciones de educación superior no universitaria " sustituida por la expresión "...institutos de educación superior", por art. 133 de la Ley Nº 26.206, B.O. 28/12/2006*)

c) La articulación entre institutos de educación superior e instituciones universitarias, se establece mediante convenios entre ellas, o entre las instituciones Universitarias y la jurisdicción correspondiente si así lo establece la legislación local; (*Expresión "... instituciones de educación superior no universitaria " sustituida por la expresión "...institutos de educación superior", por art. 133 de la Ley Nº 26.206, B.O. 28/12/2006*).

d) A los fines de la articulación entre diferentes instituciones universitarias, el reconocimiento de los estudios parciales o asignaturas de las carreras de grado aprobados en cualquiera de esas instituciones, se hace por convenio entre ellas, conforme a los requisitos y pautas que se acuerdan en el consejo de Universidades.

ARTICULO 9º — A fin de hacer efectiva la articulación entre institutos de educación superior pertenecientes a distintas jurisdicciones prevista en el inciso b) del artículo anterior el Ministerio de Cultura y Educación invitara al Consejo Federal de Cultura y Educación a que integre una comisión especial permanente, compuesta por un representante de cada una de las jurisdicciones. (*Expresión "... instituciones de educación superior no universitaria " sustituida por la expresión "...institutos de educación superior", por art. 133 de la Ley Nº 26.206, B.O. 28/12/2006*).

ARTICULO 10. — La articulación a nivel regional estará a cargo de los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior, integrados por representantes de las instituciones universitarias y de los gobiernos provinciales de cada región.

CAPITULO 3

Derechos y Obligaciones

ARTICULO 11. — Son derechos de los docentes de las instituciones estatales de educación superior, sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación específica:

a) Acceder a la carrera académica mediante concurso publico y abierto de antecedentes y oposición:

b) Participar en el gobierno de la institución a la que pertenecen, de acuerdo a las normas legales pertinentes:

c) Actualizarse y perfeccionares de modo continuo a través de la carrera académica:

d) Participar en la actividad gremial.

ARTICULO 12. — Son deberes de los docentes de las instituciones estatales de educación superior:

a) Observar las normas que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen;

- b) Participar en la vida de la institución cumpliendo con responsabilidad su función docente, de investigación y de servicio;
- c) Actualizarse en su formación profesional y cumplir con las exigencias de perfeccionamiento que fije la carrera académica.

ARTICULO 13. — Los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior tienen derecho:

- a) Al acceso al sistema sin discriminaciones de ninguna naturaleza.
- b) A asociarse libremente en centros de estudiantes, federaciones nacionales y regionales, a elegir sus representantes y a participar en el gobierno y en la vida de la institución, conforme a los estatutos, lo que establece la presente ley y, en su caso, las normas legales de las respectivas jurisdicciones;
- c) A obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, particularmente para el acceso y permanencia en los estudios de grado, conforme a las normas que reglamenten la materia;
- d) A recibir, información para el adecuado uso de la oferta de servicios de educación superior;
- e) A solicitar, cuando se encuentren en las situaciones previstas en los artículos 1º y 2º de la ley 20.596, la postergación o adelanto de exámenes o evaluaciones parciales o finales cuando las fechas previstas para los mismos se encuentren dentro del periodo de preparación y/o participación.
- f) Las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes. *(Inciso incorporado por art. 2º de la Ley N° 25.573 B.O. 30/04/2002)*

ARTICULO 14. — Son obligaciones de los estudiantes de las instituciones estatales de educación superior:

- a) Respetar los estatutos y reglamentaciones de la institución en la que estudian;
- b) Observar las condiciones de estudio, investigación, trabajo y convivencia que estipule la institución a la que pertenecen;
- c) Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.

TITULO III

De la educación superior no universitaria

CAPITULO 1

De la responsabilidad jurisdiccional

ARTICULO 15. — Corresponde a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el gobierno y organización de la educación superior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, así como dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de institutos de educación superior y el establecimiento de las condiciones a que se ajustara su funcionamiento, todo ello en el marco de la Ley 24.195, de lo que establece la presente y de los correspondiente acuerdos federales. Las jurisdicciones atenderán en particular a las siguientes pautas: *(Expresión "... instituciones de educación superior no*

universitaria " sustituida por la expresión "...institutos de educación superior", por art. 133 de la Ley N° 26.206, B.O. 28/12/2006).

- a) Estructurar los estudios en base a una organización curricular flexible y que facilite a sus egresados una salida laboral;
- b) Articular las carreras afines estableciendo en lo posible núcleos básicos comunes y regímenes flexibles de equivalencia y reconversión;
- c) Prever como parte de la formación la realización de residencias programadas, sistemas de alternancia u otras formas de practicas supervisadas, que podrán desarrollarse en las mismas instituciones o en entidades o empresas públicas o privadas;
- d) Tender a ampliar gradualmente el margen de autonomía de gestión de las instituciones respectivas, dentro de los lineamientos de la política educativa jurisdiccional y federal;
- e) Prever que sus sistemas de estadística e información educativa incluyan un componente específico de educación superior, que facilite el conocimiento, evaluación y reajuste del respectivo subsistema;
- f) Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional y de recíproca asistencia técnica y académica;
- g) Desarrollar modalidades regulares y sistemáticas de evaluación institucional, con arreglo a lo que estipula el artículo 25 de la presente ley.

ARTICULO 16. — El Estado nacional podrá apoyar programas de educación superior no universitaria, que se caractericen por la singularidad de su oferta, por su sobresaliente nivel de excelencia, por su carácter experimental y/o por su incidencia local o regional.

CAPITULO 2

De los institutos de educación superior

(Expresión "... instituciones de educación superior no universitaria " sustituida por la expresión "...institutos de educación superior", por art. 133 de la Ley N° 26.206, B.O. 28/12/2006).

ARTICULO 17. — Los institutos de educación superior, tienen por funciones básicas: *(Expresión "... instituciones de educación superior no universitaria " sustituida por la expresión "...institutos de educación superior", por art. 133 de la Ley N° 26.206, B.O. 28/12/2006).*

- a) Formar y capacitar para el ejercicio de la docencia en los niveles no universitarios del sistema educativo:
- b) Proporcionar formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, técnico-profesionales y artísticas.

Las mismas deberán estar vinculadas a la vida cultural y productiva local y regional.

ARTICULO 18. — La formación de docentes para los distintos niveles de la enseñanza no universitaria, debe realizarse en instituciones de formación docente reconocidas, que integran la Red Federal de Formación Docente Continua prevista en la ley 24.195 o en universidades que ofrezcan carreras con esa finalidad.

ARTICULO 19. — Los institutos de educación superior podrán proporcionar formación superior de ese carácter en el área de que se trate y/o actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de postítulo. Podrán asimismo desarrollar cursos, ciclos o actividades que respondan a las demandas de calificación, formación y reconversión laboral y profesional. *(Expresión "... instituciones de educación superior no universitaria " sustituida por la expresión "...institutos de educación superior", por art. 133 de la Ley Nº 26.206, B.O. 28/12/2006).*

ARTICULO 20. — El ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal de educación superior no universitaria se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas. La estabilidad estará sujeta a un régimen de evaluación y control de la gestión docente, y cuando sea el caso, a los requerimientos y características de las carreras flexibles y a término.

ARTICULO 21. — Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires arbitrarán los medios necesarios para que sus instituciones de formación docente garanticen el perfeccionamiento y la actualización de los docentes en actividad, tanto en los aspectos curriculares como en los pedagógicos e institucionales y promoverán el desarrollo de investigaciones educativas y la realización de experiencias innovadoras.

ARTICULO 22. — Las instituciones de nivel superior no universitario que se creen o transformen, o las jurisdicciones a las que ellas pertenezcan, que acuerden con una o más universidades del país mecanismos de acreditación de sus carreras o programas de formación y capacitación, podrán denominarse colegios universitarios.

Tales instituciones deberán estar estrechamente vinculadas a entidades de su zona de influencia y ofrecerán carreras cortas flexibles y/o a término, que faciliten la adquisición de competencias profesionales y hagan posible su inserción laboral y/o la continuación de los estudios en las universidades con las cuales hayan establecido acuerdos de articulación.

CAPITULO 3

De los títulos y planes de estudio

ARTICULO 23. — Los planes de estudio de las instituciones de formación docente de carácter no universitario, cuyos títulos habiliten para el ejercicio de la docencia en los niveles no universitarios del sistema, serán establecidos respetando los contenidos básicos comunes para la formación docente que se acuerden en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación. Su validez nacional estará sujeta al previo reconocimiento de dichos planes por la instancia que determine el referido Consejo.

Igual criterio se seguirá con los planes de estudio para la formación humanística, social, artística o técnico-profesional, cuyos títulos habiliten para continuar estudios en otros ciclos, niveles o establecimientos, o para el desempeño de actividades reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los, bienes de los habitantes.

ARTICULO 24. — Los títulos y certificados de perfeccionamiento y capacitación docente expedidos por instituciones de educación superior oficiales o privadas

reconocidas, que respondan a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Cultura y Educación, tendrán validez nacional y serán reconocidos por todas las jurisdicciones. Tales títulos y certificados deberán ser expedidos en un plazo no mayor a los ciento veinte días corridos contados a partir del inicio del trámite de solicitud de título.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Ley N° 26.002 B.O. 5/1/2005).

CAPITULO 4

De la evaluación institucional

ARTICULO 25. — El Consejo Federal de Cultura y Educación acordará la adopción de criterios y bases comunes para la evaluación de los institutos de educación superior, en particular de aquellos que ofrezcan estudios cuyos títulos habiliten para el ejercicio de actividades reguladas por el Estado, que pudieren comprometer de modo directo el interés público, estableciendo las condiciones y requisitos mínimos a los que tales instituciones se deberán ajustar. *(Expresión "... instituciones de educación superior no universitaria " sustituida por la expresión "...institutos de educación superior", por art. 133 de la Ley N° 26.206, B.O. 28/12/2006).*

La evaluación de la calidad de la formación docente se realizara con arreglo a lo que establece la ley 24.195 en sus artículos 48 y 49.

TITULO IV

De la Educación superior universitaria

CAPITULO 1

De las instituciones universitarias y sus funciones

ARTICULO 26. — La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado nacional y de los institutos universitarios estatales o privados reconocidos, todos los cuales integra el Sistema Universitario Nacional.

ARTICULO 27. — Las instituciones universitarias a que se refiere el artículo anterior, tienen por finalidad la generación y comunicación de conocimientos del mas alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, ofreciendo una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del saber así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen, para beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenezcan. Las instituciones que responden a la denominación de "Universidad" deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines orgánicamente estructuradas en facultades, departamentos o unidades académicas equivalentes. Las instituciones que circunscriben su oferta académica a una sola área disciplinaria se denominan Institutos Universitarios.

ARTICULO 28. — Son funciones básicas de las instituciones universitarias:

a) Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad, desventaja o marginalidad, y a los requerimientos nacionales y regionales; *(Inciso sustituido por art. 3° de la Ley N° 25.573 B.O. 30/04/2002)*

- b) Promover y desarrollar la investigación científica y tecnología, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas;
- c) Crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas;
- d) Preservar la cultura nacional;
- e) Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad.

CAPITULO 2

De la autonomía, su alcance y sus garantías

ARTICULO 29. — Las instituciones universitarias tendrán autonomía académica e institucional, que comprende básicamente las siguientes atribuciones:

- a) Dictar y reformar sus estatutos, los que serán comunicados al Ministerio de Cultura y Educación a los fines establecidos en el artículo 34 de la presente ley;
- b) Definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades de acuerdo a lo que establezcan los estatutos y lo que prescribe la presente ley;
- c) Administrar sus bienes y recursos, conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia;
- d) Crear carreras universitarias de grado y de posgrado;
- e) Formular y desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional y la formación y capacitación sobre la problemática de la discapacidad. *(Inciso sustituido por art. 4° de la Ley N° 25.573 B.O. 30/04/2002)*
- f) Otorgar grados académicos y títulos habilitantes conforme a las condiciones que se establecen en la presente ley;
- g) Impartir enseñanza, con fines de experimentación, de innovación pedagógica o de practica profesional docente, en los niveles preuniversitarios, debiendo continuar en funcionamiento los establecimientos existentes actualmente que reúnan dichas características;
- h) Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente y no docente:
- i) Designar y remover al personal;
- j) Establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, así como el régimen de equivalencias;
- k) Revalidar, solo como atribución de las universidades nacionales: títulos extranjeros:
- l) Fijar el régimen de convivencia;
- m) Desarrollar y participar en emprendimientos que favorezcan el avance y aplicación de los conocimientos;
- n) Mantener relaciones de carácter educativo, científico-cultural con instituciones del país y del extranjero;

ñ) Reconocer oficialmente asociaciones de estudiantes, cumplidos que sean los requisitos que establezca la reglamentación, lo que conferirá a tales entidades personería jurídica.

ARTICULO 30. — Las instituciones universitarias nacionales solo pueden ser intervenidas por el Honorable Congreso de la Nación, o durante su receso y ad referendum del mismo, por el Poder Ejecutivo nacional por plazo determinado -no superior a los seis meses- y sólo por alguna de las siguientes causales:

- a) Conflicto insoluble del o de la institución que haga imposible su normal funcionamiento;
- b) Grave alteración del orden público;
- c) Manifiesto incumplimiento de la presente ley.

La intervención nunca podrá menoscabar la autonomía académica.

ARTICULO 31. — La fuerza pública no puede ingresar en las instituciones universitarias nacionales si no media orden escrita previa y fundada de juez competente o solicitud expresa de la autoridad universitaria legítimamente constituida.

ARTICULO 32. — Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, solo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.

CAPITULO 3

De las condiciones para su funcionamiento

Sección I

Requisitos generales

ARTICULO 33. — Las instituciones universitarias deben promover la excelencia y asegurar la libertad académica, la igualdad de oportunidades y posibilidades, la jerarquización docente, la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, así como la convivencia pluralista de corrientes, teorías y líneas de investigación. Cuando se trate de instituciones universitarias privadas, dicho pluralismo se entenderá en un contexto de respeto a las cosmovisiones y valores expresamente declarados en sus estatutos.

ARTICULO 34. — Los estatutos, así como sus modificaciones, entraran en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo ser comunicados al Ministerio de Cultura y Educación a efectos de verificar su adecuación a la presente ley y ordenar, en su caso, dicha publicación. Si el Ministerio considerara que los mismos no se ajustan a la presente ley, deberá plantear sus observaciones, dentro de los diez días a contar de la comunicación oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones, la que decidirá en un plazo de veinte días, sin más trámite que una vista a la institución universitaria. Si el Ministerio no planteara observaciones en la forma indicada dentro del plazo establecido, los estatutos se considerarán aprobados y deberán ser publicados. Los estatutos deben prever explícitamente: su sede principal, los objetivos de la institución, su estructura organizativa, la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno, así como el régimen

de la docencia y de la investigación y pautas de administración económico-financiera.

ARTICULO 35. — Para ingresar como alumno a las instituciones universitarias, sean estatales o privadas, deberá reunirse como mínimo la condición prevista en el artículo 7º y cumplir con los demás requisitos del sistema de admisión que cada institución establezca.

ARTICULO 36. — Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes.

Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes alumnos. Gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario.

ARTICULO 37. — Las instituciones universitarias garantizarán el perfeccionamiento de sus docentes, que deberá articularse con los requerimientos de la carrera académica. Dicho perfeccionamiento no se limitará a la capacitación en el área científica o profesional específica y en los aspectos pedagógicos, sino que incluirá también el desarrollo de una adecuada formación interdisciplinaria.

ARTICULO 38. — Las instituciones universitarias dictarán normas y establecerán acuerdos que faciliten la articulación y equivalencias entre carreras de una misma universidad o de instituciones universitarias distintas, conforme a las pautas a que se refiere el artículo 8º, inciso d).

ARTICULO 39. — La formación de posgrado se desarrollará exclusivamente en instituciones universitarias, y con las limitaciones previstas en el artículo 40 podrá también desarrollarse en centros de investigación e instituciones de formación profesional superior de reconocido nivel y jerarquía, que hayan suscrito convenios con las universidades a esos efectos. Las carreras de posgrado —sean especialización, maestría o doctorado— deberán ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, o por entidades privadas que se constituyan con ese fin y que estén debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

(Artículo sustituido por art. 2º de la Ley N° 25.754 B.O. 11/08/2003)

ARTICULO 39 bis — Para acceder a la formación de posgrado, el postulante deberá contar con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo y reunir los requisitos que determine el Comité Académico o la autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán ser admitidos siempre que demuestren, a través de las evaluaciones y los requisitos que la respectiva universidad establezca, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios de posgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En todos los casos la admisión y la obtención del título de posgrado no acredita de manera alguna el título de grado anterior correspondiente al mismo.

(Artículo incorporado por art. 2º de la Ley N° 25.754 B.O. 11/08/2003)

Sección 2

Régimen de títulos

ARTICULO 40. — Corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar el título de grado de licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como los títulos de posgrado de magister y doctor, los que deberán ser expedidos en un plazo no mayor a los ciento veinte días corridos contados a partir del inicio del trámite de solicitud de título.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Ley N° 26.002 B.O. 5/1/2005).

ARTICULO 41. — El reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias será otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación. Los títulos oficialmente reconocidos tendrán validez nacional.

ARTICULO 42. — Los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias. Los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, serán fijados y dados a conocer por las instituciones universitarias, debiendo los respectivos planes de estudio respetar la carga horaria mínima que para ello fije el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades.

ARTICULO 43. — Cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:

- a) Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades:
- b) Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.

El Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nomina de tales títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.

Sección 3

Evaluación y acreditación

ARTICULO 44. — Las instituciones universitarias deberán asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación institucional, que tendrán por objeto analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, así como sugerir medidas para su mejoramiento. Las autoevaluaciones se complementarán con evaluaciones externas que se harán como mínimo cada seis (6) años, en el marco de los objetivos definidos por cada institución.

Abarcarán las funciones de docencia, investigación y extensión, y en el caso de las instituciones universitarias nacionales, también la gestión institucional. Las evaluaciones externas estarán a cargo de la Comisión Nacional de Evaluación y

Acreditación Universitaria o de entidades privadas constituidas con ese fin, conforme se prevé en el artículo 45, en ambos casos con la participación de pares académicos de reconocida competencia. Las recomendaciones para el mejoramiento institucional que surjan de las evaluaciones tendrán carácter público.

ARTICULO 45. — Las entidades privadas que se constituyan con fines de evaluación y acreditación de instituciones universitarias, deberán contar con el reconocimiento del Ministerio de Cultura y Educación, previo dictamen de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Los patrones y estándares para los procesos de acreditación, serán los que establezca el Ministerio previa consulta con el Consejo de Universidades.

ARTICULO 46. — La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria es un organismo descentralizado, que funciona en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación. y que tiene por funciones:

- a) Coordinar y llevar adelante la evaluación externa prevista en el artículo 44:
- b) Acreditar las carreras de grado a que se refiere el artículo 43, así como las carreras de posgrado, cualquiera sea el ámbito en que se desarrollen, conforme a los estándares que establezca el Ministerio de Cultura y Educación en consulta con el Consejo de Universidades:
- c) Pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional que se requiere para que el Ministerio de Cultura y Educación autorice la puesta en marcha de una nueva institución universitaria nacional con posterioridad a su creación o el reconocimiento de una institución universitaria provincial;
- d) Preparar los informes requeridos para otorgar la autorización provisoria y el reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas, así como los informes en base a los cuales se evaluara el periodo de funcionamiento provisorio de dichas instituciones.

ARTICULO 47. — La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria estará integrada por doce (12) miembros, designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de los siguientes organismos: tres (3) por el Consejo Interuniversitario Nacional, uno (1) por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, uno (1) por la Academia Nacional de Educación, tres (3) por cada una de las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, y uno (1) por el Ministerio de Cultura y Educación. Durarán en sus funciones cuatro años, con sistema de renovación parcial. En todos los casos deberá tratarse de personalidades de reconocida jerarquía académica y científica. La Comisión contara con presupuesto propio.

CAPITULO 4

De las instituciones universitarias nacionales

Sección I

Creación y bases organizativas

ARTICULO 48. — Las instituciones universitarias nacionales son personas jurídicas de derecho publico, que solo pueden crearse por ley de la Nación, con previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa. El cese de tales instituciones se hará también por

ley. Tanto la creación como el cierre requerirán informe previo del Consejo Interuniversitario Nacional.

ARTICULO 49. — Creada una institución universitaria, el Ministerio de Cultura y Educación designara un rector-organizador, con las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior. El rector-organizador conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio y los pondrá a consideración del Ministerio de Cultura y Educación, en el primer caso para su análisis y remisión a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y en el segundo, a los fines de su aprobación y posterior publicación. Producido el informe de la Comisión, y adecuándose el proyecto de estatuto a las normas de la presente ley, procederá el Ministerio de Cultura y Educación a autorizar la puesta en marcha de la nueva institución, la que deberá quedar normalizada en un plazo no superior a los cuatro (4) años a partir de su creación.

ARTICULO 50. — Cada institución dictara normas sobre regularidad en los estudios, que establezcan el rendimiento académico mínimo exigible, debiendo preverse que los alumnos aprueben por lo menos dos (2) materias por año, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de cuatro (4) asignaturas anuales, en cuyo caso deben aprobar una (1) como mínimo.

En las universidades con mas de cincuenta mil (50.000) estudiantes, el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes será definido a nivel de cada facultad o unidad académica equivalente.

ARTICULO 51. — El ingreso a la carrera académica universitaria se hará mediante concurso publico y abierto de antecedentes y oposición, debiéndose asegurar la constitución de jurados integrados por profesores por concurso, o excepcionalmente por personas de idoneidad indiscutible aunque no reúnan esa condición, que garanticen la mayor imparcialidad y el máximo rigor académico. Con carácter excepcional, las universidades e institutos universitarios nacionales podrán contratar, al margen del régimen de concursos y solo por tiempo determinado, a personalidades de reconocido prestigio y méritos académicos sobresalientes para que desarrollen cursos, seminarios o actividades similares. Podrán igualmente prever la designación temporaria de docentes interinos, cuando ello sea imprescindible y mientras se sustancia el correspondiente concurso.

Los docentes designados por concurso deberán representar un porcentaje no inferior al setenta por ciento (70 %) de las respectivas plantas de cada institución universitaria.

Sección 2

Organos de gobierno

ARTICULO 52. — Los estatutos de las instituciones universitarias nacionales deben prever sus órganos de gobierno, tanto colegiados como unipersonales, así como su composición y atribuciones. Los órganos colegiados tendrán básicamente funciones normativas generales, de definición de políticas y de control en sus respectivos ámbitos, en tanto los unipersonales tendrán funciones ejecutivas.

ARTICULO 53. — Los órganos colegiados de gobierno estarán integrados de acuerdo a lo que determinen los estatutos de cada universidad, los que deberán asegurar:

- a) Que el claustro docente tenga la mayor representación relativa, que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de sus miembros:
- b) Que los representantes de los estudiantes sean alumnos regulares y tengan aprobado por lo menos el treinta por ciento (30 %) del total de asignaturas de la carrera que cursan;
- c) Que el personal no docente tenga representación en dichos cuerpos con el alcance que determine cada institución;
- d) Que los graduados, en caso de ser incorporados a los cuerpos colegiados, puedan elegir y ser elegidos si no tienen relación de dependencia con la institución universitaria.

Los decanos o autoridades docentes equivalentes serán miembros natos del Consejo Superior u órgano que cumpla similares funciones. Podrá extenderse la misma consideración a los directores de carrera de carácter electivo que integren los cuerpos académicos, en las instituciones que por su estructura organizativa prevean dichos cargos.

ARTICULO 54. — El rector o presidente, el vicerector o vicepresidente y los titulares de los demás órganos unipersonales de gobierno, duraran en sus funciones tres (3) años como mínimo. El cargo de rector o presidente será de dedicación exclusiva y para acceder a él se requerirá ser o haber sido profesor por concurso de una universidad nacional.

ARTICULO 55. — Los representantes de los docentes, que deberán haber accedido a sus cargos por concurso, serán elegidos por docentes que reúnan igual calidad. Los representantes estudiantiles serán elegidos por sus pares, siempre que estos tengan el rendimiento académico mínimo que establece el artículo 50.

ARTICULO 56. — Los estatutos podrán prever la constitución de un consejo social, en el que estén representados los distintos sectores e intereses de la comunidad local, con la misión de cooperar con la institución universitaria en su articulación con el medio en que esta inserta. Podrá igualmente preverse que el Consejo Social este representado en los órganos colegiados de la institución

ARTICULO 57. — Los estatutos preverán la constitución de un tribunal universitario, que tendrá por función sustanciar juicios académicos y entender en toda cuestión ético-disciplinaria en que estuviere involucrado personal docente. Estará integrado por profesores eméritos o consultos, o por profesores por concurso que tengan una antigüedad en la docencia universitaria de por lo menos diez (10) años.

Sección 3

Sostenimiento y régimen económico financiero

ARTICULO 58. — Corresponde al Estado nacional asegurar el aporte financiero para el sostenimiento de las instituciones universitarias nacionales que garantice su normal funcionamiento desarrollo y cumplimiento de sus fines. Para la distribución de ese aporte entre las mismas se tendrán especialmente en cuenta indicadores de eficiencia y equidad. En ningún caso podrá disminuirse el aporte del Tesoro nacional como contrapartida de la generación de recursos complementarios por parte de las instituciones universitarias nacionales.

ARTICULO 59. — Las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional. En ese marco corresponde a dichas instituciones:

a) Administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto. Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al siguiente;

b) Fijar su régimen salarial y de administración de personal;

c) Podrán dictar normas relativas a la generación de recursos adicionales a los aportes del Tesoro nacional, mediante la venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias, derechos o tasas por los servicios que presten, así como todo otro recurso que pudiera corresponderles por cualquier título o actividad. Los recursos adicionales que provinieren de contribuciones o tasas por los estudios de grado, deberán destinarse prioritariamente a becas, prestamos, subsidios o créditos u otro tipo ayuda estudiantil y apoyo didáctico; estos recursos adicionales no podrán utilizarse para financiar gastos corrientes. Los sistemas de becas, préstamos u otro tipo de ayuda estarán fundamentalmente destinados a aquellos estudiantes que demuestren aptitud suficiente y respondan adecuadamente a las exigencias académicas de la institución y que por razones económicas no pudieran acceder o continuar los estudios universitarios, de forma tal que nadie se vea imposibilitado por ese motivo de cursar tales estudios;

d) Garantizar el normal desenvolvimiento de sus unidades asistenciales, asegurándoles el manejo descentralizado de los fondos que ellas generen, con acuerdo a las normas que dicten sus Consejos Superiores y a la legislación vigente;

e) Constituir personas jurídicas de derecho público o privado, o participar en ellas, no requiriéndose adoptar una forma jurídica diferente para acceder a los beneficios de la ley 23.877;

f) Aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación. El rector y los miembros del Consejo Superior de las instituciones universitarias nacionales serán responsables de su administración según su participación, debiendo responder en los términos y con los alcances previstos en los artículos 130 y 131 de la ley 24.156. En ningún caso el Estado nacional responderá por las obligaciones asumidas por las instituciones universitarias que importen un perjuicio para el Tesoro nacional.

ARTICULO 60. — Las instituciones universitarias nacionales podrán promover la constitución de fundaciones, sociedades u otras formas de asociación civil, destinada a apoyar su labor, a facilitar las relaciones con el medio, a dar respuesta a sus necesidades y a promover las condiciones necesaria para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTICULO 61. — El Congreso Nacional debe disponer de la partida presupuestaria anual correspondiente al nivel de educación de superior, de un porcentaje que será destinado a becas y subsidios en ese nivel. *(Expresión "otorgables por el Congreso de la Nación y ejecutables en base a lo dispuesto por el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, por parte del Tesoro de la Nación" vetada por art. 2º del Decreto Nº 268/95 B.O. 10/08/1995).*

CAPITULO 5

De las instituciones universitarias privadas

ARTICULO 62. — Las instituciones universitarias privadas deberán constituirse sin fines de lucro, obteniendo personería jurídica como asociación civil o fundación. Las mismas serán autorizadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que admitirá su funcionamiento provisorio por un lapso de seis (6) años, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y con expresa indicación de las carreras, grados y títulos que la institución puede ofrecer y expedir.

ARTICULO 63. — El informe de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria a que se refiere el artículo anterior, se fundamentará en la consideración de los siguientes criterios:

- a) La responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de las asociaciones o fundaciones;
- b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico así como su adecuación a los principios y normas de la presente ley;
- c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria;
- d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos;
- e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se dispongan para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión;
- f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo.

ARTICULO 64. — Durante el lapso de funcionamiento provisorio:

- a) El Ministerio de Cultura y Educación hará un seguimiento de la nueva Institución a fin de evaluar, en base a informes de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción;
- b) Toda modificación de los estatutos creación de nuevas carreras cambio de planes de estudio o modificación de los mismos, requerirá autorización del citado Ministerio;
- c) En todo documento oficial o publicidad que realicen las instituciones deberán dejar constancia expresa del carácter precario de la autorización con que operan.

El incumplimiento de las exigencias previstas en los incisos b) y c) dará lugar a la aplicación de sanciones conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley, la que podrá llegar al retiro de la autorización provisorio concedida.

ARTICULO 65. — Cumplido el lapso de seis (6) años de funcionamiento provisorio contados a partir de la autorización correspondiente, el establecimiento podrá solicitar el reconocimiento definitivo para operar como institución universitaria privada, el que se otorgará por decreto del Poder Ejecutivo nacional previo informe favorable de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

El Ministerio de Cultura y Educación fiscalizará el funcionamiento de dichas instituciones con el objeto de verificar si cumplen las condiciones bajo las cuales

están autorizadas a fusionar. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley, la que podrá llegar hasta la clausura definitiva.

ARTICULO 66. — El Estado nacional podrá acordar a las instituciones con reconocimiento definitivo que lo soliciten, apoyo económico para el desarrollo de proyectos de investigación que se generen en las mismas, sujeto ello a los mecanismos de evaluación y a los criterios de elegibilidad que rijan para todo el sistema.

ARTICULO 67. — Las resoluciones denegatorias del reconocimiento definitivo, así como aquellas que dispongan su retiro o el de la autorización provisoria, serán recurribles ante la Cámara Federal correspondiente a la jurisdicción de la institución de que se trate, dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la decisión que se recurre.

ARTICULO 68. — Los establecimientos privados cuya creación no hubiere sido autorizada conforme a las normas legales pertinentes no podrán usar denominaciones ni expedir diplomas, títulos o grados de carácter universitario. La violación de esta norma dará lugar a la aplicación de sanciones conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley, la que podrá llegar a la clausura inmediata y definitiva de la entidad y a la inhabilitación de los responsables para ejercer la docencia, así como para desempeñar la función pública o integrar órganos de gobierno de asociaciones civiles dedicadas a la educación superior.

CAPITULO 6

De las instituciones universitarias provinciales

ARTICULO 69. — Los títulos y grados otorgados por las instituciones universitarias provinciales tendrán los efectos legales previstos en la presente ley, en particular los establecidos en los artículos 41 y 42, cuando tales instituciones:

- a) Hayan obtenido el correspondiente reconocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, el que podrá otorgarse previo informe de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, siguiendo las pautas previstas en el artículo 63;
- b) Se ajusten a las normas de los capítulos I, 2, 3 y 4 del presente título, en tanto su aplicación a estas instituciones no vulnere las autonomías provinciales y conforme a las especificaciones que establezca la reglamentación.

CAPITULO 7

Del gobierno y coordinación del sistema universitario

ARTICULO 70. — Corresponde al Ministerio de Cultura y Educación la formulación de las políticas generales en materia universitaria, asegurando la participación de los órganos de coordinación y consulta previstos en la presente ley y respetando el régimen de autonomía establecido para las instituciones universitarias.

ARTICULO 71. — Serán órganos de coordinación y consulta del sistema universitario, en sus respectivos ámbitos, el Consejo de Universidades, el Consejo Interuniversitario Nacional, el Consejo de Rectores de Universidades Privadas y los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior.

ARTICULO 72. — El Consejo de Universidades será presidido por el Ministro de Cultura y Educación o por quien este designe con categoría no inferior a Secretario, y estará integrado por el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional,

por la Comisión Directiva del Consejo de Rectores de Universidades Privadas, por un representante de cada Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior —que deberá ser rector de una institución universitaria— y por un representante del Consejo Federal de Cultura y Educación. Serán sus funciones:

- a) Proponer la definición de políticas y estrategias de desarrollo universitario, promover la cooperación entre las instituciones universitarias, así como la adopción de pautas para la coordinación del sistema universitario;
- b) Pronunciarse en aquellos asuntos sobre los cuales se requiera su intervención conforme a la presente ley;
- c) Acordar con el Consejo Federal de Cultura y Educación criterios y pautas para la articulación entre las instituciones educativas de nivel superior;
- d) Expedirse sobre otros asuntos que se les remita en consulta por la vía correspondiente.

ARTICULO 73. — El Consejo Interuniversitario Nacional estará integrado por los rectores o presidentes de las instituciones universitarias nacionales y provinciales reconocidas por la Nación, que estén definitivamente organizadas, y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas estará integrado por los rectores o presidentes de las instituciones universitarias privadas.

Dichos consejos tendrán por funciones:

- a) Coordinar los planes y actividades en materia académica, de investigación científica y de extensión entre las instituciones universitarias de sus respectivos ámbitos;
- b) Ser órganos de consulta en las materias y cuestiones que prevé la presente ley;
- c) Participar en el Consejo de Universidades.

Cada Consejo se dará su propio reglamento conforme al cual regulará su funcionamiento interno.

TITULO V

Disposiciones complementarias y transitorias.

ARTICULO 74. — La presente ley autoriza la creación y funcionamiento de otras modalidades de organización universitaria previstas en el artículo 24 de la ley 24.195 que respondan a modelos diferenciados de diseño de organización institucional y de metodología pedagógica, previa evaluación de su factibilidad y de la calidad de su oferta académica, sujeto todo ello a la reglamentación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo nacional. Dichas instituciones, que tendrán por principal finalidad favorecer el desarrollo de la educación superior mediante una oferta diversificada pero de nivel equivalente a la del resto de las universidades, serán creadas o autorizadas según corresponda conforme a las previsiones de los artículos 48 y 62 de la presente ley y serán sometidas al régimen de títulos y de evaluación establecido en ella.

ARTICULO 75. — Las instituciones universitarias reguladas de conformidad con la presente ley, podrán ser eximidas parcial o totalmente de impuestos y contribuciones previsionales de carácter nacional, mediante decreto del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 76. — Cuando una carrera que requiera acreditación no la obtuviere, por no reunir los requisitos y estándares mínimos previamente establecidos, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria podrá recomendar que se suspenda la inscripción de nuevos alumnos en la misma, hasta que se subsanen las deficiencias encontradas, debiéndose resguardar los derechos de los alumnos ya inscriptos que se encontraren cursando dicha carrera.

ARTICULO 77. — Las instituciones constituidas conforme al régimen del artículo 16 de la ley 17.778. que quedan por esta ley categorizadas como institutos universitarios, establecerán su sistema de gobierno conforme a sus propios regímenes institucionales, no siéndoles de aplicación las normas sobre autonomía y sobre gobierno de las instituciones universitarias nacionales que prevé la presente ley.

ARTICULO 78. — Las instituciones universitarias nacionales deberán adecuar sus plantas docentes de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 51 de la presente ley dentro del plazo de tres (3) años contados a partir de la promulgación de esta y de hasta diez (10) años para las creadas a partir del 10 de diciembre de 1983. En estos casos, los docentes interinos con más de dos (2) años de antigüedad continuados podrán ejercer los derechos consagrados en el artículo 55 de la presente ley.

ARTICULO 79. — Las instituciones universitarias nacionales adecuaran sus estatutos a las disposiciones de la presente ley, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de esta.

ARTICULO 80. — Los titulares de los órganos colegiados y unipersonales de gobierno de las instituciones universitarias nacionales, elegidos de acuerdo a los estatutos vigentes al momento de la sanción de la presente ley, continuarán en sus cargos hasta la finalización de sus respectivos mandatos. Sin perjuicio de ello, las autoridades universitarias adecuaran la integración de sus órganos colegiados de gobierno, a fin de que se respete la proporción establecida en el artículo 53, inciso a), en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de los nuevos estatutos, los que deberán contemplar normas que faciliten la transición.

ARTICULO 81. — Las instituciones universitarias que al presente ostenten el nombre de universidad, por haber sido creadas o autorizadas con esa denominación y que por sus características deban encuadrarse en lo que por esta ley se denomina institutos universitarios, tendrán un plazo de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente para solicitar la nueva categorización.

ARTICULO 82. — La Universidad Tecnológica Nacional, en razón de su significación en la vida universitaria del país, conservara su denominación y categoría institucional actual.

ARTICULO 83. — Los centros de investigación e instituciones de formación profesional superior que no sean universitarios y que a la fecha desarrollen actividades de posgrado, tendrán un plazo de dos (2) años para adecuarse a la nueva legislación. Durante ese periodo estarán no obstante sometidos a la fiscalización del Ministerio de Cultura y Educación y al régimen de acreditación previsto en el artículo 39 de la presente ley.

ARTICULO 84. — El Poder Ejecutivo nacional no podrá implementar la organización de nuevas instituciones universitarias nacionales, ni disponer la

autorización provisoria o el reconocimiento definitivo de instituciones universitarias privadas, hasta tanto se constituya el órgano de evaluación y acreditación que debe pronunciarse sobre el particular, previsto en la presente ley.

ARTICULO 85. — Sustituyese el inciso 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios (t. o.1992) por el siguiente transcripto:

Entender en la habilitación de títulos profesionales con validez nacional.

ARTICULO 86. — Modifícanse los siguientes artículos de la ley 24.195:

a) Artículo 10, inciso e), y artículos 25 y 26, donde dice: "cuaternario", dirá: "de posgrado".

b) Artículo 54: donde dice "un representante del Consejo Interuniversitario Nacional", dirá: "y tres representantes del Consejo de Universidades".

c) Artículo 57: inciso a), donde dice: "y el representante del Consejo Interuniversitario Nacional", dirá: "y los representantes del Consejo de Universidades".

d) Artículo 58: inciso a), donde dice: "y el Consejo Interuniversitario Nacional", dirá: "y el Consejo de Universidades".

ARTICULO 87. — Deróganse las leyes 17.604, 17.778, 23.068 y 23.569, así como toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 88. — Todas las normas que eximen de impuestos, tasas y contribuciones a las universidades nacionales al momento de la promulgación de la presente ley, continuarán vigentes.

ARTICULO 89. — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — CARLOS A. ROMERO. — CARLOS F. RUCKAUF. — Juan Estrada. — Edgardo Piuzzi.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Antecedentes Normativos

- Artículo 29, inciso e), expresión "como materia autónoma" vetada por art. 1º del Decreto Nº 268/95 B.O. 10/08/1995.